



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801
Directora General: Lic. Karen García Rivas Díaz Galindo Fecha: Toluca de Lerdo, México, lunes 26 de junio de 2023

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR No. 33/2023.- ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, POR EL QUE SE AUTORIZA EL DEPÓSITO DE CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EXPEDIENTES HISTÓRICOS EN VERSIÓN DIGITAL, CORRESPONDIENTES A DOCUMENTOS DE 200 AÑOS DE MEMORIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL "ARCTIC WORLD ARCHIVE", UBICADO EN LA ISLA DE SVALBARD, EN EL CÍRCULO POLAR ÁRTICO, NORUEGA.

CIRCULAR No. 34/2023.- ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, POR EL QUE SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL PRIMER Y SEGUNDO TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL DE TOLUCA.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL NOMBRE DEL "COMITÉ DE IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO" POR EL DE "COMITÉ DE TRATO IGUALITARIO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO".

AVISO DE INICIO DE FUNCIONES

AVISO DE INICIO DE FUNCIONES DEL DOCTOR EN DERECHO, ALLAN DE JESÚS CORONA ROMERO, COMO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 204 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN.

CONVENIO DE SUPLENCIA NOTARIAL

CONVENIO DE SUPLENCIA NOTARIAL QUE CELEBRAN, EL LICENCIADO ALLAN DE JESÚS CORONA ROMERO, EN SU CARÁCTER DE NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 204 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN; Y EL LICENCIADO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ.

AVISOS JUDICIALES: 3476, 3482, 3483, 3484, 3485, 3487, 3488, 3489, 1163-A1, 3723, 3729, 3738, 3739, 3874, 3876, 3877, 3879, 3881, 3884, 3896, 1228-A1, 3977, 3978, 3979, 3980, 3983, 3985, 3986, 3987, 3989, 3990, 3991, 3992, 3993, 3994, 3995, 3996, 3997, 3999, 4000, 4003, 4005, 4006, 4007, 4008, 1267-A1 y 1268-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3764, 3765, 3897, 3984, 3686, 3689, 3690, 3708, 3709, 3715, 3721, 3733, 3744, 1193-A1, 1195-A1, 1196-A1, 3981, 3982, 3998, 1260-A1, 1261-A1, 1262-A1, 1263-A1, 1264-A1, 1265-A1, 1266-A1, 71-B1, 72-B1, 73-B1, 74-B1, 75-B1, 76-B1, 77-B1, 78-B1, 3761, 3771, 1199-A1, 3885, 3886, 66-B1, 1227-A1, 1229-A1, 3988, 4002, 4004, 4001, 1269-A1, 1270-A1 y 1271-A1.



TOMO

CCXV

Número

113

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

A:202/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Al margen Escudo de los Estados Unidos Mexicanos y una leyenda, que dice: SEGURIDAD, Secretaría de Seguridad, y logotipo del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LICENCIADA CLARA LUZ FLORES CARRALES, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL CIUDADANO LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA; EL SECRETARIO DE SEGURIDAD, EL MAESTRO RODRIGO SIGFRID MARTÍNEZ-CELIS WOGAU; EL SECRETARIO DE FINANZAS, EL MAESTRO RODRIGO JARQUE LIRA; Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL ARQUITECTO VÍCTOR MANUEL AGUILAR TALAVERA; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente "Ley General"; 3, inciso C, fracción VII, 45 y 65 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, concatenado con los artículos Octavo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

I.2 De conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la "Ley General"; 30 Bis, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su Titular fue designada como Secretaria Ejecutiva del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, el 21 de junio de 2022.

I.3 La Licenciada Clara Luz Flores Carrales, se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la "Ley General", 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.4 Para todos los efectos legales, señala como domicilio el ubicado en Avenida de las Torres número 855, Colonia Belén de las Flores, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01110.

II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 Es una entidad libre y soberana, en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y demás normativa aplicable.

II.2 El Licenciado Alfredo del Mazo Maza asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a partir del 16 de septiembre de 2017; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, en términos de los artículos 39, Apartado B, fracciones I y II y 142 de la "Ley General"; 65, 77 fracciones IX, XXVIII y LI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 y 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; así como 14 fracción I y 15 fracción XIII Ley de Seguridad del Estado de México, y demás disposiciones aplicables.

II.3 En este acto se encuentra asistido por el Ciudadano Luis Felipe Puente Espinosa, Secretario General de Gobierno; el Maestro Rodrigo Sigfrid Martínez-Celis Wogau, Secretario de Seguridad; el Maestro Rodrigo Jarque Lira,

Secretario de Finanzas, y el Arquitecto Víctor Manuel Aguilar Talavera, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, de conformidad con los nombramientos expedidos de fechas 14 de junio del 2022, 01 de octubre del 2020, 16 de septiembre del 2017 y 01 de febrero del 2019, respectivamente, por el Gobernador del Estado; quienes cuentan con facultades para celebrar el presente Convenio, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 78 y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 6, 15, 19, fracciones I, II y III, 20, 21, 21 Bis y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1 fracciones I, II, y III, 5, 8 fracciones III, IV, XII y XIV, 10 último párrafo, 14 fracciones III y V, 16 apartado A, fracciones II, IV, VIII, XII, XXIV y XXXVIII, 24 fracción II, 59 y 61, fracciones II, X y XVIII de la Ley de Seguridad del Estado de México; 6 y 7, fracciones XV y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 7 fracciones V y XLI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; 3, 11 y 14 fracciones III, XVI, XLIII y LIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad; y 8 fracciones I y XXV del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y demás normativa aplicable.

II.4 Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente Convenio y su Anexo Técnico.

II.5 Para todos los efectos legales relacionados con el presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Lerdo Poniente, número 300, primer piso, puerta 216, colonia Centro, código postal 5000, Toluca, Estado de México.

III. DECLARAN "LAS PARTES", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.

III.2 Celebran el presente Convenio de acuerdo con el marco jurídico aplicable, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto coordinar acciones entre "LAS PARTES" para que a través de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 y los que aporte "LA ENTIDAD FEDERATIVA", la misma esté en condiciones de atender las políticas, estrategias y prioridades orientadas al cumplimiento de los Ejes Estratégicos, los Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional vigentes y demás acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con base en lo preceptuado por el párrafo décimo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable.

SEGUNDA. MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL "FASP".

De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 y los Criterios de Distribución del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2023 y los resultados de su aplicación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2022, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" recibirá la cantidad de \$604,522,982.00 (Seiscientos cuatro millones quinientos veintidós mil novecientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.) de los recursos del "FASP".

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente Convenio, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios la cantidad de \$151,130,746.00 (Ciento cincuenta y un millones ciento treinta mil setecientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), que representa más del 25% (veinticinco) por ciento del total de los recursos federales otorgados.

El Financiamiento Conjunto pactado en el presente Convenio, integrado por las aportaciones federal y estatal, suman en conjunto la cantidad de \$755,653,728.00 (Setecientos cincuenta y cinco millones seiscientos cincuenta y tres mil setecientos veintiocho pesos 00/100 M.N.).

Las acciones prioritarias, metas y conceptos convenidos de los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas, se establecerán en un Anexo Técnico, el cual una vez firmado por las y los Titulares de las Unidades Administrativas competentes de "EL SECRETARIADO", y el Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", formará parte integrante del presente Convenio.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, fracción II y 8 de la "Ley General" y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará recursos del Financiamiento Conjunto, para realizar acciones

específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de las acciones, metas, conceptos y recursos asociados de los Programas con Prioridad Nacional, instrumentados en el marco de este Convenio, en los términos establecidos en el Anexo Técnico y observando los Lineamientos Generales de Evaluación que emita "EL SECRETARIADO".

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá ejercer los recursos del "FASP" observando los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; las disposiciones para el ejercicio, control, vigilancia, información, evaluación y fiscalización previstas en la "Ley General"; los fines y objetivos previstos en los artículos 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; el principio de anualidad previsto en el artículo 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023; los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las Entidades Federativas, así como a sus respectivos Entes Públicos, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los principios para la programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación aplicables a los recursos federales, previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; las disposiciones en materia de contratación y adquisición de bienes, servicios e infraestructura, así como para la administración y ejercicio, previstas en las leyes locales en lo que no se contrapongan a la legislación federal; los Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables a los recursos del "FASP".

Con el objeto de llevar a cabo la administración de los recursos del "FASP" con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, el "SECRETARIADO", señalará a la "ENTIDAD FEDERATIVA" los bienes y servicios que podrán adquirirse de manera consolidada.

Para tal efecto "LA ENTIDAD FEDERATIVA" establecerá dentro del Anexo Técnico los conceptos que habrán de formar parte de la consolidación, en caso de aplicar, conforme al procedimiento que emita el "SECRETARIADO", siempre que se aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes locales en lo que no se contrapongan a la legislación federal y demás normativa aplicable; para lo cual el Gobierno de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá proporcionar toda la información que se requiera.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

- I. Cumplir con lo señalado en el artículo 6 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, la normativa en materia presupuestaria; la "Ley General"; la Ley de Coordinación Fiscal; los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2023 y demás disposiciones aplicables.
- II. Establecer dos cuentas bancarias productivas específicas, una para la administración de los recursos federales del "FASP" con los rendimientos que generen y otra para la aportación de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización, los cuales no podrán ser transferidos a otras cuentas que no permitan identificar su aplicación, destino y rendimientos.
- III. Registrar los recursos que por el "FASP" reciba en su respectivo presupuesto, debiendo distinguirse de los recursos aportados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA", e informar para efectos de la cuenta pública local, así como presentar los demás informes previstos en la legislación local y federal.
- IV. Aplicar los recursos del "FASP" conforme al principio de anualidad previsto en el artículo 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023.
- V. De conformidad con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2024, los recursos del "FASP" con los rendimientos financieros generados que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2023, no hayan sido devengados por sus entes públicos o no estén comprometidos en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2024, con los recursos del "FASP" que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2023 se hayan comprometido o devengado pero que no hayan sido pagados, debiendo reintegrar los recursos remanentes a la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes una vez cumplido el plazo referido.

- VI.** Ejercer los recursos del "FASP" y estatales para el cumplimiento de las metas convenidas en el Anexo Técnico, observando lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2023.
- VII.** Informar mensual y trimestralmente a "EL SECRETARIADO" a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento sobre las acciones realizadas con base en los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal FASP 2023, adjuntando en los informes trimestrales la documentación comprobatoria de los recursos pagados, ejercidos y comprometidos, considerando el avance presupuestal y de cumplimiento de metas por Programa y las acciones efectuadas con rendimientos financieros. "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto del Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, será responsable de verificar y proporcionar a "EL SECRETARIADO" los informes mensuales y trimestrales sobre los movimientos que presenten las cuentas bancarias productivas específicas del Financiamiento Conjunto, el ejercicio de los recursos y avance en el cumplimiento de los objetivos, metas, indicadores y porcentajes de inversión de los proyectos establecidos en el Anexo Técnico, así como el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos.
- VIII.** Enviar adjunto a su informe mensual, copia de los estados de cuenta mensuales correspondientes a cada una de las cuentas informadas ante "EL SECRETARIADO".
- IX.** Incorporar en el sistema de seguimiento que opere "EL SECRETARIADO", la información conforme a los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2023.
- X.** Entregar a "EL SECRETARIADO" la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca.
- XI.** Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados, para transparentar el ejercicio de los mismos, en términos de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 77 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- XII.** Financiar con recursos propios las acciones no previstas en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- XIII.** Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, con recursos propios o del "FASP", a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podrían actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal.
- XIV.** Establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, en cumplimiento al Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública.
- XV.** Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes.
- XVI.** Apoyar a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública a "EL SECRETARIADO" en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del "FASP".
- XVII.** Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 40 de los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2023 y demás disposiciones aplicables.

CUARTA. OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Por parte de "EL SECRETARIADO", la persona Titular de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento será la responsable de coordinar la operación y seguimiento del "FASP".

Por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", la persona Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, será la responsable de los informes mensuales y trimestrales que se deban rendir a "EL SECRETARIADO" en términos de la fracción VII de la cláusula Tercera de este Convenio.

QUINTA. VIGENCIA.

El presente Convenio inicia su vigencia en la fecha de suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2023, con excepción de las obligaciones correspondientes a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" previstas en la fracción V de la cláusula Tercera del presente Convenio, en términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

SEXTA. TRANSPARENCIA.

Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "FASP", "EL SECRETARIADO" hará públicos el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

"EL SECRETARIADO" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberán publicar el presente Convenio en su respectivo medio de difusión oficial, y el Anexo Técnico en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

"EL SECRETARIADO" podrá establecer con instituciones nacionales o internacionales, así como con organizaciones de la sociedad civil, los mecanismos necesarios para fortalecer la adecuada rendición de cuentas, transparencia, vigilancia y fiscalización de los recursos que se aportan con el presente Convenio, así como las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente Convenio, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado, y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para "LAS PARTES" cuando ocurra una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en seis tantos, en la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

POR "EL SECRETARIADO".- LICENCIADA CLARA LUZ FLORES CARRALES.- SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.- RÚBRICA.- POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA".- LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.- RÚBRICA.- CIUDADANO LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- RÚBRICA.- MAESTRO RODRIGO SIGFRID MARTÍNEZ-CELIS WOGAU.- SECRETARIO DE SEGURIDAD.- RÚBRICA.- MAESTRO RODRIGO JARQUE LIRA.- SECRETARIO DE FINANZAS.- RÚBRICA.- ARQUITECTO VÍCTOR MANUEL AGUILAR TALAVERA.- SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

CIRCULAR No. 33/2023

Toluca de Lerdo, México, a 22 de junio de 2023.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, POR EL QUE SE AUTORIZA EL DEPÓSITO DE CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EXPEDIENTES HISTÓRICOS EN VERSIÓN DIGITAL, CORRESPONDIENTES A DOCUMENTOS DE 200 AÑOS DE MEMORIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL “ARCTIC WORLD ARCHIVE”, UBICADO EN LA ISLA DE SVALBARD, EN EL CÍRCULO POLAR ÁRTICO, NORUEGA.

CONSIDERANDO

- I. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial Estado de México, es el cuerpo deliberativo responsable de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, en términos de lo dispuesto en los artículos 106 y 109 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 101, 105 y 106 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, con prerrogativas y obligaciones para emitir los reglamentos, manuales, resoluciones, acuerdos o actos administrativos de carácter general que considere necesarios para llevar a cabo el ejercicio de sus atribuciones, así como para el cumplimiento de la ley.
- II. La Ley General de Archivos, en su artículo 4, fracción XXV define los documentos históricos: como aquéllos que se preservan permanentemente porque poseen valores evidenciales, testimoniales e informativos relevantes para la sociedad, y que por ello forman parte íntegra de la memoria colectiva del país y son fundamentales para el conocimiento de la historia nacional, regional o local.
- III. La fracción XLV de la citada Ley General, define como Patrimonio documental: a los documentos que, por su naturaleza, no son sustituibles y dan cuenta de la evolución del Estado y de las personas e instituciones que han contribuido en su desarrollo; además de transmitir y heredar información significativa de la vida intelectual, social, política, económica, cultural y artística de una comunidad, incluyendo aquellos que hayan pertenecido o pertenezcan a los archivos de los órganos federales, entidades federativas, municipios, alcaldías de la Ciudad de México, casas curales o cualquier otra organización, sea religiosa o civil.
- IV. El artículo 9 de la Ley General citada, señala que los documentos públicos de los sujetos obligados tendrán un doble carácter: son bienes nacionales con la categoría de bienes muebles, de acuerdo con la Ley General de Bienes Nacionales; y son monumentos históricos con la categoría de bien patrimonial documental en los términos de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y de las demás disposiciones locales aplicables.
- V. En la Exposición de motivos de la Ley General de Archivos publicada el 15 de junio de 2018, señala que a partir de las intervenciones de diversos servidores públicos, especialistas en la materia y académicos en los foros, se concluyó que el patrimonio documental es un indicador del desarrollo de una nación, cuyas asimetrías debilitan la actividad archivística del país y, por ende, crean vacíos jurídicos, por lo que es necesario contar con un sistema institucional de archivos homogéneo, que acerque la memoria histórica de la nación y otras muchas fuentes de conocimiento a los mexicanos, lo cual no es posible sin archivos actualizados, organizados, modernos y completos. En ese orden de ideas, a través de la historia, se ha acentuado la importancia de preservar los archivos que respalden la memoria institucional de las organizaciones, considerando ésta como un legado heredado a las próximas generaciones, la cual conforma la base, desarrollo y evolución de la organización, así como precedentes históricos que influyen en la toma de decisiones.
- VI. El Poder Judicial del Estado de México, es la Institución fundamental en la impartición de justicia, como garante del bienestar social y del estado de derecho en la entidad. Desde su establecimiento como parte del “Decreto Provisorio del 2 de marzo de 1824 expedido por la Asamblea Constituyente de la entidad”, ha brindado certeza jurídica y legal, manteniendo la paz social entre los mexiquenses. En ese sentido, la evolución histórica del Poder Judicial del Estado de México, se da a partir de la memoria documental que resguarda y preserva en su Archivo y que es testigo inminente de su actividad y evolución; contando, entre otros documentos históricos, con el primer libro de actas, donde refiere que el 28 de marzo de 1825 se instaló el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de México.

- VII.** En el marco del 200 aniversario de la fundación del Poder Judicial Mexiquense, conociendo la capacidad y eficiencia para el resguardo de datos digitales que se almacenan en el Arctic Word Archive (AWA), por ser un depósito seguro para la memoria del mundo, se ha contemplado la posibilidad de digitalizar y resguardar una parte de la memoria histórica del Poder Judicial del Estado de México en el AWA; con la identificación y selección de los documentos fundamentales de su creación y de eventos destacados en su consolidación. Esto, con el fin de asegurar la permanencia de la historia de la impartición de justicia de uno de los estados más poblados e importantes de la República Mexicana, buscando con ello proteger valiosa información y que prevalezca para generaciones futuras, en formatos digitales, en una de las zonas más seguras del mundo y de esta forma, promover su máxima accesibilidad y conservación.
- VIII.** Se diseñó e implementó un “Modelo de preservación digital” que establece las acciones y directrices para el tratamiento de la documentación para fijarla en un soporte que permite recuperar la información en un contexto digital y uno analógico, eligiendo como soporte para fijar la información una película de 35 mm.
- IX.** Este modelo de preservación, servirá para conservar la memoria institucional como parte de los festejos de su 200 aniversario, y también permitirá dar cabal cumplimiento a las últimas reformas jurídicas en materia de archivos, transparencia y acceso a la información, garantizando, la conservación de los documentos de archivo que se generan diariamente en formatos electrónicos, en los procesos administrativos y de impartición de justicia, de una manera innovadora, posicionando al Poder Judicial del Estado de México, como uno de los precursores en la gestión y preservación del patrimonio documental digital.
- X.** El conjunto de información que se resguardará en el “Arctic World Archive”, pertenece a una selección de documentos relacionados con expedientes sobre títulos de tierras, conflictos entre pueblos del estado de México, deslindes, bandos, decretos, expedientes sobre traslados de tesoros, reales instrucciones, reales cédulas, así como documentación relacionada con personajes ilustres de nuestra entidad, también los documentos más antiguos en cuanto a la impartición de justicia y los relacionados con el establecimiento de nuestra institución, como los registros de las actas de instalación del Supremo Tribunal de Justicia en el año de 1825. También se podrá observar documentación relacionada con la aplicación de las leyes en nuestra entidad a través de varias décadas. Información que se ve reflejada en 492 expedientes y 18,309 imágenes que abarcan el período de 1583 a 1995.
- XI.** De conformidad con el artículo 36 de la Ley General de Archivos, los documentos contenidos en los archivos históricos son fuentes de acceso público, por tanto, todos aquellos que se depositarán en el “Arctic World Archive”, no contienen datos personales ni datos personales sensibles, de conformidad con las leyes en la materia.

Con fundamento en lo establecido por los artículos 106 y 109 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 101, 105 y 106, fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza el depósito de cuatrocientos noventa y dos expedientes históricos en versión digital, correspondientes a documentos de 200 años de memoria del Poder Judicial del Estado de México, en el “Arctic World Archive”, ubicado en la Isla de Svalbard, en el Círculo Polar Ártico, Noruega, (se anexa relación de la documentación como anexo único).

SEGUNDO. El depósito de los expedientes históricos se llevará a cabo el veintinueve de junio del dos mil veintitrés, almacenamiento que será a perpetuidad.

TERCERO. Se instruye a las personas titulares de la Dirección General de Finanzas y Planeación, y de la Coordinación de Archivos tomen las providencias necesarias, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al presente.

CUARTO. Las personas servidores públicos que asistan al depósito de los expedientes históricos en el “Arctic World Archive”, deberán cubrir sus gastos de traslado y viáticos.

QUINTO. Por tratarse de un acuerdo de interés general, publíquese el presente y su anexo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado y en la página de Internet del Poder Judicial del Estado de México.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaría General de Acuerdos, que da fe.

ATENTAMENTE.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.- Rúbrica.- La Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Jueza Dra. Astrid Lorena Avilez Villena.- Rúbrica.

Relación de expedientes históricos que serán depositados en The Arctic World Archive
Junio 2023

No.	Código identificador	Título
SIGLO XVI		
1	AHPJEM-AMAPN/262 1566	Causa criminal seguida en contra de Gabriel San Pedro y Juan Calto, por los delitos de robo y lesiones en agravio de Diego Coatl.
2	AHPJEM-AMAPN/272 1583 Cuenta con registro Memoria del Mundo de México UNESCO	El indio Jusepe de Santiago, como heredero de don Bartolomé de Santiago se queja de su madrastra María Ramírez para que le entregue sus bienes.
SIGLO XVII		
3	AHPJEM-AMAPN/325 1618	Criminal a pedimento de Alicia de Rosa, contra Pedro Tecpa, por haber muerto a Felipe Coatl.
4	AHPJEM-AMAPN/026 1637	Bando sobre la publicación de edictos y bulas eclesiásticas en lo que se refiere a si pueden hacer el ayuno o no.
5	AHPJEM-AMAPN/261 1643	Proceso contra Sebastián Jiménez por haber dado muerte a su esclava María Gracia.
6	AHPJEM-AMAPN/023 1662	Real Cédula sobre evitar competencias entre los ministros en los dominios de América.
7	AHPJEM-AMAPN/033 1678	Testimonio del bando por medio del cual, se informa la orden de expulsar a los franceses, establecidos en la Nueva España y embargar sus bienes.
8	AHPJEM-AMAPN/009 1691	Causa sobre robo de yeguas que el Capitán Francisco de la Peña, caballero de la orden de Calatrava, denunció ante el conde de Gálvez, virrey y capitán general de la Nueva España.
9	AHPJEM-AMAPN/284 1697	Querrela de Tomasa Francisca, india, viuda de Gaspar Tomás, indio del barrio de Acozague de la villa de Tacuba, contra los culpados en la muerte de su marido. Se procede contra Antonio de Ordaz, Andrés Pérez y Diego Martín, siendo sometidos a la tortura en potro.

1

Relación de expedientes históricos que serán depositados en The Arctic World Archive
Junio 2023

No.	Código identificador	Título
SIGLO XVIII		
10	AHPJEM-AMAPN/006 1704	Litigio sobre tierras seguido por Baltazar de los Reyes del pueblo de Calimaya. Contiene dos testamentos escritos en lengua mexicana.
11	AHPJEM-AMAPN/010 1724	Conflicto sobre tierras en el pueblo de Sacamilpa, jurisdicción de Atlixlaquia, en la que se menciona información proporcionada por Juana de los Ángeles; nota sobre una casa y tierras en dicho pueblo.
12	AHPJEM-AMAPN/028 1725	Los naturales del Pueblo de San Pedro Tejupulco de la Jurisdicción y Minas de Temascaltepec, contra Bernardo Núñez de Carrasca, por las tierras de "El Naranjo".
13	AHPJEM-AMAPN/027 1732	Oficio de la Real Justicia contra Joseph Bernardo Cortés por revoltoso y sedicioso.
14	AHPJEM-AMAPN/326 1741	Testimonio de las sentencias de la muerte de Lázaro de los Santos y diligencias de su ejecución, cuya causa original quedó en el oficio de Gobierno del estado.
15	AHPJEM-AMAPN/001 1753	Conflicto entre los naturales del barrio y rancharía de San Gregorio, jurisdicción de Jilotepec, sobre posesión y amparo de los sitios, ranchos y solares pertenecientes a Hipólito y José de Granada.
16	AHPJEM-AMAPN/003 1753	Conflicto sobre tierras que siguen los naturales del barrio y rancharía de San Gregorio, contra Hipólito y José de Granada, cacique de Jilotepec.
17	AHPJEM-AMAPN/004 1753	Diligencias de posesión y amparo de los sitios, ranchos y solares, pertenecientes a los caciques Hipólito y José de Granada.
18	AHPJEM-AMAPN/002 1754	Conflicto sobre tierras seguido por los naturales del pueblo de San Gregorio, jurisdicción de Jilotepec, contra Nicolás Beltrán de Cetina, dueño de la Hacienda Tandaxe.
19	AHPJEM-AMAPN/021 1758	Autos seguidos por Fernando de Guio, vecino y labrador de Apan en contra de José Fernández, vecino de México, sobre la paga de mil ciento ochenta pesos, precedidos del juego de naipes.
20	AHPJEM-AMAPN/019 1762	Traslado de reales tesoros de Guanajuato a las cajas reales de la Ciudad de México.
21	AHPJEM-AMAPN/029 1762	Traslado de reales tesoros de la Real Hacienda de nuestra señora de Zacatecas a las cajas reales de la Ciudad de México.

2

Relación de expedientes históricos que serán depositados en The Arctic World Archive
Junio 2023

No.	Código identificador	Título
22	AHPJEM-AMAPN/030 1762	Traslado de reales tesoros del Real de Minas de San Antonio de Bolaños, a la caja real de México.
23	AHPJEM-AMAPN/031 1763	Traslado de reales tesoros de Durango, a las cajas reales de la Ciudad de México.
24	AHPJEM-AMAPN/022 1767	Real instrucción sobre la recaudación y cobranza de bienes de difuntos, "ex testamentos" y "ab intestado."
25	AHPJEM-AMAPN/313 1770	Testamento que sigue don José Benítez Núñez sobre los bienes que habían quedado de su abuelo don Gabriel Núñez. Contiene mapa fiel y legalmente delineado de los términos, confines, linderos y parajes del Real de Minas de Pachuca; elaborado por don José Joaquín Estrada.
26	AHPJEM-AMAPN/267 1774	Causa criminal contra Agustín Ciprián, indio del pueblo de Calixtlahuaca, jurisdicción de Toluca, sobre haber ahorcado a su mujer Luisa María; fue procesado por el delito de uxoricidio.
27	AHPJEM-AMAPN/011 1780	Testimonio de los documentos solicitados por los naturales de los pueblos de San Cristóbal y Santa María Magdalena sobre propiedad de ciertas tierras, montes y colindancia entre ellas.
28	AHPJEM-AMAPN/032 1782	Traslado de reales tesoros de Guadalajara a las cajas reales de la Ciudad de México.
29	AHPJEM-AMAPN/012 1784	Bando. Sobre la aprehensión de los indios Felipe de Santiago y Gregorio de la Cruz, principales cabecillas que movían a los naturales de Huixquilucan.
30	AHPJEM-AMAPN/013 1784	Bando. Sobre la elección de gobernadores de los naturales del pueblo de Corpus Cristi en Tlalnepantla, jurisdicción de la Villa de Tacuba.
31	AHPJEM-AMAPN/260 1784	Bando. Sobre la abolición para siempre de la práctica de marcar a los negros esclavos, a su entrada por los puertos.
32	AHPJEM-AMAPN/024 1786	Orden sobre el impuesto de 30 pesos anuales que deben pagar las tiendas de pulpería, cacahuaterías y chicherías mestizas.
33	AHPJEM-AMAPN/290 1793	Información sobre número de niños, niñas, indios, indias, castas y españoles.
34	AHPJEM-AMAPN/293 1794	Bando para que en las escuelas se instruya a los indios en los dogmas de la religión y lengua castellana.

3

Relación de expedientes históricos que serán depositados en The Arctic World Archive
Junio 2023

No.	Código identificador	Título
35	AHPJEM-AMAPN/020 1797	Bando. Sobre que los justicias o comandantes militares, deberán facilitar escolta a los conductores de reales tesoros que lo soliciten.
36	AHPJEM-AMAPN/291 1797	Bando. Para que se evite la propagación de la viruela, procedente de algunos pueblos de Guatemala, procurando la curación de los enfermos en sitios separados, enterrando los cadáveres en cementerios distantes y por medio de la inoculación.
37	AHPJEM-AMAPN/292 1797	Bando. Sobre reclutar el mayor número de gente posible para la defensa en la guerra contra los ingleses, por lo que, para tripular las escuadras de América, se aprehendían a vagos y ociosos.
SIGLO XIX		
38	AHPJEM-AMAPN/007 1801	Conflicto sobre tierras seguido por los naturales del Pueblo de San Mateo Mexicaltzingo y los naturales de Chapultepec, contra el administrador de Atenco.
39	AHPJEM-AMAPN/246 1801	Examen de escribano real y notario público de José María de los Reyes Cabeza de Vaca.
40	AHPJEM-AMAPN/299 1804	Causa criminal formada contra Cristóbal González y Juana Gertrudis Ballesteros, por el homicidio de José Antonio Amástegui.
41	AHPJEM-AMAPN/265 1807	Bando. El virrey solicita información, sobre el estado en que se halla la propagación de la vacuna en Tacuba.
42	Ártico Leyes 80 1807	José Antonio Ortiz contra doña María Arteaga por la propiedad de un solar, la acusa a de haberlo despojado de él.
43	AHPJEM-AMAPN/258 1808	Expediente sobre la proclamación de Fernando VII como monarca, en la jurisdicción de Tacuba.
44	AHPJEM-AMAPN/315 1808	Diligencias de la notificación hecha a los vecinos de la hacienda de Dozicho "Doxicho" sobre pleito de tierras con los vecinos del pueblo de San Felipe Guamango.
45	AHPJEM-AMAPN/034 1809	Semanario económico de noticias, sobre agricultura, artes y oficios, además de noticias curiosas y eruditas.

4

Relación de expedientes históricos que serán depositados en The Arctic World Archive
Junio 2023

No.	Código identificador	Título
46	AHPJEM-AMAPN/255 1809	Criminal contra Martín Inclán por faltar a la verdad al gobierno de la Nueva España.
47	AHPJEM-AMAPN/264 1809	Los ciudadanos del pueblo de Asunción Oztolotepec piden deslinde y amojonamiento de sus tierras en contra del mayorazgo de José Felipe Villanueva bajo el título de la Hacienda de Santa María, por despojo de tierras.
48	AHPJEM-AMAPN/259 1810	Criminales contra los que resulten culpados en la recepción que se hizo a los insurgentes, bajo de palio y pago de postas que avisase al capitán Allende de lo que ocurra en la ciudad de Toluca.
49	AHPJEM-AMAPN/256 1810	Criminal contra Antonio Rosales por los excesos que ejecutó en la Hacienda de San Diego, de acuerdo a información de los insurgentes.
50	AHPJEM-AMAPN/042 1811	Oficio recibido por el pueblo de Calimaya, donde se pide indagar con eficacia, secreto y prudencia, si entre los naturales, han circulado proclamas o papeles sediciosos emitidos y distribuidos por emisarios insurgentes.
51	AHPJEM-AMAPN/332 1811	Sumaria información recibida sobre robo de cañón a los artilleros Ignacio Ortiz e Ignacio Arizar, en el ejercicio doctrinal, la mañana del día 6 de junio del corriente año.
52	AHPJEM-AMAPN/036 1813	Decreto. Sobre los sentimientos de unión y fraternidad que deben guardar los jóvenes que quieran ser acreedores a diferentes grados en la milicia.
53	AHPJEM-AMAPN/278 1819	Bando. Sobre la instrucción para el establecimiento de la escuela de primeras letras en la ciudad de Toluca.
54	AHPJEM-AMAPN/037 1820	Decreto sobre que todos los españoles que se aproximan en los pueblos de la monarquía, podrán establecer fábricas, sin necesidad de licencia o permiso.
55	AHPJEM-AMAPN/038 1820	Real Orden para que se quiten y demuelan todos los signos de vasallaje que hubiese en las entradas de los pueblos, casas capitulares o cualquier otro sitio.
56	AHPJEM-AMAPN/025 1820	El Rey don Fernando de España reconociendo la Constitución de Cádiz.

5

Relación de expedientes históricos que serán depositados en The Arctic World Archive
Junio 2023

No.	Código identificador	Título
57	AHPJEM-AMAPN/035 1820	Decreto por medio del cual se informa que el español que se resista a jurar la Constitución Política de la Monarquía, será indigno de considerarse español y quedará destituido de honores, empleos, etc.
58	AHPJEM-AMAPN/044 1820	Impreso de Gacetas Madrid y México que refiere a la renovación de ayuntamientos.
59	AHPJEM-AMAPN/200 1820	Expediente relativo al nombramiento de José María Aguilar y López como agente fiscal.
60	AHPJEM-AMAPN/039 1821	Suplemento al Noticioso General N° 37, está fechado en Acapulco el 15 de marzo de 1821, incompleto.
61	AHPJEM-AMAPN/334 1821	Criminal contra el menor Francisco Fernando por haber cometido acto impuro en la niña María Felipa Fernández
62	AHPJEM-AMAPN/335 1821	Criminal contra Gabriel Amaro sobre heridas que infringió a doña Guadalupe Marín.
63	AHPJEM-AMAPN/336 1821	Criminal contra Simón Blanco por haber causado la muerte a Calixto de Jesús y contra su hermano, José Lorenzo, por la herida que dio a José María Mejía.
64	AHPJEM-AMAPN/337 1821	Criminal en averiguación de los responsables del robo ocurrido en la casa de las Vilchis, la tarde del día 24 de noviembre de 1821, quienes estaban ausentes por los festejos de la consumación de la Independencia.
65	AHPJEM-AMAPN/040 1822	Bando. Para que los funcionarios públicos que recibiesen algún decreto u orden y dentro del tercer día no lo cumpliesen en la parte que les toca, serían acreedores a la pena de privación de oficio.
66	AHPJEM-AMAPN/041 1822	Bando. Sobre el reglamento para la impresión de actas y dictámenes de las comisiones del Soberano Congreso Mexicano.
67	AHPJEM-AMAPN/043 1822	Decreto sobre que uno de los requisitos para ocupar cargos en la Junta Provisional Gubernativa es que deberán ser nativos o tener una residencia de siete años.
68	AHPJEM-AMAPN/045 1823	Decreto donde el Congreso Constituyente Mexicano, informa sobre el lenguaje adecuado para el actual sistema de gobierno, entre lo que destaca que los establecimientos públicos, oficinas, y a todo lo que antes llevaba el nombre de Imperial, se sustituya por el de Nacional.

6

Relación de expedientes históricos que serán depositados en The Arctic World Archive
Junio 2023

No.	Código identificador	Título
69	AHPJEM-AMAPN/046 1823	Nombramiento de los integrantes del Poder Ejecutivo, señores Mariano Michelena, Nicolás Bravo y Pedro Celestino Negrete.
70	AHPJEM-AMAPN/047 1823	Decreto sobre la creación de Junta de Libertad de Imprenta.
71	AHPJEM-AMAPN/049 1823	Se informa que el soberano Congreso Mexicano procedió a la elección de individuos para la diputación permanente de que habla el artículo primero de 30 de septiembre de 1822.
72	AHPJEM-AMAPN/050 1823	Decreto en el que se informa que los Buques españoles saldrán de México.
73	AHPJEM-AMAPN/051 1823	Mediante decreto y habiéndose aprobado el Art. 5° del Acta Constitutiva, la Nación Mexicana adopta para su Gobierno, la forma de República representativa, popular, federal.
74	AHPJEM-AMAPN/249 1823	Solicitud de Donaciano Mendoza y Castañeda sobre examinarle de abogado.
75	AHPJEM-AMAPN/324 1824	Decreto con relación al Acta Constitutiva de la Federación Mexicana.
76	AHPJEM-AMAPN/289 1824	Proyecto al Reglamento del Superior Tribunal de Justicia al Estado Soberano de México, en conformidad de las leyes que actualmente gobiernan.
77	AHPJEM-AMAPN/287 1824	Decreto sobre las rogaciones públicas por tres días en todas las iglesias del estado de México a fin de implorar al ser supremo, le comunique sus luces para el acierto de sus deliberaciones al Congreso Constituyente del Estado de México.
78	AHPJEM-AMAPN/282 1824	Listas de magistrados y subalternos, pertenecientes a la Audiencia de México.
79	AHPJEM-AMAPN/048 1824	El Congreso Constituyente del Estado de México ha decretado que se pase un ejemplar de papeles públicos para resguardarse en su librería.
80	AHPJEM-AMAPN/052 1824	Decreto sobre la Ley para establecer las legislaturas constituyentes particulares, en las provincias que han sido declaradas estados de la federación mexicana.
81	AHPJEM-AMAPN/053 1824	Decreto sobre la organización de las juntas primarias y secundarias para las elecciones, así como los territorios de los ayuntamientos y las cabeceras de los partidos o estados.

7

Relación de expedientes históricos que serán depositados en The Arctic World Archive
Junio 2023

No.	Código identificador	Título
82	AHPJEM-AMAPN/054 1824	Decreto con restablecimiento del orden con relación a las facultades extraordinarias que se le han concedido.
83	AHPJEM-AMAPN/055 1824	Decreto sobre la elección de gobernador del Brigadier Manuel Gómez Pedraza.
84	AHPJEM-AMAPN/056 1824	Decreto en el que se informa que la secretaría que era de la Diputación Provincial, lo será en adelante del Congreso del estado.
85	AHPJEM-AMAPN/057 1824	Decreto en el que se comunican las medidas contra los abusos en la portación de armas.
86	AHPJEM-AMAPN/058 1824	Decreto sobre declarar la propiedad de introductor de la fabricación de cerveza a Justino Tuallon, se informa que la cerveza será libre de fabricación en el estado.
87	AHPJEM-AMAPN/059 1824	Decreto por medio del cual se declara traidor y fuera de la ley a Agustín de Iturbide
88	AHPJEM-AMAPN/060 1824	Decreto por medio del cual se informa que Durango se conformará como un estado de la Federación Mexicana.
89	AHPJEM-AMAPN/061 1824	Decreto sobre que la provincia de Chihuahua será un estado de la Federación.
90	AHPJEM-AMAPN/062 1824	Decreto por medio del cual se informa que el presidente de los Estados Unidos Mexicanos concede amnistía a todos los que estuvieren procesados, sentenciados o sufriendo alguna pena por opiniones políticas.
91	AHPJEM-AMAPN/199 1824	Libro de votos secretos de la Excelentísima Audiencia para los años 1824-1829.
92	AHPJEM-AMAPN/311 1824	Libro de acuerdos secretos de la Excelentísima Audiencia para el bienio de 1824 y 1825.
93	Ártico Leyes 1 1824	Criminal formada contra José María Rojas por haber robado una mula y otros incidentes que aparecen de la causa.
94	Ártico Leyes 78 1824	Ocurso hecho por don Pedro Franco como apoderado de los vecinos de Malacota sobre que se saquen de poder de administrados de Nixini, tres cuadernos pertenecientes a los autos que sobre tierras han seguido dichos vecinos con la expresada hacienda de Nixini.

8

Relación de expedientes históricos que serán depositados en The Arctic World Archive
Junio 2023

No.	Código Identificador	Título
95	AHPJEM-AMAPN/241 1825	Criminal contra Rafael Bastida, José Paulino García, Francisco Cisneros y Camilo Méndez, por los indicios que les resultan de ser fabricantes de moneda falsa.
96	AHPJEM-AMAPN/063 1825	Decreto en el que se informa que se habilita el Puerto de Manzanillo, para el comercio de cabotaje como para el extranjero.
97	AHPJEM-AMAPN/065 1825	Decreto que informa sobre la habilitación del puerto de Navidad en el estado de Jalisco.
98	AHPJEM-AMAPN/066 1825	Decreto que informa sobre el levantamiento de un monumento en memoria de José María Morelos, en el sitio de San Cristóbal Ecatepec, lugar donde fue sacrificado por el gobierno español.
99	AHPJEM-AMAPN/283 1825	Sobre gastos de las secretarías del Superior Tribunal de Justicia de este estado y sus cuentas.
100	AHPJEM-AMAPN/286 1825	Decreto. El Congreso Constituyente del Estado Libre e Independiente de México, con relación a la formación, elección, facultades y empleados de los Ayuntamientos.
101	AHPJEM-AMAPN/294 1825	Actas del Supremo Tribunal de Justicia del Estado libre de México, comenzadas el 6 de abril de 1825.
102	AHPJEM-AMAPN/295 1825	Borrador de oficios del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de México.
103	AHPJEM-AMAPN/300 1825	Criminal contra Antonio Pacheco y Nicolás Lagunas por heridas.
104	AHPJEM-AMAPN/310 1825	Acuerdo. Plazas de las secretarías y demás subalternos del Tribunal.
105	AHPJEM-AMAPN/320 1825	Cuaderno que contiene los expedientes sobre el Proyecto de Decretos para la Administración de Justicia en cuanto a lo Civil.
106	Ártico Leyes 2 1825	Criminal contra José Francisco por incendiario de una arcina de zacate.
107	Ártico Leyes 79 1825	Juicio sobre el pago de 500 pesos que demandan los herederos de doña Gertrudis Blanquero en contra de los de don José Chávez por la venta del Rancho del Vidrio.

9

Relación de expedientes históricos que serán depositados en The Arctic World Archive
Junio 2023

No.	Código Identificador	Título
118	AHPJEM-AMAPN/064 1826	Decreto sobre que se declaran nulas las operaciones de la Junta General celebrada en Toluca, en vista de las notorias infracciones de ley que se cometieron por los electores reunidos para elegir diputados al primer congreso.
119	AHPJEM-AMAPN/303 1826	Circular con motivo del fallecimiento del señor ministro de este Supremo Tribunal, don Francisco Nava.
120	Ártico Leyes 3 1826	Causa contra Manuel Reyes y José Evaristo por homicidio de Andrés Abelino.
121	AHPJEM-AMAPN/076 1827	Decreto sobre el nombramiento de Lorenzo de Zavala como gobernador del estado de México.
122	AHPJEM-AMAPN/077 1827	Decreto sobre el nombramiento de Mariano Esteve como gobernador del estado de México.
123	AHPJEM-AMAPN/078 1827	Decreto sobre el protocolo para el juramento del nuevo gobernador del estado en el Salón del Congreso.
124	AHPJEM-AMAPN/079 1827	Decreto donde se informa que fueron cubiertas las plazas de consejeros.
125	AHPJEM-AMAPN/080 1827	Decreto sobre que el pueblo de San Simón el Bajo, que pertenece a Tenango del Valle, se agrega al partido y municipalidad de Tenancingo.
126	AHPJEM-AMAPN/081 1827	Se faculta al gobierno del estado de México, para invertir dinero del fondo y concluir el camino que va a Veracruz.
127	AHPJEM-AMAPN/082 1827	Decreto de autorización para gastar hasta la cantidad de dos mil pesos en la seguridad del tesoro del estado.
128	AHPJEM-AMAPN/083 1827	Decreto en el que el Congreso del Estado informa de reducción del ayuntamiento de Tecpan y Atoyac, asimismo la observación de los pueblos de Petatlán, Coacoyul, San Jerónimo y San Luis de acuerdo a la prescrito en el Artículo 57 de la Ley Orgánica.
129	AHPJEM-AMAPN/084 1827	Reducción de la municipalidad de Tenango de la jurisdicción de Tulancingo, a su vecindario y al de Achiotepac.
130	AHPJEM-AMAPN/085 1827	Decreto de autorización para que el gobierno del estado de México se convenga con el de la federación, con relación al arreglo del peaje del camino de Toluca.

11

Relación de expedientes históricos que serán depositados en The Arctic World Archive
Junio 2023

No.	Código Identificador	Título
108	AHPJEM-AMAPN/202 1826	Oficio sobre la remisión de un ejemplar del Proyecto de Constitución del Estado de México.
109	AHPJEM-AMAPN/067 1826	Decreto sobre que los pueblos de la doctrina de San Bartolomé Otzotepec nombrados Tlalmimilolpan y Xochicuautla, nombrados Huitzilpan, Tlalmimilolpan y Xochicuautla, las haciendas de la misma doctrina San Nicolás y Santa Catarina, quedan unidas al partido de Toluca.
110	AHPJEM-AMAPN/068 1826	Decreto sobre que los pueblos cortados por la línea de demarcación de que habla el artículo 2º de la ley de 18 de noviembre de 1824, pertenecerán al territorio del estado de México.
111	AHPJEM-AMAPN/069 1826	Decreto sobre que el partido de Zacualtipán se dividirá en dos partidos, cuyas cabeceras serán el mismo pueblo de Zacualtipán y el de Metztiltán.
112	AHPJEM-AMAPN/070 1826	Decreto sobre que todo extranjero antes de desembarcar en cualquier puerto, deberá declarar su nombre, edad, estado, naturaleza, procedencia, punto y destino objeto de viaje, persona de quien viene recomendado y medio de subsistencia.
113	AHPJEM-AMAPN/071 1826	Decreto sobre la inoculación, en la que se autoriza al gobierno para hacer los gastos necesarios, para la pronta propagación del fluido vacuno en los pueblos del estado, misma en la que se verificará sea introducida de brazo a brazo.
114	AHPJEM-AMAPN/072 1826	Los asuntos de los que se ocupará el Congreso General, en la sesión extraordinaria serán los siguientes: crédito público, aranceles de comercio, los tratados que se celebren por el gobierno de las naciones extranjeras y sus incidencias, ley de caminos, de desertores, Tribunal de Guerra y Marina y arreglo de milicia activa.
115	AHPJEM-AMAPN/073 1826	Decreto sobre aclarar la inteligencia del artículo 22 de la Ley de Elecciones del 16 de agosto de 1826, que establece que por cada cuatro mil habitantes o por una fracción de dos mil, se elegirán tres electores de partido.
116	AHPJEM-AMAPN/074 1826	Decreto sobre los electores de la Junta General del Estado.
117	AHPJEM-AMAPN/075 1826	Decreto sobre nombramiento de Melchor Múzquiz como gobernador del estado de México.

10

Relación de expedientes históricos que serán depositados en The Arctic World Archive
Junio 2023

No.	Código Identificador	Título
131	AHPJEM-AMAPN/086 1827	Decreto de formación del presupuesto para la creación de la estadística y de un plano topográfico del estado.
132	AHPJEM-AMAPN/087 1827	Decreto de prohibición de las diversiones de toros.
133	AHPJEM-AMAPN/088 1827	Decreto de nombramiento, por dos años, como teniente gobernador del estado de México al ciudadano Manuel Reyes Veramendi.
134	AHPJEM-AMAPN/089 1827	Decreto en el que se informa que en el Pueblo de Papalotla se instalará un Ayuntamiento separado del de Tepetitlaxotoc.
135	AHPJEM-AMAPN/090 1827	Decreto en el que se informa que la rancharía de Santo Tomás Ixcatepec de la jurisdicción de Zacualpan se erigirá como Pueblo.
136	AHPJEM-AMAPN/091 1827	Decreto donde se faculta al gobierno para la compra de libros de ciencias y artes.
137	AHPJEM-AMAPN/288 1827	Decreto para destinar la recaudación a mejoras de las escuelas o necesidades de los pueblos.
138	Ártico Leyes 4 1827	Criminal contra Silvestre Arias y Dolores Mondragón, el primero acusado por el uxoricidio que perpetró en la persona de Guadalupe Flores, y la segunda por cómplice en dicha muerte.
139	Ártico Leyes 81 1827	Solicitud promovida a nombre del señor Manuel José de la Pedreguera dueño de la Hacienda de San Antonio sobre haberse introducido en los linderos de ella un arrendatario de la hacienda de la Goleta a quien se intenta llamar para que, en lo sucesivo no intente posesión de dicho terreno.
140	AHPJEM-AMAPN/304 1828	Acuerdo. Sobre la entrega de la 2a. Sala de este Tribunal por el Honorable Congreso a causa de haber estado destinada para sus sesiones.
141	AHPJEM-AMAPN/305 1828	Reclamaciones de algunos muebles, hecha por el Tribunal de 2º y 3º instancia al Gobierno y por este al señor presidente del Supremo Tribunal de Justicia.
142	Ártico Leyes 5 1828	Sumaria contra los soldados Agustín Vázquez y Antonio Abad por haber vendido y comprado un fusil del Batallón Nacional.
143	Ártico Leyes 82 1828	Expediente civil promovido por don Juan Molina a nombre de su padre don Agustín sobre que se le ampare en la posesión del rancho de San Lucas de la jurisdicción de Acambay.

12

Relación de expedientes históricos que serán depositados en The Arctic World Archive

Junio 2023

No.	Código identificador	Título
144	AHPIEM-AMAPN/216 1829	Queja de María de Jesús Gutiérrez contra el Juez de Letras del Partido, Lic. Francisco Barraza, por sus malos procedimientos. Se quejó de que su esposo Antonio Heineke, había sido aprehendido por suponerlo fabricante de moneda falsa.
145	AHPIEM-AMAPN/240 1829	Diligencias criminales practicadas contra Rafael Bastida, Agustín Heredia y socios por monederos falsos.
146	AHPIEM-AMAPN/296 1829	Criminal contra Francisco Rodríguez, sargento primero de la cuarta compañía, acusado de haber sido el que dio la voz de sedición, de la que resultó la deserción tumultuaria cometida en el pueblo de Zacualtipán.
147	AHPIEM-AMAPN/312 1829	Decreto sobre traslado de este Tribunal a la casa de la Calle del Congreso.
148	Ártico Leyes 6 1829	Sumaria contra el subteniente de Granaderos, Anastasio García, por faltas de respeto al alcalde.
149	Ártico Leyes 83 1829	Antonio Alberto vecino de San Pedro de los Metates contra Braulio Blas en denuncia de herencia.
150	AHPIEM-AMAPN/250 1830	Solicitud de Pedro Diez Bonilla sobre examinarse de abogado.
151	AHPIEM-AMAPN/266 1830	Sumaria instruida a José Lorenzo Blanco por los malos tratamientos que le ha dado a su mujer María Gregoria Campa.
152	AHPIEM-AMAPN/008 1830	Sobre los títulos de las tierras que pertenecen al pueblo de San Francisco Miagualtepec de la Jurisdicción de Malacatepec, aprobadas en el año de 1718.
153	Ártico Leyes 7 1830	Contra Pedro José y María Marcela por el homicidio de Ramón Antonio, marido de la inculpada.
154	Ártico Leyes 84 1830	Concurso de bienes de Juan Paredes y competencia que ha promovido entre el presente juzgado y el del señor Pedro Galindo.
155	AHPIEM-AMAPN/218 1831	Criminal contra Germán Ramírez y Pedro Soto por ladrones y monederos falsos.
156	AHPIEM-AMAPN/302 1831	Reglamento del Superior Tribunal.

13

Relación de expedientes históricos que serán depositados en The Arctic World Archive

Junio 2023

No.	Código identificador	Título
170	AHPIEM-AMAPN/098 1834	Se reconoce como nacional el Pronunciamiento de la Villa de Guernavaca, verificado el 25 de mayo de 1834, contra la administración anterior, y al plan bajo el cual que se efectuó le da el carácter de Ley en el Estado.
171	AHPIEM-AMAPN/099 1834	Decreto sobre que no tendrían efecto los decretos de 7 de mayo de 1833 relativos a traslación a esta ciudad de Toluca del juzgado de testamentos, capellanías y obras pías.
172	AHPIEM-AMAPN/100 1834	Decreto sobre que el gobierno reglamentará la instrucción pública, reducirá a práctica los reglamentos y los presentará al congreso. No se enseñará en las escuelas catecismo religioso y se organizará el Instituto Científico.
173	AHPIEM-AMAPN/101 1834	Decreto sobre cesamiento de decretos y sobreseimiento en las causas criminales instruidas en los tribunales del Estado.
174	AHPIEM-AMAPN/102 1834	Comunicado sobre que ninguna persona, ni autoridad, atacará ahora ni en tiempo alguno la libertad e independencia de la nación mexicana.
175	AHPIEM-AMAPN/103 1834	Nombramiento de gobernador a Manuel Diez de Bonilla.
176	AHPIEM-AMAPN/217 1834	Criminal contra José Patricio Hernández acusado de monedero falso.
177	Ártico Leyes 11 1834	Criminal de oficio en contra de Anselmo Fernando, Clemente Mayorga y José María Sierra por robo y asalto en cuadrilla.
178	Ártico Leyes 88 1834	Juicio promovido por Luis Flores en contra de don Luis Legorreta por embargo de cerdos.
179	AHPIEM-AMAPN/257 1835	Criminal contra Nicanor Baca, acusado por robo en la casa de Felipe Mercado e Ignacio Barrera.
180	Ártico Leyes 12 1835	Contra Valentín Montoya por asalto en cuadrilla.
181	Ártico Leyes 89 1835	El C. Benito Escalón contra Cruz López, sobre que mude su residencia al pueblo de San Lorenzo Cuauteneco.
182	AHPIEM-AMAPN/233 1836	Decreto sobre el cumplimiento de la Ley sobre recibirse la moneda de cobre y persecución de los monederos falsos.

15

Relación de expedientes históricos que serán depositados en The Arctic World Archive

Junio 2023

No.	Código identificador	Título
157	AHPIEM-AMAPN/314 1831	Vecinos de Chapultepec solicitan se les declare con derecho la posesión intestada desde el año de 1828. El pueblo de Mexicaltzingo busca la conciliación con el alcalde Chapultepec ante el alcalde de Calimaya.
158	Ártico Leyes 8 1831	Criminal contra Matías Hernández por abigeato (robo de animales).
159	Ártico Leyes 85 1831	Juicio por pago de pesos promovido por don José María Garfias apoderado de los Mondragones y contra los parceros del rancho de Caxmo.
160	Ártico Leyes 86 1832	Venta de un solar otorgada por el ciudadano Victoriano Becerril al ciudadano Pedro Navarrete.
161	Ártico Leyes 9 1832	Criminal contra Tomas de San Juan por homicidio de Juan de San Agustín y heridas a Tomás San Juan.
162	Ártico Leyes 87 1833	Vicente Piña debe pagar los costos ocasionados del pleito con don Ignacio Uribe.
163	Ártico Leyes 10 1833	Sumaria contra Clemente Sánchez por robo de caballo, una yegua y un potro.
164	AHPIEM-AMAPN/092 1834	Decreto sobre que es ciudadano del Estado Guadalupe Victoria.
165	AHPIEM-AMAPN/093 1834	Nombramiento del Lic. José Zamorano como ministro del Supremo Tribunal.
166	AHPIEM-AMAPN/094 1834	Decreto sobre la pensión de ocho pesos que impondrá el Ayuntamiento de Toluca al ramo de billares.
167	AHPIEM-AMAPN/095 1834	Decreto sobre el impuesto a toda la azúcar labrada en el Estado de México.
168	AHPIEM-AMAPN/096 1834	Elección de Diputados al Congreso General y del Estado.
169	AHPIEM-AMAPN/097 1834	El Estado de México mantendrá a la Religión Católica, el respeto a las constituciones políticas general y particular en todas sus partes y a los supremos poderes de la federación de los Estados.

14

Relación de expedientes históricos que serán depositados en The Arctic World Archive

Junio 2023

No.	Código identificador	Título
183	Ártico Leyes 13 1836	Criminal de oficio contra María de la Luz Aramburu por haber herido con una navaja a Juan Rendón.
184	Ártico Leyes 90 1836	Contra José María Baca y José María Santos sobre que paguen el subsidio extraordinario de guerra.
185	AHPIEM-AMAPN/203 1837	Acuerdo sobre el traslado de la excelentísima Audiencia de Toluca a México.
186	Ártico Leyes 14 1837	Criminal contra Gregorio González por el homicidio de Juan Maya.
187	Ártico Leyes 91 1837	Inventario de los bienes que quedarán por el fallecimiento de doña María Teresa García.
188	AHPIEM-AMAPN/301 1838	Reglamento del gobierno interior del Superior Tribunal.
189	Ártico Leyes 15 1838	Expediente sobre responsabilidades o faltas, en el ejercicio de su empleo, del Juez de Letras Francisco Barraza.
190	Ártico Leyes 92 1838	Hermenegildo Reyes solicita que se complete la herencia paterna por María Teresa de San Juan Tuxtepec.
191	AHPIEM-AMAPN/215 1839	Criminal contra Hipólito Cuenca por falsificador de moneda de cobre.
192	AHPIEM-AMAPN/219 1839	Sumaria contra Ignacio Hernández, Francisco Reynoso, Francisco Araujo, Gerónimo Bajueco, por sospechas de ser Fabricantes de moneda falsa de acuerdo con la retención que se les hizo de una porción de moneda de cobre.
193	AHPIEM-AMAPN/220 1839	Criminal contra Desiderio Santa Ana por monederos falsos.
194	AHPIEM-AMAPN/239 1839	Criminal contra Agustina Graneros y su hija María Dolores Jiménez por falsificadoras de moneda de cobre.
195	AHPIEM-AMAPN/242 1839	Criminal contra María de la Luz Sánchez, Francisca Zárate y Alejandro Sánchez, por monederos falsos.
196	AHPIEM-AMAPN/244 1839	Testimonio y diligencias contra el teniente coronel José Antonio Teja, sobre fabricación de moneda falsa de cobre.

16

Relación de expedientes históricos que serán depositados en The Arctic World Archive
Junio 2023

No.	Código identificador	Título
197	AHPIEM-AMAPN/251 1839	Simón Guzmán solicita examinarse como abogado.
198	AHPIEM-AMAPN/214 1839	Criminal contra Luis Mondragón, Antonio Cañas y Simón Sánchez por monederos falsos.
199	Ártico Leyes 16 1839	Criminal Contra Agustín Fragoso por herir a Antonio Abad.
200	Ártico Leyes 93 1839	Nulidad de la memoria testamentaria de doña Guadalupe Muñoz, promovido por José María y Felipe Muñoz.
201	AHPIEM-AMAPN/245 1840	Criminal contra Francisco de la Cruz, Antonio González y Lorenzo Cruz por monederos falsos. El teniente coronel Francisco Vargas, halló tres fábricas de moneda falsa en el monte de la Buña y Barranca de los Sabios.
202	AHPIEM-AMAPN/210 1840	Circular sobre la cuenta que deben dar los jueces de los juzgados de las multas que impongan.
203	AHPIEM-AMAPN/221 1840	Toca a la causa de Joaquín Maldonado Leal y socios por falsificación de moneda.
204	AHPIEM-AMAPN/222 1840	Criminal contra Nicolás Plata, Vicente Plata y Miguel Cruz por falsa amonedación.
205	AHPIEM-AMAPN/223 1840	Toca a la causa de José María Terán y socios por monederos.
206	AHPIEM-AMAPN/234 1840	Oficio del Gobierno sobre monederos falsos.
207	AHPIEM-AMAPN/235 1840	Comunicaciones del Banco Nacional sobre denuncia que se hizo sobre una fábrica de moneda falsa.
208	AHPIEM-AMAPN/237 1840	Criminal contra Miguel Domínguez, Micaela García y socios por falsificadores de moneda de cobre.
209	AHPIEM-AMAPN/238 1840	Criminal contra Mariano Maya y socios por monederos falsos.
210	Ártico Leyes 17 1840	Criminal contra Santiago Noguez, Teodoro García, Domingo Cerón, Juan Aguilar y socios por monederos falsos.

17

Relación de expedientes históricos que serán depositados en The Arctic World Archive
Junio 2023

No.	Código identificador	Título
211	Ártico Leyes 94 1840	Juicio sobre pesos seguido por Cayetano Leyva en contra de Teodora Huerta sobre pesos.
212	AHPIEM-AMAPN/236 1841	Criminal contra Antonio Enríquez por "Monedero Falso". Fue acusado por haber introducido la moneda de cobre acuñada en la Villa del Carbón.
213	AHPIEM-AMAPN/204 1841	Acuerdo sobre juramento del Plan de regeneración política proclamado en Tacubaya.
214	AHPIEM-AMAPN/211 1841	Circular con relación a que se resuelva el nuevo modo, con que han de ser nombrados los subalternos de los tribunales y juzgados, mientras tanto, se continúe observando lo dispuesto por la Ley de 23 de mayo de 1837
215	AHPIEM-AMAPN/224 1841	Criminal contra Francisco Balladares, José Fermín Flores y Julián Olvera, por introducir monedas falsas.
216	AHPIEM-AMAPN/225 1841	Criminal contra Luis Sanabria, Ramón e Ignacio Velásquez, por falsificación de moneda de cobre.
217	AHPIEM-AMAPN/226 1841	Criminal contra José María Tello y Antonio Tobar, por falsificación de moneda.
218	AHPIEM-AMAPN/247 1841	Solicitud de Manuel Somera y Piña sobre examinarse de Escribano.
219	AHPIEM-AMAPN/309 1841	Acuerdo sobre que se recojan de este Tribunal todas las causas concluidas que se hallen en los archivos de los juzgados del departamento y que para lo sucesivo ya no se devuelvan a aquellos las causas ejecutoriadas.
220	Ártico Leyes 18 1841	Contra Antonio Martínez (cabo de celadores de la cárcel) e Ignacio Enriquez por complicidad de la fuga de Ramón Velásquez e Ignacio Piña.
221	Ártico Leyes 95 1841	Ejecutivo sobre pesos don Mariano Maldonado en contra de don José Reverón
222	AHPIEM-AMAPN/252 1842	Examen de abogado de Antonio Cimbrón.
223	Ártico Leyes 19 1842	Criminal contra Baltazar Juan por homicidio.
224	Ártico Leyes 96 1842	Antonio Bautista contra Cristóbal Pedro sobre despojo de un monte.

18

Relación de expedientes históricos que serán depositados en The Arctic World Archive
Junio 2023

No.	Código identificador	Título
225	AHPIEM-AMAPN/253 1843	Examen de abogado de Felipe Sánchez Solís.
226	Ártico Leyes 20 1843	Criminal contra Jesús Romero acusado de malversación.
227	Ártico Leyes 97 1843	Queja de Gregorio Ansaldo, contra el juez 1º. de Paz don Eduardo de Jesús Lara del Pueblo de San Antonio Isla.
228	AHPIEM-AMAPN/298 1844	Criminal en contra de Pascual Ventura, por haber asesinado a Bernabé Cipriano, indígena del pueblo de San Francisco Xonacatlán, la noche del día veintinueve de enero.
229	AHPIEM-AMAPN/227 1844	Criminal contra Cirilo Lovera, por monederos falsos
230	Ártico Leyes 21 1844	Criminal contra Ignacio Zeda por haber puesto en la calle al reo Pedro Rosas.
231	Ártico Leyes 98 1844	Don Domingo Ávila contra don Rafael Aguirre y don Juan García sobre despojo de un solar situado a la espalda de la cárcel de este pueblo.
232	AHPIEM-AMAPN/306 1845	Traslación del Supremo Tribunal a la Casa del Relox.
233	Ártico Leyes 22 1845	Juicio verbal contra Andrés Santa Ana por golpes que inflirió a su mujer Bárbara Mejía
234	Ártico Leyes 99 1845	Testamentaria del señor Francisco Ignacio Montes de Oca
235	Ártico Leyes 23 1846	Criminal contra Tiburcio González y José María Jaime por heridas inferidas a Pedro Pablo quien intentó fugar tras saber que iba ser reclutado.
236	Ártico Leyes 100 1846	Juicio sobre tierras, el pueblo de Atarasquillo contra el de Huixquilucan.
237	AHPIEM-AMAPN/280 1847	Informe que el juez de letras Lic. Manuel García Aguirre dio, respecto a la ocupación que hicieron los enemigos norteamericanos.
238	Ártico Leyes 24 1847	Criminal contra D. Valentín Enriquez, Juan García y Lorenza Colón por heridas y portación de armas.

19

Relación de expedientes históricos que serán depositados en The Arctic World Archive
Junio 2023

No.	Código identificador	Título
239	Ártico Leyes 101 1847	Gabriel de la Cruz contra José Camilo sobre amparo de posesión de un pedazo de tierra de repartimiento.
240	AHPIEM-AMAPN/273 1848	Acuerdo sobre provisión en propiedad de la plaza de oficial archivero, de la secretaría de la 1ª. sala del Tribunal, vacante por fallecimiento de don José María Güero.
241	Ártico Leyes 25 1848	Criminal contra Eligio Martínez y Ma. de la Luz Jiménez, acusados de haberle dado veneno a Lucas Escalona.
242	Ártico Leyes 102 1848	Juicio sobre pesos promovido por Abundio Caballero y Pilar Albarrán en contra de Juan Rojas.
243	AHPIEM-AMAPN/307 1849	Reforma al Reglamento del Superior Tribunal y planta de empleados de las secretarías.
244	AHPIEM-AMAPN/276 1849	Examen para abogado de José María Martínez de la Concha.
245	Ártico Leyes 26 1849	Causa criminal en contra José Jerónimo Lillo por robo de una vaca.
246	Ártico Leyes 103 1849	Denuncia presentada por el recaudador de contribución en contra de la testamentaria de la finada Margarita Bobadilla, vecina que fue de Tianguistenco, por haber muerto sin dejar herederos forzosos.
247	AHPIEM-AMAPN/263 1850 <i>Cuenta con registro Memoria del Mundo de México UNESCO</i>	Causa criminal seguida contra Ignacio Ramírez, "El Nigromante", acusado de sedicioso y calumniador, por la publicación del artículo titulado "A los indios"; impreso en el periódico "Temis y Deucalión".
248	AHPIEM-AMAPN/228 1850	Criminal en averiguación de los responsables de ser monederos falsos en Villa del Carbón.
249	AHPIEM-AMAPN/205 1850	Acuerdo sobre reformas y aprobación del Reglamento Interior del Superior Tribunal de Justicia.
250	AHPIEM-AMAPN/323 1850	Reglamento para el gobierno interior del Tribunal Superior de Justicia del estado libre de México.
251	AHPIEM-AMAPN/271 1850	Acuerdo sobre la formación de la asociación filantrópica para favorecer a los invadidos del cólera.

20

Relación de expedientes históricos que serán depositados en The Arctic World Archive

Junio 2023

No.	Código identificador	Título
252	Ártico Leyes 27 1850	Criminal contra Francisco Carrillo por robo.
253	Ártico Leyes 104 1850	Catarina Hernández contra doña Victoriana Reyes por deuda de dinero.
254	AHPIEM-AMAPN/182 1851	Decreto sobre que remitirán a la caja de ahorros, establecida en esta capital, todos los depósitos de numerario que mandaren hacer los tribunales o juzgado del Estado.
255	AHPIEM-AMAPN/254 1851	Solicitud de Prisciliano María Díaz González sobre examinarse como abogado.
256	Ártico Leyes 28 1851	Criminal contra Cristino Sánchez y Trinidad Miranda por robo.
257	Ártico Leyes 105 1851	Jesús Trejo apoderado de la Sra. Doña Josefa Martínez, dueña de la Hacienda de la Encarnación contra el Pueblo de San Martín Cachiugapan por tierras.
258	AHPIEM-AMAPN/277 1852	Criminal contra Pánfilo Luz, Martín Francisco, Pascual Francisco, Manuel Esteban, Domingo Felipe Juan y Manuel Francisco por haber quemado a María Eugenia acusándola de hechicera.
259	Ártico Leyes 29 1852	Criminal contra Tesario López por sevicia y malos tratos a su esposa doña Eugenia Sánchez.
260	Ártico Leyes 106 1852	Plan hecho entre los albaceas de las testamentarias de don José Romero y don Vicente González sobre unos pedazos de tierras.
261	AHPIEM-AMAPN/206 1853	Acuerdo sobre la recomendación para la plaza de archivero a Miguel Aldas.
262	AHPIEM-AMAPN/207 1853	Acuerdo sobre la provisión de la plaza vacante de escribiente archivero por la renuncia de Manuel Miramón.
263	Ártico Leyes 30 1853	Criminal contra Ignacio González por el homicidio de su hermano Joaquín González.
264	Ártico Leyes 107 1853	Aprobación de pago con una casa a don Gabriel Martín, de parte de José Antonio, Valentín, Domingo y Alejandra de Jesús, vecinos de Ixmiquilpan.
265	AHPIEM-AMAPN/212 1854	Circular para que tomen las armas, los empleados sirven al gobierno, en vista de estar amenazada la población.

21

Relación de expedientes históricos que serán depositados en The Arctic World Archive

Junio 2023

No.	Código identificador	Título
266	AHPIEM-AMAPN/308 1854	Modelo de uniformes de funcionarios del ramo judicial.
267	AHPIEM-AMAPN/327 1854	Reglamento de las secretarías de Superior Tribunal.
268	Ártico Leyes 31 1854	Criminal contra Esteban indio por uxoricidio.
269	Ártico Leyes 108 1854	José Alarcón como apoderado del pueblo de Chapultepec contra el apoderado de Mexicalcingo por tierras.
270	Ártico Leyes 32 1855	Criminal contra María Buitrón por homicidio.
271	Ártico Leyes 109 1855	En averiguación de los excesos cometidos en las garitas de peajes de Calimaya, y Yoquistengo con el objetivo de que no continúen.
272	AHPIEM-AMAPN/168 1856	Disposición con relación al desarrollo de la Ley de Desamortización.
273	AHPIEM-AMAPN/169 1856	Circular sobre la Ley de Desamortización.
274	AHPIEM-AMAPN/170 1856	Circular sobre que los mexicanos no deben ignorar la historia de su país.
275	AHPIEM-AMAPN/108 1856	Decreto sobre que son casos de responsabilidad todas las órdenes de destierros expedidas por Santa Anna, sus ministros, gobernadores, comandantes generales o cualquier otro funcionario. Los individuos que fueron víctimas de tales órdenes, tienen derecho de reclamar daños y perjuicios a los responsables.
276	Ártico Leyes 33 1856	Contra José Cruz por abigeato.
277	Ártico Leyes 110 1856	Miguel Sánchez para adjudicación de propiedades que componen un rancho, un solar de magueyes, un terreno de labor y pasto, dos milpas de riego, 75 reses y una burra, pertenecientes a la cofradía de Ánimas de Chapa de Mota.
278	AHPIEM-AMAPN/171 1857	Decreto sobre que se declaran vigentes, en el Estado las leyes relativas a la Administración de Justicia como estaban hasta el 31 de diciembre de 1852.

22

Relación de expedientes históricos que serán depositados en The Arctic World Archive

Junio 2023

No.	Código identificador	Título
279	AHPIEM-AMAPN/201 1857	Oficio sobre la consulta que hace el Tribunal, acerca de la continuación de las vigentes leyes generales en materia de Administración de Justicia, en virtud de la entrada en vigor de la Constitución General de la República.
280	Ártico Leyes 34 1857	Diligencias por rapto, estupro y adulterio cometido por Eduardo Rodríguez con doña Guadalupe Rendón.
281	Ártico Leyes 111 1857	Solicitud de licencia por doña Juliana Ruiz y don José Navarrete, albaceas testamentarios de don José María Villa para formar inventarios de los bienes que quedaron a su fallecimiento.
282	AHPIEM-AMAPN/104 1858	Decreto sobre que se deroga la ley de 27 de enero de 1857 llamada "Orgánica del Registro del Estado Civil".
283	AHPIEM-AMAPN/105 1858	Decreto sobre que se deroga la ley de 10 de agosto de 1857 sobre sucesiones hereditarias.
284	AHPIEM-AMAPN/106 1858	Decreto sobre el establecimiento de la policía rural, la cual se destinará exclusivamente a la seguridad de caminos a perseguir en todas direcciones y aprehender a los ladrones y malhechores.
285	AHPIEM-AMAPN/107 1858	Decreto sobre que se deroga el decreto del 10 de octubre de 1855, en lo referente a las disposiciones relativas al fondo judicial y se restablece el reglamento de 20 de abril de 1854.
286	Ártico Leyes 35 1858	Criminal contra José Marcelino por sevicia y malos tratamientos a su mujer María Paulina.
287	Ártico Leyes 112 1858	Los herederos de don Juan Ignacio Enriquez piden la comisión del albacea y la nulidad del remate de la hacienda de Doxicho.
288	Ártico Leyes 36 1859	Sumaria averiguación instruida contra José Procopio, acusado del delito de bestialidad.
289	Ártico Leyes 113 1859	Juicio sobre despojo seguido por don Gregorio, don Ramón y don Luis Sánchez en contra de don José María Juárez.
290	Ártico Leyes 37 1860	Criminal contra José Cirilo, José Lázaro y socios por robo de reses.
291	Ártico Leyes 114 1860	Juicio sobre despojo de un terreno, denunciado por Ma. Norberta Trinidad en contra de su sobrino Lucas López.

23

Relación de expedientes históricos que serán depositados en The Arctic World Archive

Junio 2023

No.	Código identificador	Título
292	AHPIEM-AMAPN/109 1861	Decreto N. 38 sobre que el 9 de noviembre de 1861, se dicta manera en que funcionarán las elecciones en el Estado de México.
293	AHPIEM-AMAPN/188 1861	Ley orgánica de procedimientos de los Tribunales de la Federación.
294	Ártico Leyes 38 1861	Criminal contra Andrés Gutiérrez por el rapto y estupro de María del Rosario Morales.
295	Ártico Leyes 115 1861	Sucesión intestamentaria de Rosalía Martínez promovida por José Leandro Martínez en contra de su cuñada Mariana Martínez.
296	Ártico Leyes 39 1862	Criminal contra Carlos Ibáñez por sospechas de infanticidio.
297	Ártico Leyes 116 1862	Paulino Ansaldo solicita se saque a almoneda pública, el molino conocido con el nombre de San Cayetano, correspondiente a la testamentaria de doña Antonia Bariona, vecina que fue de Tianguistenco.
298	AHPIEM-AMAPN/132 1863	Decreto en el que se informa que la emisión de los timbres, será por medio de la Administración general del papel sellado, y tendrá forma circular con el rubro siguiente: "Renta del papel sellado".
299	AHPIEM-AMAPN/133 1863	Decreto sobre derecho de timbre, se pide cubrir el presupuesto de la administración federal, en proporción de uno por ciento que se pagará, sobre el valor de todas las escrituras públicas o privadas sin hipoteca.
300	AHPIEM-AMAPN/131 1863	Circular en aclaración a la ley que establece el derecho de timbre, sobre que de no tener timbrados los documentos quedarán sujetos a todas las penas de las mismas.
301	AHPIEM-AMAPN/142 1863	Decreto sobre la planta de empleados, sueldos y gastos de la secretaría en secciones, justicia, eclesiásticos, de instrucción pública, archivo y servidumbre.
302	AHPIEM-AMAPN/143 1863	Decreto sobre que se establece en la capital de México y en todos los lugares en que impera el orden de las cosas, los tribunales y juzgados del fuero común, conforme a la Ley del 29 de noviembre de 1858. Con la finalidad de simplificar la administración de justicia.

24

Relación de expedientes históricos que serán depositados en The Arctic World Archive

Junio 2023

No.	Código identificador	Título
303	AHPIEM-AMAPN/144 1863	Decreto sobre que se faculte al juez de letras del Distrito de Jilotepec, para que extienda su jurisdicción hasta la municipalidad de Tepeji del Río.
304	AHPIEM-AMAPN/145 1863	Periódico oficial del imperio mexicano. Contiene la regencia del imperio y el manifiesto del Supremo Poder Ejecutivo de la Nación.
305	AHPIEM-AMAPN/146 1863	Decreto sobre ser nulos y de ningún valor los contratos hechos con el ex gobierno de don Benito Juárez desde el momento en que salió de esta capital, y los que se celebren en lo sucesivo de cualquiera clase y naturaleza que sean.
306	AHPIEM-AMAPN/147 1863	Decreto sobre que todos los litigantes tienen la libertad para encomendar a cualquiera de los escribanos del número que merece su confianza y la práctica de las diligencias respectivas que se ofrecieren en los juicios que sigan.
307	AHPIEM-AMAPN/148 1863	Periódico oficial del imperio mexicano. Contiene noticias oficiales y actas por la intervención.
308	AHPIEM-AMAPN/149 1863	Periódico oficial del imperio mexicano. Contiene Noticias oficiales.
309	AHPIEM-AMAPN/150 1863	Periódico oficial del imperio mexicano. Contiene Noticias oficiales, prisioneros embarcados en Veracruz, prefecturas políticas, ayuntamientos.
310	AHPIEM-AMAPN/151 1863	Decreto sobre que los apoderados particulares pueden exigir a las partes demandadas los derechos que señalan en general el arancel dado por la Suprema Corte de Justicia.
311	AHPIEM-AMAPN/152 1863	Circular sobre la abstención de algunos juzgados de conocer de los negocios que tienen relación con los lugares y con los arrendamientos o alquileres del fiscal que han pertenecido al clero.
312	AHPIEM-AMAPN/153 1863	Decreto sobre que se establecen en la capital de México los tribunales y juzgados del fuero común. Suprimen los tribunales y juzgados de Hacienda.
313	AHPIEM-AMAPN/154 1863	Circular sobre nombramiento de secretario y dependientes de juzgado. En la aprobación de los nombrados se informa sobre la conducta, méritos y aptitud de cada uno de ellos, hasta que su nombramiento sea aprobado.
314	Ártico Leyes 40 1863	Criminal contra el comisario del Pueblo de Jalostoc y socios por falsificación de un documento.

25

Relación de expedientes históricos que serán depositados en The Arctic World Archive

Junio 2023

No.	Código identificador	Título
315	Ártico Leyes 117 1863	Interdicto sobre despojo promovido Eduardo Vizcaino contra Sebastián Reyes, Juan de Mata y Vicente López.
316	Ártico Leyes 41 1864	Criminal contra Luis Cortés y Marcos José por estupro.
317	Ártico Leyes 118 1864	María Agustina Enríquez solicitando la remoción del albacea de la testamentaria de su abuelo don Juan Ignacio Enríquez.
318	AHPIEM-AMAPN/166 1865	Decreto sobre que se autoriza al Presidente del Consejo del Estado, para librar las comunicaciones respectivas a los jueces y tribunales.
319	AHPIEM-AMAPN/167 1865	Decreto sobre las enajenaciones de bienes raíces o capitales de las municipalidades o consagrados a la beneficencia o instrucción pública.
320	AHPIEM-AMAPN/155 1865	Decreto sobre proteger la religión católica, apostólica, romana como religión del Estado. Tendrán amplia y franca tolerancia en el territorio del imperio todos los cultos que no se opongan a la moral, la civilización o a las buenas costumbres.
321	AHPIEM-AMAPN/156 1865	Decreto sobre el establecimiento de la administración de bienes nacionalizados.
322	AHPIEM-AMAPN/157 1865	Ley para corregir la vagancia.
323	AHPIEM-AMAPN/158 1865	Decreto sobre la administración de los bienes nacionalizados hasta la administración de los sueldos anuales.
324	AHPIEM-AMAPN/159 1865	Decreto sobre que la forma del gobierno proclamada por la nación y aceptada por el emperador, es la monarquía directa hereditaria con un príncipe católico.
325	AHPIEM-AMAPN/160 1865	Nombramiento de Juan N. Almonte como gran mariscal y ministro de la casa imperial, gran canciller de la orden de Guadalupe.
326	AHPIEM-AMAPN/161 1865	Decreto sobre los delitos de imprenta en el que se establece, que ninguno puede ser molestado por sus opiniones, todos tienen derecho para imprimirlos y circularlos sin necesidad de previa calificación o censura.

26

Relación de expedientes históricos que serán depositados en The Arctic World Archive

Junio 2023

No.	Código identificador	Título
327	AHPIEM-AMAPN/162 1865	Decreto sobre que la unidad monetaria de México será como hasta aquí el "Peso Mexicano de Plata", así como las medidas y leyendas "Imperio Mexicano", 50, 25, 10 y 5 centavos.
328	AHPIEM-AMAPN/163 1865	Decreto sobre que se establece una academia imperial de ciencias y literatura en la capital de México. Compuesta de tres clases matemático-física, filosófico-histórico, y filológico-literaria.
329	AHPIEM-AMAPN/164 1865	Decreto sobre la Orden de Guadalupe, su organización y composición, forma de la consideración y modo de usarla, admisión de la orden, disciplina de los miembros y administración de la misma.
330	AHPIEM-AMAPN/165 1865	Decreto sobre que el emperador vigilará que la justicia se administre a través de los prefectos que vigilarán que los jueces asistan puntualmente en los juzgados a las horas que la ley les señala para el despacho.
331	Ártico Leyes 42 1865	Criminal contra Bruno Marcos y María Marcela por adulterio.
332	Ártico Leyes 119 1865	Agustín Alcántara contra el intestado de don José Toribio Alcántara. Se entregan los inventarios y se le mandan entregar varios bienes que son suyos y no del intestado.
333	Ártico Leyes 120 1865	Cipriano Romero contra el Lic. José María Condes de la Torre, sobre pago de 500 pesos a cuenta de dos escrituras.
334	Ártico Leyes 43 1866	Criminal contra Francisco González por rapto y estupro
335	AHPIEM-AMAPN/134 1867	Decreto sobre que es presidente Constitucional de la Suprema Corte de Justicia Sebastián Lerdo de Tejada, por haber obtenido la mayoría absoluta de los votos emitidos por las disposiciones de los Estados.
336	AHPIEM-AMAPN/135 1867	Decreto sobre que no se reconocen en México como notarios, más que los oficios públicos vendibles y renunciabiles de que habla el artículo 1°.
337	AHPIEM-AMAPN/136 1867	Decreto sobre evitar la práctica de algunos jueces de asegurar los bienes de los que fallecieron.

27

Relación de expedientes históricos que serán depositados en The Arctic World Archive

Junio 2023

No.	Código identificador	Título
338	AHPIEM-AMAPN/137 1867	Decreto sobre que la profesión de agente de negocios, es indispensable tener título en forma del Supremo Gobierno, expedido por el Ministerio de Justicia, sus requisitos son no ser militar en servicio activo, no estar en la judicatura, ni desempeñando un puesto público con góce de sueldo.
339	AHPIEM-AMAPN/138 1867	Decreto sobre que no se considerarán comprendidos en la calificación de agentes intrusos, los individuos que sigan tres o más pleitos, si en todos ellos intervienen en representación de una misma persona, como socios gerentes, como albaceas o en virtud de poder que no sea sólo pleitos, sino también cobranzas o administración de bienes.
340	AHPIEM-AMAPN/139 1867	Decreto sobre que los que sirvieron como generales del ejército imperial tendrán una pena de cuatro años de prisión en el lugar que se les designe. Los de modo pasivo mismo tiempo.
341	AHPIEM-AMAPN/140 1867	Decreto sobre que se indulta al cabo 4° batallón ligero de Toluca, Agapito Castillo, de la pena capital a la que fue condenado.
342	AHPIEM-AMAPN/141 1867	Decreto a petición de Miguel Villagómez padre del coronel Trinidad Villagómez, muerto por la libertad e independencia de México, en el que se legitima a la niña Josefa, hija natural del finado coronel.
343	AHPIEM-AMAPN/110 1867	Nombramiento de Sebastián Lerdo de Tejada como presidente de la Suprema Corte de Justicia.
344	AHPIEM-AMAPN/111 1867	Comunicación. Benito Juárez García es presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos para el periodo que terminara el día 30 de noviembre de 1871.
345	AHPIEM-AMAPN/193 1867	Decreto sobre que los que sirvieron como generales del imperio, sufrirán la pena de cuatro años de prisión, en el lugar que se les designe.
346	AHPIEM-AMAPN/194 1867	Decreto sobre que el Congreso Constitucional del Estado declara gobernador a José María Martínez de la Concha.
347	AHPIEM-AMAPN/321 1867	Proyecto de Reglamento del Tribunal Superior del Tribunal Superior.
348	Ártico Leyes 44 1867	Criminal contra el receptor de Tianguistenco Teófilo Guadarrama por peculado.

28

Relación de expedientes históricos que serán depositados en The Arctic World Archive

Junio 2023

No.	Código identificador	Título
349	Ártico Leyes 121 1867	Testimonio del poder general conferido por el señor Antonio Romero Mendoza al señor Felipe Romero y Ruiz.
350	AHPJEM-AMAPN/172 1868	Circular sobre que se restablece felizmente el orden Constitucional de la República y funcionando ya las autoridades, que han emanado el voto popular.
351	AHPJEM-AMAPN/173 1868	Decreto sobre que se derogan los artículos 1º y 2º de la Ley de 24 de enero de 1862, que suprimió el Tribunal Superior del Distrito, encomendando las funciones de este cuerpo a la Suprema Corte de Justicia.
352	AHPJEM-AMAPN/174 1868	Decreto sobre nombramiento de magistrados que deben componer la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
353	AHPJEM-AMAPN/175 1868	Decreto para que los jefes políticos, presidentes de ayuntamientos o municipales, si supieren o presunieren fundamentalmente que alguna persona es vago o no tiene modo honesto de vivir, proceda a su aprehensión.
354	AHPJEM-AMAPN/176 1868	Circular. Se informa que, una vez establecido el orden constitucional, por ese solo hecho, han cesado todos los tribunales especiales, excepto los militares, que conocen de los delitos de su competencia, en tal virtud los delitos que afecten a la federación deben ser juzgados por los tribunales federales.
355	AHPJEM-AMAPN/005 1868	Oficio público a cargo de Jesús Piña, sobre el testimonio y constancias que obran en el juicio arbitral seguido entre los pueblos de Santa Cruz Atzapán y Almoloya del Río.
356	AHPJEM-AMAPN/183 1868	Decreto sobre la Pena Capital, para los plagiarios sea cual fuere la cantidad que exijan, por rescate, motivo o pretexto que invoquen.
357	AHPJEM-AMAPN/184 1868	Decreto con relación a la fama pública en los términos que la define el artículo 7º, de 21 de abril último, es bastante para condenar a los reos a una pena de seis a diez años de prisión. Y testifique él aprehendido, tener fama de ser actualmente ladrón o plagiario.
358	AHPJEM-AMAPN/186 1868	Circular sobre las gavillas de descontentos y bandidos que por diversos puntos del Estado cometían sus depredaciones.

29

Relación de expedientes históricos que serán depositados en The Arctic World Archive

Junio 2023

No.	Código identificador	Título
359	AHPJEM-AMAPN/189 1868	Decreto sobre que se deben perseguir a las gavillas del Monte de las Cruces, compuesta de ciento y pico de hombres que, con el pretexto de defender la religión, han ocasionado depredaciones y crímenes.
360	AHPJEM-AMAPN/322 1868	Acuerdo extraordinario para discutir la Ley Orgánica y de Procedimientos Judiciales en los negocios y causas que ocurran en los Juzgados y Tribunal Superior de Justicia Estado de México.
361	Ártico Leyes 45 1868	Criminal contra Catarino Terán por rapto.
362	Ártico Leyes 122 1868	Intestado de doña María Ana Máxima.
363	AHPJEM-AMAPN/112 1869	Decreto sobre la nacionalización de bienes (fincas y capitales).
364	AHPJEM-AMAPN/177 1869	Decreto sobre que se designa Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, por haber obtenido la mayoría absoluta de los sufragios, al Benemérito Mariano Riva Palacio.
365	AHPJEM-AMAPN/178 1869	Decreto sobre que se declara vigente en el Estado, la Ley General de 5 de enero de 1857, en lo relativo a homicidas, heridores y ladrones, en todo aquello que no pugne con los derechos del Estado.
366	AHPJEM-AMAPN/179 1869	Decreto sobre que es electo el Magistrado presidente del Superior Tribunal de Justicia del Estado Urbano Lechuga.
367	AHPJEM-AMAPN/180 1869	Decreto sobre que es electo el magistrado fiscal del Superior Tribunal de Justicia del Estado, Romualdo Uribe.
368	AHPJEM-AMAPN/185 1869	Decreto sobre que quedan suspensas exclusivamente para los salteadores y plagiarios las garantías de que hablan la parte 1ra. del artículo 13º de la 1ra. parte del artículo 19º y los artículos 20º y 21º de la Constitución Federal.
369	AHPJEM-AMAPN/187 1869	Decreto sobre que se erige un municipio en el Distrito de Chalco, con los pueblos de Tepetlilpa, Nepantla, Cuacuetlantistla y Hacienda de Atlapango, cuya cabecera será Tepetlilpa.
370	AHPJEM-AMAPN/229 1869	Criminal contra Ventura Castillo por ser introducida de moneda falsa en la plaza del mercado de este pueblo.

30

Relación de expedientes históricos que serán depositados en The Arctic World Archive

Junio 2023

No.	Código identificador	Título
371	AHPJEM-AMAPN/231 1869	Criminal contra Feliciano Hernández y Julio Ortiz por Monederos falsos.
372	AHPJEM-AMAPN/195 1869	Decreto sobre que los administradores de rentas en todo el Estado, consignarán al fondo de instrucción pública, sus respectivos distritos, el 50% del producto liquido de todo lo que se recauden por contribución personal.
373	AHPJEM-AMAPN/196 1869	Decreto donde se erige un municipio en el Distrito de Chalco.
374	Ártico Leyes 46 1869	Criminal contra Lázaro Asensio, acusado de estupro con fuerza a la niña María de Jesús.
375	Ártico Leyes 123 1869	Testimonio testamentario de doña María Gregoria Sánchez vecina que fue de la municipalidad de Chautla.
376	AHPJEM-AMAPN/181 1870	Decreto 46 sobre que no se paralice la administración de justicia, los actuales jueces de primera instancia de los distritos del Estado, continuarán desempeñando sus funciones, con los mismos sueldos y empleados que ahora tienen.
377	AHPJEM-AMAPN/113 1870	Decreto de amnistía a los culpables de delito de infidencia a la patria, sedición, conspiración y delitos de orden político.
378	AHPJEM-AMAPN/114 1870	Nombramiento de Urbano Lechuga como Gobernador interino del estado de México tras la enfermedad del gobernador Mariano Riva Palacio.
379	AHPJEM-AMAPN/116 1870	Decreto sobre que la administración de justicia no debía de parar, los jueces seguirían desempeñando sus funciones con los mismos sueldos y empleados.
380	AHPJEM-AMAPN/117 1870	Decreto sobre que se erige en Municipio San Francisco Xonacatlán. Se agregan a la municipalidad Oztolotepec, la hacienda de Buenavista y rancho de San Agustín. Se erige en Municipio el pueblo de Tonatico. Yautepec seguiría perteneciendo a la municipalidad de Ixtapa. Se erige en Municipio el pueblo de Santa Cruz Atzapán, San Francisco Tlalcalcalpa y Ocuila de Arteaga.
381	AHPJEM-AMAPN/118 1870	Índice de la Colección de Leyes y Decretos, mayo a diciembre de 1870.

31

Relación de expedientes históricos que serán depositados en The Arctic World Archive

Junio 2023

No.	Código identificador	Título
382	AHPJEM-AMAPN/119 1870	Decreto sobre derogación del decreto 115 de 23 de abril de 1869, que estableció un juzgado segundo de primera instancia en el Distrito de Chalco.
383	AHPJEM-AMAPN/120 1870	Decreto sobre que el Tribunal Superior de Justicia nombraría cuatro Magistrados suplentes, de entre los abogados residentes en la capital del Estado, para cubrir las vacantes que ocurrieran por muerte, renuncia o algún otro impedimento absoluto de los suplentes nombrados.
384	AHPJEM-AMAPN/121 1870	Decreto con relación a la publicación de la Constitución Política, reformada el 1º de diciembre.
385	AHPJEM-AMAPN/122 1870	Licencia al Gobernador y nombramiento del C. Lic. Valentín Gómez Tagle.
386	AHPJEM-AMAPN/123 1870	Nombramiento de magistrados, jueces de primera instancia y planta de empleados del Superior Tribunal de Justicia y otros.
387	AHPJEM-AMAPN/124 1870	Nombramiento como Gobernador interino al Lic. Valentín Gómez Tagle.
388	AHPJEM-AMAPN/125 1870	Decreto sobre los oficiales del registro público como asesores de jueces conciliadores de Primer Instancia.
389	AHPJEM-AMAPN/126 1870	Decreto en relación al restablecimiento de la cabecera del Distrito de Sultepec de Alquisiras en la Villa de este nombre.
390	AHPJEM-AMAPN/127 1870	Decreto sobre que se autorizó al gobierno del Estado de México, para que de acuerdo con su Consejo, fijara con el Estado de Tlaxcala el convenio que pusiera termino a la cuestión pendiente entre ambas entidades federativas.
391	AHPJEM-AMAPN/190 1870	Decreto sobre que se restablece la cabecera del Distrito de Sultepec de Alquisiras en la Villa de este nombre.
392	AHPJEM-AMAPN/191 1870	Decreto sobre la elección de magistrados Constitucionales del Tribunal Superior de Justicia.
393	AHPJEM-AMAPN/192 1870	Decreto sobre la reforma de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México.

32

Relación de expedientes históricos que serán depositados en The Arctic World Archive
Junio 2023

No.	Código identificador	Título
394	AHPJEM-AMAPN/197 1870	Decreto sobre que el periodo constitucional del actual Gobernador del Estado, Mariano Riva Palacio, durará hasta el 19 de marzo de 1871, y el ejecutivo cuidará de que se verifiquen las elecciones primarias y secundarias
395	AHPJEM-AMAPN/198 1870	Decreto relativo a sueldos y oficinas del Registro Público, para los muebles y útiles de las mismas.
396	AHPJEM-AMAPN/297 1870	Decreto sobre la autorización al gobierno del estado, para construir un ferrocarril de la Ciudad de México a Toluca, con un ramal para Cuautitlán.
397	AHPJEM-AMAPN/230 1870	Criminal en averiguación de la fabricación de moneda falsa.
398	AHPJEM-AMAPN/328 1870	Decreto número 47 sobre la composición del Tribunal Superior de Justicia para el año de 1870.
399	Ártico Leyes 47 1870	Criminal contra Narciso Mejía por conatos de uxoricidio.
400	Ártico Leyes 124 1870	Intestado de don Fabián García.
401	Ártico Leyes 48 1871	Criminal contra Vicente Acuña y Micaela Simona por adulterio.
402	Ártico Leyes 125 1871	Información rendida por la parte del C. Juan de Dios Armas para restitución de las posesiones que le fue despojado por el alcalde de Santa Cruz.
403	Ártico Leyes 49 1872	Criminal contra el prófugo Agustín Serrano por heridas que infirió a Gregorio Ávila.
404	Ártico Leyes 126 1872	El C. Hilario García en representación de Antonio Vicencio denunciando en juicio verbal sobre pesos al C. Miguel Reynoso.
405	Ártico Leyes 50 1873	Criminal contra José María Medina y José Apolonio por robo y homicidio.
406	Ártico Leyes 127 1873	Intestado de doña Inés Romero.

33

Relación de expedientes históricos que serán depositados en The Arctic World Archive
Junio 2023

No.	Código identificador	Título
407	Ártico Leyes 51 1874	Criminal contra María Catarina por infanticidio.
408	Ártico Leyes 128 1874	El C. Cayetano Maya pidiendo licencia para formar inventarios de bienes del finado Antonio González.
409	Ártico Leyes 52 1875	Criminal contra Marcos Dionisio y socios por asalto, robo y homicidio verificado la noche del 19 de octubre del corriente año en el paraje nombrado "la borbona" situado en el camino que conduce del pueblo de Tlacoatepec al monte de la Sierra.
410	Ártico Leyes 129 1875	Juicio sobre pago de pesos seguido por Firso Anteón en contra de María Altagracia Garduño.
411	AHPJEM-AMAPN/128 1876	Plan de Tuxtepec firmado en la Villa de Ojltlan, Tuxtepec en enero de 1876 por el coronel en jefe H. Sarmiento y Plan de Tuxtepec reformado en Palo Blanco, el 21 de marzo por Porfirio Díaz.
412	AHPJEM-AMAPN/129 1876	Circular sobre que el acuerdo a los artículos tercero de planes de Tuxtepec y Palo Blanco, cesaron en el ejercicio de sus atribuciones todos los empleados y funcionarios civiles, judiciales de hacienda y municipales que hubieran desempeñado sus funciones durante la Administración de don Sebastián Lerdo de Tejada.
413	AHPJEM-AMAPN/130 1876	Circular sobre que Porfirio Díaz asumió el Poder del Ejecutivo de la Unión.
414	Ártico Leyes 53 1876	Criminal en averiguación del robo de una yegua y una burra de la propiedad del C. Petronilo Sánchez
415	Ártico Leyes 130 1876	Intestado del Ciudadano Julián Pérez vecino que fue del pueblo de San Cristóbal de la Municipalidad de Zacatepec.
416	Ártico Leyes 131 1877	La señora Concepción Jiménez contra su esposo Agustín Bernal sobre divorcio.
417	Ártico Leyes 54 1877	Causa criminal contra el inculpa Jacinto Téllez Girón por conato de fuerza en la persona de María de Jesús.
418	Ártico Leyes 132 1878	El C. Felipe Malpica contra Silvestre Rocha sobre despojo.

34

Relación de expedientes históricos que serán depositados en The Arctic World Archive
Junio 2023

No.	Código identificador	Título
419	Ártico Leyes 55 1878	Criminal contra Vicente Velázquez por estupro de Cástula Quirós
420	AHPJEM-AMAPN/115 1879	Decreto con el nombramiento de los Magistrados constitucionales del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.
421	Ártico Leyes 56 1879	Criminal contra Leandro Escalera y Juan Reyes por lesiones mutuas.
422	Ártico Leyes 133 1879	María Miranda Soria contra Pedro Linares, sobre alimentos.
423	Ártico Leyes 57 1880	Criminal contra la inculpada María de Jesús por heridas a María Regina.
424	Ártico Leyes 134 1880	Sobre reclamo de la cantidad de \$1,891.75 que por contribución federal recaudó Francisco Manero ex administrador de rentas de Tlalneantla en los meses de noviembre y enero.
425	Ártico Leyes 58 1881	Criminal contra María Crescencia y María Vicenta por infanticidio e inhumación clandestina de un niño recién nacido.
426	Ártico Leyes 135 1881	Diligencias de información ad-perpetuum, promovidas por Miguel Díaz.
427	AHPJEM-AMAPN/319 1882	Apeo y deslinde de tierras de los pueblos de Tepezoayuca y Acazulco contra Coapanoaya.
428	Ártico Leyes 59 1882	Criminal contra Encarnación Arreaga por heridas a Margarito Estrada y contra este por sospechas de resistencia a la policía.
429	Ártico Leyes 136 1882	Testamentaria de Magdalena Valdés de Fragosos.
430	AHPJEM-AMAPN/232 1883	Criminal en averiguación del motín que hubo en la ciudad de Jilotepec, la tarde del 21 de diciembre, por motivo de la circulación de moneda de Niquel.
431	Ártico Leyes 60 1883	Criminal contra Dolores Rebollar por sospechas de envenenamiento a José Celestino.
432	Ártico Leyes 137 1883	El C. Amado Crotte en representación del C. Wenceslao Macotela contra el de igual clase Gabino Galicia sobre pesos.

35

Relación de expedientes históricos que serán depositados en The Arctic World Archive
Junio 2023

No.	Código identificador	Título
433	Ártico Leyes 61 1884	Criminal contra Joaquín Garduño por el delito de incendiar una ancina de zacate en el rancho del señor Solarín.
434	Ártico Leyes 138 1884	Don Simón Yarto con poder especial de don Domingo Uribe deduciendo derechos al testado de don Marcos Gutiérrez.
435	Ártico Leyes 62 1885	Criminal contra Mariano Crescencio y Margarito Rosano por injurias graves de que los acusa Hilario García.
436	Ártico Leyes 139 1885	Juicio verbal ejecutivo promovido por el ciudadano Vidal Rojas contra don Santos Cienfuegos.
437	AHPJEM-AMAPN/268 1886	Sebastián López y Antonio Gómez contra Gilberto Álamo por reivindicación de propiedad mercantil, sobre el procedimiento para extraer esencia de trementina y convertir la pez negra en pez rubia.
438	Ártico Leyes 63 1886	Criminal contra María Ángela, María Merced y María Marcelina por sospechas de ser las autoras del aborto que iba a sufrir María Camila.
439	Ártico Leyes 140 1886	Vicenta Sandoval contra Pedro Vargas divorcio.
440	Ártico Leyes 143 1886	Juicio ejecutivo instaurado por el C. Guadalupe Guadarrama contra el señor José García por un crédito hipotecario que reportan la hacienda de Dolores Nado, una casa en Aculco y el establecimiento mercantil "Las Tres Naciones".
441	Ártico Leyes 64 1887	Criminal contra el prófugo Genaro Albarrán por abuso de confianza.
442	Ártico Leyes 141 1887	El C. Serapio Calzada interpone impedimento para matrimonio civil a su hija Martina Calzada y Aniceto Rosas.
443	Ártico Leyes 65 1888	Criminal contra Encarnación Cienfuegos por difamación.
444	Ártico Leyes 142 1888	Juicio verbal de mayor cuantía. El C. Margarito Grijalva en representación de doña Gertrudis Mondragón contra Jonás Mondragón sobre entrega de animales.
445	AHPJEM-AMAPN/208 1889	Circular sobre que los jueces de 1ra. Instancia remitan copia del inventario con que recibieron dicho juzgado.

36

Relación de expedientes históricos que serán depositados en The Arctic World Archive

Junio 2023

No.	Código identificador	Título
446	Ártico Leyes 66 1889	Criminal en averiguación de la herida que sufrió Felipe Lara Saavedra, tras haberse caído accidentalmente de un caballo que montaba.
447	Ártico Leyes 67 1890	Criminal en averiguación del incendio que se ocasionó en el Molino de Vapor.
448	Ártico Leyes 144 1890	Escrituras y documentos de adjudicación de tierras conforme a la ley de 25 de junio de 1856.
449	AHPJEM-AMAPN/274 1891	El C. Andrés Molina solicita obtener el título de escribano público.
450	Ártico Leyes 68 1891	Criminal contra Adalberto Maya o Serrano por estupro y contra Tomasa Romero por Lenocinio, cometido a Juana o Teresa Arellano de edad de 14 años.
451	Ártico Leyes 145 1891	María Ramona, María Dionisia, Fortunata y Vicenta Talavera, sobre que se les entreguen unos animales de su propiedad que existen en la administración de rentas de este Distrito, como bienes mostrencos.
452	Ártico Leyes 69 1892	Criminal contra María Álvarez por sospechas de complicidad en el rapto de Ana Coyote.
453	Ártico Leyes 146 1892	Expediente promovido por María Joaquina solicitando la prevención de ab-intestato de su marido Eleuterio Severiano vecino que fue de Atlatahuaca.
454	Ártico Leyes 70 1893	Criminal en averiguación del incendio de la casucha y mazorca de Félix Venancio.
455	Ártico Leyes 147 1893	María Isabel y Mauro Salazar y Mariano Bajano solicitando se les declare herederos de los bienes que quedaron por fallecimiento de la señora María de Jesús Josefa Salazar.
456	Ártico Leyes 71 1894	Criminal contra don Aurelio Iturbe por homicidio frustrado y abuso de autoridad de que lo acusa Merced Lara.
457	Ártico Leyes 148 1894	La señora Simona Talavera y sus hijos solicitando se apruebe la cuenta de división y partición de los bienes que quedaron al fallecimiento de doña Francisca Rojas.
458	AHPJEM-AMAPN/275 1895	Relación de los instrumentos públicos que el escribano Andrés Molina Enriquez autorizó en su protocolo en el año de 1895.

37

Relación de expedientes históricos que serán depositados en The Arctic World Archive

Junio 2023

No.	Código identificador	Título
459	Ártico Leyes 149 1895	El C. Feliciano Lorenzana contra la señora Margarita Aguilar sobre desocupación de casa.
460	Ártico Leyes 72 1895	Criminal contra el prófugo Guillermo Fuentes por herida a Jesús Flores.
461	AHPJEM-AMAPN/316 1896	Juicio de interdicto de obra nueva seguido por el Lic. Telésforo Hernández, apoderado jurídico del C. Manuel Iturbe, pidiendo la suspensión de los trabajos de una presa que se construye en un punto del río nombrado "Los sabios" en jurisdicción de la municipalidad de Villa del Carbón, Distrito de Jilotepec.
462	AHPJEM-AMAPN/317 1896	Juicio de reivindicación de terrenos del pueblo de San Pedro Tlaltizapan y Capulhuac.
463	AHPJEM-AMAPN/331 1896	Causa en contra de Félix Camacho y socios por sospechosos del delito de homicidio en agravio de Cipriano Gama. Contiene Pruebas periciales.
464	Ártico Leyes 150 1896	El ciudadano Julián Torres ofreciendo rendir información ad-perpetuum para que se le sirva de título de propiedad de un terreno denominado "El álamo" ubicado en el pueblo de los Reyes de esta municipalidad.
465	Ártico Leyes 73 1896	Criminal contra Margarito Vargas por robo en el interior de una casa.
466	Ártico Leyes 74 1897	Criminal contra Macario Mejía y la prófuga María de Jesús por envenenamiento.
467	Ártico Leyes 151 1897	La Sra. Eleuteria Inestra pidiendo se haga el nombramiento de tutor al menor José Inestra en los autos del intestado Rafael Inestra marcados con el Núm. 159 de 1893.
468	Ártico Leyes 75 1898	Criminal contra José Ramírez y Emiliana Rodríguez por el delito de adulterio.
469	Ártico Leyes 152 1898	Juicio verbal declarativo de mayor cuantía, promovido por el C. José Ramírez, con carta poder de Isaac Rocha, contra el C. Manuel de este último apellido, sobre entrega de 20 magueyes que compró el primero al último.
470	AHPJEM-AMAPN/279 1899	Reglamento interior de las Escuelas de Instrucción Primaria del Estado de México.

38

Relación de expedientes históricos que serán depositados en The Arctic World Archive

Junio 2023

No.	Código identificador	Título
471	AHPJEM-AMAPN/248 1899	Examen para escribano de Gabriel Ezeta.
472	Ártico Leyes 76 1899	Criminal contra Santos Tovar por el delito de resistencia con fuerza e injurias a la autoridad.
473	Ártico Leyes 153 1899	Ejecutivo. El C. Mariano Naveda como apoderado del C. Francisco de Pichardo contra el C. Miguel Villaseñor sobre pesos.
SIGLO XX		
474	AHPJEM-AMAPN/243 1900	Criminal contra José López por circulación de moneda falsa.
475	Ártico Leyes 77 1900	Criminal contra Diego o Santiago Martínez y socios por el homicidio u uxoricidio de María Jacinta.
476	Ártico Leyes 154 1900	Ejecutivo mercantil. El C. Juan Henkel apoderado del Consejo de Administración del Banco del Estado de México contra Conrado Tenorio y Francisco Vilchis.
477	AHPJEM-AMAPN/269 1901	El C. escribano Andrés Molina solicita examen de abogado.
478	AHPJEM-AMAPN/318 1908	Criminal contra el soldado Juan López por el homicidio del reo Pedro Colín.
479	AHPJEM-AMAPN/338 1909	Juicio testamentario de Alberto Parres.
480	AHPJEM-AMAPN/270 1914	Causa instruida contra el exteniente Pablo Flores y ex cabo Cipriano Lomelí por robo.
481	AHPJEM-AMAPN/017 1917	Josefa Flores presentó formal acusación en contra de Paulino Juárez, Pedro Alvarado, Leandro López, Norberto Valdés y Anastasio Alvarado, por los delitos de rebelión y ataques a las garantías individuales de que habla la Ley de 25 de enero de 1862.
482	AHPJEM-AMAPN/015 1918	Contra Gilberto González, por la queja interpuesta por la policía especial del general de División Pablo González.
483	AHPJEM-AMAPN/018 1919	Averiguación previa para esclarecer sin son ciertos los hechos imputados a fuerzas del ciudadano general José Cabrera, con motivo del despojo de ganado de que se quejó Pino S. Hurtado.

39

Relación de expedientes históricos que serán depositados en The Arctic World Archive

Junio 2023

No.	Código identificador	Título
484	AHPJEM-AMAPN/014 1921	Diligencias promovidas por los vecinos de San Francisco y Santa Cruz Ayotuzco, sobre apeo y deslinde con los pueblos de San Lorenzo Huitzilpan y San Francisco Xicauatlá del Distrito de Lerma.
485	AHPJEM-AMAPN/333 1921	Criminal contra Juan Pascual por el homicidio de su novia María Manuela.
486	AHPJEM-AMAPN/281 1927	Informe pericial sobre las causas que motivaron de que la creciente dejara en ruinas la "Presa Nueva".
487	AHPJEM-AMAPN/016 1930	Contra el soldado corneta del 47 batallón de línea, Joaquín Guerrero, por el delito de lesiones.
488	AHPJEM-AMAPN/213 1941	Examen para abogado de Gabriel Luis Ezeta y Uribe.
489	AHPJEM-AMAPN/285 1943	Circular sobre elección de magistrados propietarios y supernumerarios.
490	AHPJEM-AMAPN/209 1951	Circular sobre el nombramiento de Joaquín García Luna Vilchis como presidente del Tribunal del Estado de México.
491	AHPJEM-AMAPN/329 1975	Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.
492	AHPJEM-AMAPN/330 1995	Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.

40

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

C I R C U L A R No. 34/2023

Toluca de Lerdo, México, a 22 de junio de 2023.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, POR EL QUE SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL PRIMER Y SEGUNDO TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL DE TOLUCA.

CONSIDERANDO

- I. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, es el cuerpo deliberativo responsable de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, en términos de los artículos 106 y 109, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 101, 105 y 106 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, cuenta con la prerrogativa y obligación de emitir acuerdos generales que considere necesarios para llevar a cabo el ejercicio de sus atribuciones.
- II. El Plan Estratégico 2020-2025, en su Eje Rector IV denominado "Modernización Institucional"; estrategia 3 "Instalaciones y servicios accesibles y convenientes"; prevé como línea de acción "Implementar estándares para la modernización sustentable de las sedes judiciales".
- III. Por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria del treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, se determinó entre otros, el cambio de domicilio del Primer y Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca, al recinto remodelado y adecuado con nueva estructura y distribución, ubicado en Calle José Vicente Villada, número 120, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, Código Postal 50000.
- IV. Bajo dicho contexto y adicional a la necesidad de que los Tribunales de Alzada se encuentren en condiciones físicas, óptimas y convenientes para garantizar la impartición de justicia, es importante tomar en consideración la comunicación y colaboración que debe existir entre la primera y segunda instancia, resultando en la necesidad de volverla más inmediata al reubicar dichos órganos jurisdiccionales en un domicilio más cercano a los Juzgados de Primera Instancia, para que a su vez, los usuarios del sistema de justicia penal mexiquense, eviten el desplazarse para verificar los asuntos que tramitan en cualquiera de las dos instancias.
- V. En tal sentido, el Poder Judicial del Estado de México, comprometido con brindar a la ciudadanía un servicio de calidad, excelencia y seguridad en sus instalaciones, atendiendo al mandato constitucional contenido en el artículo 17 de la Carta Magna, que consagra el derecho de toda persona a que se le administre justicia por Tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, considero oportuna la adecuación de la Torre I del Juzgado de Control, Tribunal de Enjuiciamiento y Juzgado de Ejecución Penal del Distrito Judicial de Toluca, México, ubicados en Carretera Toluca - Almoloya de Juárez, Kilometro 4.5, Santiaguillo Tlalcalcali, Almoloya de Juárez, Estado de México, Código Postal 50900.

Dichas adecuaciones se diseñaron tomando como base que el edificio cuenta con la capacidad suficiente para albergar a más de un Juzgado y diversas Salas de Audiencias Orales, así como, a los órganos jurisdiccionales de la Segunda Instancia Penal, con lo que se contribuirá a la optimización de recursos económicos y el aprovechamiento de los espacios.

Por tanto, se considera pertinente el cambio de domicilio actual de los Tribunales de Alzada en Materia Penal de Toluca al domicilio precisado.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 106 y 109, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 101, 105 y 106 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza el cambio de domicilio del Primer y Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca.

SEGUNDO. El nuevo domicilio de dichos órganos jurisdiccionales será el ubicado en la Torre I situada en Carretera Toluca - Almoloya de Juárez, Kilometro 4.5, Santiaguillo Tlalcalcali, Almoloya de Juárez, Estado de México, Código Postal 50900.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios para que proceda al traslado de los tocas, mobiliario, material de papelería y placas de identificación de los referidos Tribunales; y, a la Dirección General de Innovación y Desarrollo Tecnológico realizar el traslado, instalación y configuración de los equipos de cómputo, tecnológicos y telecomunicación asignados a dichos Tribunales.

CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción I, 38 fracciones I y V, y 41 fracción II del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de México, comuníquese el presente acuerdo al Director de Control Patrimonial del Poder Judicial del Estado, a fin de que lleve a cabo los reportes de las altas y bajas de activo fijo (mobiliario y material de papelería) de las anteriores instalaciones y de las nuevas instalaciones del Primer y Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca.

QUINTO. Se instruye colocar copia del presente acuerdo en un lugar visible de la actual sede de los Tribunales de Alzada para conocimiento de los usuarios.

SEXTO. Por tratarse de un acuerdo de interés general se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la página de internet del Poder Judicial del Estado de México.

SÉPTIMO. Lo no previsto en este acuerdo será resuelto por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del tres de julio de dos mil veintitrés.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

ATENTAMENTE.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Mgd. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.- Rúbrica.- La Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Jueza Dra. Astrid Lorena Avilez Villena.- Rúbrica.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL NOMBRE DEL “COMITÉ DE IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO” POR EL DE “COMITÉ DE TRATO IGUALITARIO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO”.

La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con fundamento en los artículos 13, 14, 17 fracciones II, III, IV y XVII, así como 18 de la Ley Orgánica de este Organismo jurisdiccional, y

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 116, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los Tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal o municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

II. Que el segundo párrafo del artículo 87 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, señala que este Tribunal conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares. Así mismo, impondrá en los términos que disponga la Ley, las sanciones a las y los servidores públicos por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves, así como fincar el pago de las responsabilidades resarcitorias, a quien corresponda, indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal y Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales y municipales.

III. Que los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establecen que este organismo jurisdiccional es un órgano autónomo e independiente de cualquier autoridad y dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus resoluciones; es competente para dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; así como para resolver los procedimientos por responsabilidades administrativas graves de servidores públicos y particulares en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

IV. Que en términos del artículo 1 de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, este ordenamiento jurídico tiene como objeto regular, proteger y garantizar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, mediante la eliminación de la discriminación, sea cual fuere su circunstancia o condición, en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres, con el propósito de alcanzar una sociedad más democrática, justa, equitativa y solidaria.

V. Que el primer párrafo del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el varón y la mujer son iguales ante la ley.

VI. Que los artículos 6, fracciones I, III, VII, VIII, X, XI, XIII y XV; así como 32, fracción III de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, en lo que al tema interesa, establecen la obligación de los entes públicos de implementar medidas especiales de carácter temporal, correctivo, compensatorio y de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres; establecer esquemas y mecanismos que permitan a trabajadores y patronos, convenir horarios y espacios laborales que

incrementen las probabilidades de compatibilidad entre las exigencias laborales y las familiares; reconocer las condiciones y aspiraciones diferenciadas para lograr el ejercicio de iguales derechos y oportunidades para mujeres y hombres; establecer mecanismos de justicia distributiva, como acciones afirmativas que aseguran el acceso y disfrute igualitario a bienes, recursos y decisiones; eliminar cualquier forma de discriminación que se genere por pertenecer a cualquier sexo; evitar estereotipos, usos y expresiones que refuercen actitudes de desigualdad entre mujeres y hombres; implementar mecanismos tendentes a distribuir de forma equilibrada en el seno del hogar las tareas domésticas, el cuidado de personas dependientes, los espacios de educación y trabajo, permitiendo a sus miembros el libre y pleno desarrollo de opciones e intereses.

VII. Que en términos del artículo 7 de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, constituyen objetivos de la política estatal en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres: aplicar el principio de igualdad de trato y oportunidades en la interpretación y aplicación de las normas jurídicas; fomentar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en los ámbitos público y privado; impulsar el uso de un lenguaje no sexista en los ámbitos público y privado; implementar acciones de prevención y atención de prácticas que fomenten la desigualdad entre mujeres y hombres; promover la eliminación de estereotipos establecidos en función del sexo; promover la igualdad de género y la flexibilidad para el desarrollo de todas las actividades de las personas que dividen su tiempo entre la educación, el empleo remunerado y las responsabilidades familiares; entre otras.

VIII. Que los artículos 30 de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México y 4 del Reglamento de la citada Ley, establecen que las autoridades estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen el deber de garantizar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en la vida económica y laboral; para lograr esta finalidad, deben adoptar las medidas dirigidas a erradicar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres; así entre las acciones y atribuciones se encuentran: impulsar liderazgos igualitarios; promover políticas públicas de empleo que tengan como objetivo prioritario aumentar la participación de las mujeres en el mercado laboral y avanzar en la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, para ello, se deberán implementar acciones afirmativas para mejorar las oportunidades a las mujeres, así como su permanencia, potenciando su nivel formativo y su adaptación a los requerimientos del mercado de trabajo; promover el uso de un lenguaje no sexista en anuncios de vacantes u ofertas de trabajo, libres de cualquier tipo de expresión discriminatoria; fomentar el acceso al trabajo de las personas que en razón de su sexo están relegadas de puestos directivos y generar los mecanismos necesarios para su capacitación; incluir en cada una de sus funciones y acciones, la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres; desarrollar acciones de capacitación, sensibilización, formación y profesionalización en materia de género e igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, para el personal que labora en el servicio público.

IX. Que el artículo 17 fracciones II, III, IV y XVII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establece como facultad de la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, velar por la vigencia de los valores, principios, atribuciones y reglas jurisdiccionales idóneas para constituir un referente deontológico para el trabajo jurisdiccional; adoptar las providencias administrativas necesarias para eficientar la función jurisdiccional del Tribunal; expedir acuerdos, circulares, manuales y cualquier tipo de instrumentos normativos indispensables para lograr eficiencia, eficacia y calidad en el desempeño jurisdiccional; así como fijar los comités requeridos para el adecuado funcionamiento del Tribunal, indicando a las o los servidores comisionados, así como el objeto, fines y periodo en que se realizarán, determinando, en su caso, su terminación anticipada; entre otras.

X. Que por acuerdo de fecha catorce de septiembre de dos mil veintiuno, la Junta de Gobierno y Administración, tuvo a bien la creación del “Comité de Igualdad de Trato y Oportunidad entre mujeres y Hombres del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México”, con las atribuciones y obligaciones previstas en la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México y Municipios, en el Reglamento de la propia ley, así como en las demás disposiciones jurídicas que regulan esta materia.

XI. Que mediante sesión ordinaria número once de la Junta de Gobierno y Administración, de primero de junio de dos mil veintitrés, tuvo a bien estimar pertinente el cambio de nombre del “**COMITÉ DE IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO**”, dado los objetivos de éste y a efecto de evitar traslapar con el diverso comité de “UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO”; se consideró viable llevar a cabo la modificación del nombre del comité respectivo.

Conforme a lo expuesto esta Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se modifica el nombre del “COMITÉ DE IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO”, quedando como:

“COMITÉ DE TRATO IGUALITARIO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO”

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el periódico oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México denominado “Gaceta del Gobierno”, en el órgano de difusión interno y en la Página Web del Tribunal, así como en los estrados de las Secciones de la Sala Superior, Salas Regionales, Salas Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, Supernumerarias, así como unidades administrativas de este organismo jurisdiccional.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México denominado “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Notifíquese por oficio al personal correspondiente el cambio de nombre correspondiente de dicho comité.

De conformidad con lo establecido en el acta de la sesión extraordinaria número once de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, celebrada el primer día del mes de junio de dos mil veintitrés.

MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- LIC. GERARDO BECKER ANIA.- RÚBRICA.- SERVIDORA PÚBLICA HABILITADA COMO SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- LIC. EN D. CHRISTIAN GUZMÁN HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

NOTARÍA PÚBLICA 204 DEL ESTADO DE MÉXICO.
AVISO DE INICIO DE FUNCIONES

Municipio de Chicoloapan, Estado de México.

AVISO A LA COMUNIDAD

El suscrito doctor en derecho **ALLAN DE JESÚS CORONA ROMERO**, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 18, Fracción V, de la Ley del Notariado del Estado de México, INFORMO que con fecha **26 de junio del 2023, iniciaré funciones** como titular de la Notaría Pública Número 204 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Chicoloapan, Estado de México, con domicilio en: Carretera México-Texcoco kilómetro 29.5, Local 7A, 7B, y 8A, Ladrillera, Municipio de Chicoloapan, Estado de México, Código Postal 56,370; contando con los números telefónicos: 555921 6370 y 555921 4376; correo electrónico: notario.ajcr@notaria204edomex.com.mx; teniendo un horario de atención de lunes a viernes de 9 a 17 horas.

ATENTAMENTE.- DOCTOR EN DERECHO ALLAN DE JESÚS CORONA ROMERO.- NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 204 DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

CONVENIO DE SUPLENCIA, que celebran, por una parte el licenciado **ALLAN DE JESÚS CORONA ROMERO**, en su carácter de Notario Público Titular de la Notaría número 204 del Estado de México, con residencia en el municipio de Chicoloapan; y por la otra parte el licenciado **JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ**, en su carácter de Notario Público Titular de la Notaría número 79 del Estado de México, con Residencia en el municipio de La Paz, el cual se sujeta a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

1. Que mediante Acuerdo del Ejecutivo, publicado en fecha **24 de marzo de 2023**, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" Sección Segunda se nombró al Licenciado en Derecho **Allan de Jesús Corona Romero** como Notario Público Titular número 204 del Estado de México con Residencia en el municipio de Chicoloapan.
2. Que mediante Acuerdo del Ejecutivo, publicado en fecha **1 de abril de 2022**, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" Sección Primera se nombró al Licenciado en Derecho **José Manuel Huerta Martínez** como Notario Público Titular número 79 del Estado de México con Residencia en el municipio de La Paz.

Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos veintitrés y veintiséis de la Ley del Notariado del Estado de México, los mencionados notarios han acordado el otorgamiento del presente **Convenio de Suplencia** que se sujetara a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El licenciado **ALLAN DE JESÚS CORONA ROMERO**, en su carácter de Notario Público Titular de la Notaría número 204 del Estado de México, con residencia en el municipio de Chicoloapan y licenciado **JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ**, en su carácter de Notario Público Titular de la Notaría número 79 del Estado de México, con residencia en el municipio de La Paz, por medio del presente convenio se obligan a suplirse recíprocamente en faltas temporales, teniendo en su función como suplentes, todas las facultades y obligaciones que la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento determinan.

SEGUNDA.- El Notario que vaya a ausentarse, deberá dar aviso por escrito de cada separación y cada regreso a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y al Notario suplente.

TERCERA.- Convienen ambos que la suplencia a que se refiere la cláusula primera de este convenio, no generará retribución económica para ninguna de las partes, por lo que la función que desempeñe, será gratuita.

CUARTA.- Este convenio será por tiempo indefinido, hasta en tanto las partes no renuncien a los derechos y obligaciones que por el presente contraen.

QUINTA.- Para los efectos del artículo veintiséis de la Ley del Notariado del Estado de México vigente, el presente convenio deberá publicarse en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en dos diarios de mayor circulación en la Entidad y se registrara en la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, en el Archivo General de Notarías y ante el Colegio de Notarios del Estado de México.

Lo firman de conformidad al día 05 del mes de mayo de 2023.

LICENCIADO ALLAN DE JESÚS CORONA ROMERO
NOTARIO PÚBLICO TITULAR 204 DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

LICENCIADO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ
NOTARIO PÚBLICO TITULAR 79 DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E DICTO**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: JOSEFINA HERNÁNDEZ TOVAR. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 901/2022, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por SILVINA SEGOVIANO GÓMEZ en contra de ELVIA GÓMEZ HERNÁNDEZ (por su propio derecho y como adjudicataria de JOSÉ GUADALUPE SEGOVIANO Y CABRERA) y JOSEFINA HERNÁNDEZ TOVAR, se dictó un auto de fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria por usucapión del bien inmueble identificado como lote número 9, manzana 42, perteneciente al Ex ejido de los Remedios, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, mismo que actualmente se encuentra identificado como el ubicado en: calle San Agustín número 2-A, Colonia Lomas San Agustín, C.P. 53490, Naucalpan de Juárez, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: doce metros con calle San Agustín; Al Sur: doce metros diez centímetros con Llano; Al Este: once metros cincuenta y cinco centímetros con lote diez; Al Oeste doce metros cuarenta y cinco centímetros con lote ocho, mismo que cuenta con una superficie aproximada de 144.60 (ciento cuarenta y cuatro puntos sesenta) metros cuadrados. B).- Como consecuencia de la prestación anterior, la inscripción a mi favor respecto del inmueble mencionado en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. C).- El pago de gastos y costas que genere el presente juicio dependiendo de la conducta procesal que adopte la parte demandada en este proceso. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda. 1.- El inmueble descrito en el inciso A) del capítulo de pretensiones se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la señora JOSEFINA HERNÁNDEZ TOVAR, lo que acredito con Original del Certificado de Inscripción con folio real electrónico 00145674. 2.- Es el hecho, que en fecha primero de julio del año mil novecientos setenta y cuatro, el señor José Guadalupe Segoviano y Cabrera y la señora Elvia Gómez Hernández, celebraron contrato de compraventa con la señora Josefina Hernández Tovar, por medio del cual, adquirieron para sí, el bien inmueble identificado y con una superficie y medidas y colindancias descritas en la prestación A. 3.- Es el hecho, que en fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, el señor José Guadalupe Segoviano y Cabrera falleció, por tal motivo se inició el proceso sucesorio intestamentario a nombre del de cujus, mismo que se radico en el Juzgado Tercero de lo Familiar con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, bajo número de expediente 1977/2014; asimismo, por medio del auto declarativo de herederos se tuvo por declarada a la señora Elvia Gómez Hernández como albacea y heredera universal de los bienes a nombre del su finado esposo, cargo que fue aceptado y protestado; finalmente, el día dos de diciembre del año dos mil dieciséis, se llevó a cabo la celebración de la audiencia de tramitación especial en el proceso mencionado en este hecho, en la cual, el juez de conocimiento resolvió adjudicar a la señora Elvia Gómez Hernández los derechos de propiedad respecto del bien materia de este juicio, respetando en todo momento los gananciales derivados de la sociedad conyugal. 4.- Con fecha veinte de enero del año dos mil diecisiete, la señora Elvia Gómez Hernández y que es mi señora madre, de forma libre, por medio del contrato respectivo, me donó de forma pura la propiedad adquirida por herencia del bien inmueble ya descrito en la prestación A, materia de este juicio; donación que en el contrato de marras fue debidamente aceptada por la suscrita. Siendo el presente contrato mi justo título y causa generadora de la posesión, con el cual se acredita que he poseído el inmueble a usucapir en concepto de propietaria. 5.- Es el hecho, que la posesión que la suscrita he detentado ha sido de buena fe, en virtud de que entre a poseer en mi carácter propietaria el citado inmueble en virtud del contrato referido en el hecho 4, documento que constituye mi justo título y causa generadora de la posesión al ser un contrato traslativo de dominio, así como el haber adquirido el inmueble a usucapir directamente de quien legítimamente podía hacerlo. 6.- Es el hecho que, que igualmente resulta pacífica mi posesión, en virtud de que la adquirí sin violencia, ya que la posesión me fue entregada de manera voluntaria y sin coacción alguna por parte de la señora ELVIA GÓMEZ HERNÁNDEZ. 7.- Es tal, que la posesión que detento sobre el inmueble que se pretende usucapir, es continua, en virtud de que no se ha interrumpido por los medios establecidos en la ley, puesto que he poseído dicho inmueble desde el veinte de enero del año dos mil diecisiete, por lo que, mi posesión además de ser en concepto de propietaria, de buena fe y pacífica, esta ha sido continua por al menos 5 años. 8.- Es el hecho, que la posesión del inmueble que se pretende usucapir, ha sido también pública, porque, la he disfrutado de forma que puede ser conocida por todos, además de haberme conducido como propietaria ante autoridades, conocidos, vecinos, tan es así, que la suscrita he realizado el pago del impuesto predial, así como, el pago de servicio de agua potable de por lo menos 5 años, es decir, el pago de dichos servicios en el periodo que va del año 2017 al presente. Además de lo expresado en este hecho, la posesión de la suscrita ha sido pública debido a que es de conocimiento que la que la suscrita me conduzco como dueña, situación que les consta a las CC. ROSA MARIA HERNANDEZ MORENO y EVA RAQUEL ESTRADA MORALES, así como al C. LUIS DIAZ SAAVEDRA. 9.- De lo aquí narrado se advierte que la suscrita he poseído mínimo por 5 años el inmueble mencionado en la prestación marcada en el inciso A) de la presente demanda; posesión que ha sido en CONCEPTO DE PROPIETARIA, DE FORMA PACÍFICA, CONTINUA, PUBLICA y DE BUENA FE y por tal motivo de hace valer la presente demanda. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. ROSA MARIA HERNANDEZ MORENO y EVA RAQUEL ESTRADA MORALES, así como al C. LUIS DIAZ SAAVEDRA. Asimismo, OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, JOSEFINA HERNÁNDEZ TOVAR, deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer pruebas; con el apercibimiento de que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en el auto inicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los nueve días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA MARIANA LIZBETH VIDAL MIGUEL.-RÚBRICA.

3476.- 6, 15 y 26 junio.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En atención a los autos de fechas once 11 de mayo, once 11 y diecisiete 17 ambos del mes de abril del dos mil veintitrés 2023, dictado en el expediente 317/2021 relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por FERNANDO PILAR PEREZ con vista a ISABEL FLORES PEREZ, la Juez QUINTO Familiar de NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, se ordenó dar vista a ISABEL FLORES PEREZ, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la presente solicitud y se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber a la citada que debe presentarse en el local de este juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a desahogar la vista conferida, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la citada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlas, se tendrá por precluido el derecho que dejo de ejercitar, tramitándose la solicitud de divorcio en su rebeldía. Asimismo, se hace saber a la citada que el solicitante funda esencialmente que los hechos narrados en su escrito inicial, manifestando totalmente: 1.- En fecha dos 2 de agosto del dos mil dos 2002 ante el OFICIAL 05 DEL REGISTRO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO, contrajo matrimonio con LA SEÑORA ISABEL FLORES PEREZ, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- De su unión procrearon dos hijos quienes a la fecha son mayores de edad de nombres BLANCA ANGELICA y LUIS JOVANI de apellidos PILAR FLORES. 3.- El último domicilio en común se estableció en CALLE CICLAMORES, NÚMERO 160 DE LA COLONIA LA PERLA, C.P. 57820, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO. Durante la vigencia del matrimonio no se adquirieron bienes de valor, cuantía o fortuna, muebles ni inmuebles susceptibles de repartición o de división alguna.

FECHA DE EXPEDICIÓN: 23 DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCIA ANGELICA MACHORRO COLIN.-RÚBRICA.

FECHA DEL ACUERDO QUE LO ORDENA: ONCE 11 DE MAYO, ONCE 11 Y DIECISIETE 17 AMBOS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRÉS 2023.

3482.- 6, 15 y 26 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. AGUSTINA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ DE BERNAL:

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 872/2021 ESPECIAL SUMARIO DE (USUCAPION), promovido por CAROLINA BERNAL GONZÁLEZ, en contra de AGUSTINA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ DE BERNAL Y VÍCTOR ALFREDO GARCÍA ESCALANTE, en el juicio ejecutivo mercantil, demanda de AGUSTINA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ DE BERNAL; radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcáyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlo, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. PRESTACIONES: La propiedad por usucapión del inmueble ubicado en LOTE DE TERRENO 20, MANZANA 184, COLONIA AURORA, ACTUALMENTE BENITO JUÁREZ, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, 2.- La cancelación de la inscripción que se encuentra a favor de AGUSTINA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ DE BERNAL, 3.- El pago de gastos y costas, hechos: 1.- El 15 de enero de 2010 celebran la actora y VICTOR ALFREDO GARCÍA ESCALANTE contrato de compraventa del inmueble referido en las prestaciones, 2.- Las medidas y colindancias son AL NORTE: 17.00 METROS CON LOTE 19, AL SUR: 17.00 METROS CON LOTE 21, AL ORIENTE 9.00, METROS CON LOTE 42, Y PONIENTE: 09.00 CON CALLE FERIA DE LAS FLORES, 3.- LA POSESIÓN LA GOZA DESDE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO, 4.- DESEANDO REGULARIZAR Promovió EL JUICIO CITADO.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO oficial del Estado, el boletín judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcáyotl, Estado de México el 21 de abril de 2023. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: trece de ABRIL de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Licenciado ANGEL MEJORADA ALVARADO.-RÚBRICA.

3483.- 6, 15 y 26 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. JUAN BERNAL GONZÁLEZ:

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 873/2021, juicio Sumario de Usucapión, promovido por CAROLINA BERNAL GONZÁLEZ, en contra de JUAN BERNAL GONZÁLEZ; radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcáyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlas, haciéndoles saber que deberán presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial.

PRESTACIONES: a).- La propiedad por Usucapión del bien inmueble ubicado en el lote 42, (cuarenta y dos) manzana 9 (nueve), Colonia México, Segunda Sección, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, en virtud de que lo poseo desde el día 15 (quince) de enero del año 2010 (Dos mil diez), en concepto de propietario, en forma pacífica, continúa, pública y con buena fe, hecho que acreditare en su momento procesal oportuno, así mismo lo detallare más adelante en esta demanda. b).- Del Primero de ellos la Cancelación y Tildación de la Inscripción de dicho Registro bajo el Folio Real Electrónico 107592, respecto al bien inmueble motivo de este juicio, que aparece a nombre de la parte demandada, citada en la primera prestación, y en su oportunidad, previos los trámites legales, la inscripción a nombre de la suscrita promovente, del referido bien inmueble. c).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

Fundo mi demanda en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho. **HECHOS:** 1.- El día 15 de enero del año 2010, la suscrita CAROLINA BERNAL GONZALEZ, como compradora, celebro contrato de compraventa de fecha con VICTOR ALFREDO GARCIA ESCALANTE, como vendedor, 2.- El cien por ciento del bien inmueble motivo de este juicio, se identifica de la manera siguiente. Está ubicado en lote 42, manzana 9, Colonia México, Segunda Sección, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, y tiene una superficie de 200 (Doscientos metros cuadrados), y con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 25.00 metros con Lote 41, al Sur 25.00 metros con lote 43, al Oriente: 8.00 metros con Lote 14, y el Poniente: 8.00 metros con calle. La posesión de la que goza la suscrita CAROLINA BERNAL GONZALEZ, desde el día 15 de enero del año 2010, siempre y en todo momento ha sido en concepto de propietario, porque desde que tengo la posesión y mi domicilio en el bien inmueble causa de este juicio, Asimismo, manifiesto para todos los efectos legales a que haya lugar, que la hoy actora, he realizado mejoras al bien inmueble mencionado como son haber construido más cuartos, bardas, además hemos colocado puertas, ventanas, cristales, pintado, pagado cooperaciones, entre otras mejoras, que se encuentran en el bien inmueble causa de este litigio. Posesión que es desde la anterior fecha mencionada al inicio de este hecho, y hasta la actualidad. Hecho que se acreditara en el momento procesal oportuno. 4.- Deseando resolver la situación que guardan la suscrita, en relación con el bien inmueble motivo de este litigio, decido solicitar al IFREM, certificado de inscripción del bien inmueble citado, y resultado que está inscrito a favor de JUAN BERNAL GONZALEZ, como consta en el certificado de inscripción que me fue expedido el cual se anexa a esta demanda.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 25 de mayo de 2023. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diecinueve de mayo de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, L. EN D. ANGEL MEJORADA ALVARADO.-RÚBRICA.

3484.- 6, 15 y 26 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. MIGUEL ALONZO ARAGON.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 1390/2021, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO promovido por RAUL VARGAS MUÑOZ contra MIGUEL ALONZO ARAGON y AURELIO ESPINOZA ELIAS, SU SUCESIÓN por conducto de su albacea ERNESTINA VILLAFANE ORTIZ y como tercero llamado a Juicio CARLOS ALEMAN MONROY, demandando la Nulidad del Juicio concluido por fraudulento dentro del expediente 994/2017 relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión, del índice del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Chalco, México, promovido por MIGUEL ALONZO ARAGON contra AURELIO ESPINOZA ELIAS, respecto del LOTE 8, MANZANA 34, CALLE NARANJO ESQUINA CON AZTECAS, COLONIA CULTURAS DE MÉXICO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 281.00 METROS CUADRADOS y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 26.77 MTS CON LOTE 7; AL SURESTE: 10.50 MTS CON CALLE NARANJO; AL SUROESTE; 27.50 MTS. CON CALLE AZTECAS Y AL NOROESTE; 10.23 MTS CON LOTE 9; así mismo demanda la nulidad absoluta del contrato privado de compraventa de fecha 28 de septiembre de 1999, que supuestamente celebro MIGUEL ALONZO ARAGON con AURELIO ESPINOZA ELIAS, quien se encontraba en ese momento inscrito como titular del lote 8, manzana 34, calle Naranjo esquina con Aztecas, colonia Culturas de México, Chalco, México, inscrito en el folio real electrónico número 00106450, también demanda la declaración Judicial que RAUL VARGAS MUÑOZ es el legítimo propietario y que tiene mejor derecho a poseer la fracción de terreno conocido como lote 8, manzana 34, ubicado en calle Naranjo esquina con Aztecas, Colonia Culturas de México, Chalco, México, con una superficie aproximada de 196.63, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE en tres líneas, la primera corre del noreste al suroeste con 7.50 metros, la segunda corre de noroeste a sureste con 4.80 metros, la tercera con 2.90 metros y corre de noreste a suroeste, colindando con el resto de la propiedad; al SURESTE 10.50 metros y colinda con Calle Naranjo; AL NORESTE 22.70 metros con lote 7 y al SUROESTE en 18.80 metros con Calle Aztecas, aclarando el actor que esa superficie que adquirió es solo una parte del total del lote 8, encontrándose dentro del inmueble que demando en usucapión el ahora demandado MIGUEL ALONZO ARAGON dentro del expediente 994/2017; la entrega física, real y Jurídica de dicha fracción del predio; a consecuencia de lo anterior demanda la Nulidad de cualquier Escritura Pública que pretenda con motivo del expediente 994/2017, así como la Nulidad de cualquier inscripción que se haya originado a su favor en el Instituto de la Función Registral de Chalco a razón del mismo expediente 994/2017; el pago de daños y perjuicios y el pago de gastos y costas; asimismo solicita el llamamiento a terceros interesados por la existencia de Liticonsorcio pasivo, siendo éste CARLOS ALEMAN MONROY, por lo que se emplaza al codemandado MIGUEL ALONZO ARAGON por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente se le seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, expedidos en Chalco, Estado de México, a los cinco días de mayo del año dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUIS ENRIQUE GUTIERREZ JAIMES.- RÚBRICA.

3485.- 6, 15 y 26 junio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MARIA ELENA MORENO MENDOZA. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3565/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por URIEL REYES LEON, en contra de MARIA ELENA MORENO MENDOZA, se dictó auto de fecha once (11) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha cinco (05) de Septiembre de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A). LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA respecto del inmueble ubicado en: CALLE JACARANDAS, MANZANA 24, LOTE 02, COLONIA LA FLORESTA, MUNICIPIO DE LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MEXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: EN 10.00 METROS CON FRACCIÓN LOTE 4 Y 18, AL SUR: EN 10.00 METROS CON CALLE JACARANDAS, AL ORIENTE: EN 16.50 METROS CON LOTE 03, AL PONIENTE: EN IGUAL MEDIDA CON LOTE 01, con una superficie total de 165.83 m2 CIENTO SETENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: I. Mediante contrato privado de compraventa celebrado en fecha 15 de enero del año 2010 entre el actor y MARIA ELENA MORENO MENDOZA, el actor adquirió de buena fe el título de propietario. II. La ubicación del inmueble se encuentra descrita en el inciso A), e inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Texcoco, a nombre de MARIA ELENA MORENO MENDOZA con folio real electrónico 00093009. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. MARIA DE LOURDES NAVA MEZA Y MARIA CONCEPCION GARCIA CALVO. Así mismo, OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, MARIA ELENA MORENO MENDOZA, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este Órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintinueve días de septiembre de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación cinco de septiembre de dos mil veintidós 2022.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

3487.- 6, 15 y 26 junio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO A: JUAN ACEVEDO MONREAL. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3582/2021, relativo al JUICIO ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por VIRGINIA ACEVEDO RODRÍGUEZ, CELIA ACEVEDO RODRÍGUEZ, ESTELA ACEVEDO RODRÍGUEZ, MARÍA DEL ROSARIO ACEVEDO RODRÍGUEZ, LETICIA ACEVEDO RODRÍGUEZ, SANDRA SAREB ACEVEDO RODRIGUEZ, CESAR ACEVEDO RODRIGUEZ, JAIME ACEVEDO RODRIGUEZ, se dictó auto de fecha seis de octubre de dos mil veintiuno, en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha cuatro de abril de dos mil veintidós, por tanto se hace una relación sucinta de las prestaciones: A). El USUCAPIÓN O PRESCRIPCIÓN POSITIV, respecto del inmueble ubicado en CALLE SANTA JULIA, NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE, MANZANA OCHENTA Y CUATRO, LOTE VEINTIOCHO, COLONIA GENERAL JOSÉ VICENTE VILLADA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO. B). El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, en caso de que se opusiera infundadamente al mismo. Fundando sustancialmente como hechos de su solicitud: En fecha dos de diciembre de dos mil diez, celebramos contrato privado de compraventa, lo adquirimos de buena fe a título de propietario el inmueble materia de la presente litis, en fecha dos de diciembre de dos mil diez, nos entregaron la posesión jurídica, real y material del inmueble materia del presente juicio y desde esa fecha lo hemos poseído a título de propietarios de buena fe, de manera pública, pacífica y continua, sin que en ningún momento hayamos sido molestados en nuestra posesión UBICACIÓN DEL INMUEBLE CALLE SANTA JULIA, NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE, MANZANA OCHENTA Y CUATRO, LOTE VEINTIOCHO, COLONIA GENERAL JOSÉ VICENTE VILLADA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE EN 21.50 METROS CON LOTE VEINTINUEVE, AL SUR EN 21.50 METROS CON LOTE VEINTISIETE; AL ORIENTE EN 10.00 METROS CON LOTE TRES, AL PONIENTE EN 10.00 METROS CON CALLE. SUPERFICIE DE 215.00 METROS CUADRADOS, CON FOLIO REAL ELECTRÓNICO 98461, siendo el C. JUAN ACEVEDO MONREAL, quien nos dio la posesión del inmueble, materia del presente juicio.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial, fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cinco días de Abril de dos veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación cuatro de abril de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIANA LIZBETH VIDAL MIGUEL.-RÚBRICA.

3488.- 6, 15 y 26 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAR.

ROSA CORTES CONTRERAS, YOLANDA ALANIS JUÁREZ, WENCESLAO BACA BAZAN Y TOMAS VÁZQUEZ CONTRERAS.

Expediente 29209/2022, GONZALO MARCIANO VÁZQUEZ CONTRERAS, por mi propio derecho señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones aun las de carácter personal el ubicado en las listas de este H. Juzgado y autorizando a los mismos efectos a los Licenciados en Derecho MIGUEL GERARDO CARRILLO ETERNOD, KARLA PATRICIA ZABALLA ARENAS Y DIANA JUDITH QUIÑONES SALAZAR, ante Usted con el debido respeto comparezco a manifestar: Que en la vía Ordinaria Civil, vengo a demandar a los INCOBUSA S.A. DE C.V., YOLANDA ALANIS JUÁREZ, WENCESLAO BACA BAZAN, ROSA CORTES CONTRERAS, TOMAS VÁZQUEZ CONTRERAS Y AL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO las siguientes prestaciones: A) La declaratoria de que ha operado a mi favor la usucapión respecto del bien inmueble ubicado en LOTE 13, MANZANA 710, SECCIÓN CERROS, COLONIA O FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 122.50 m2, bajo el volumen 337, sección primera, partida 18037, quien actualmente se identifica con el FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 274890, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Ecatepec de Morelos, B).- La inscripción a favor del suscrito GONZALO MARCIANO VÁZQUEZ CONTRERAS, como nuevo propietario y titular registral del poder general notarial, para que lo ejerciten conjunta o separadamente para actos de dominio de conformidad con la cláusula cuarta de dicho poder, esto con la finalidad de vender el inmueble que nos ocupa. 4.- En fecha 10 de septiembre de 1993, se celebró contrato de compraventa en donde se transmitió la propiedad y posesión. 5.- El inmueble en mención se encuentra inscrito bajo el volumen 337 sección primera, partida 18037 con folio real electrónico 274890, 6.- Desde el momento en que adquirió el señor GONZALO MARCIANO VÁZQUEZ CONTRERAS, el inmueble en mención se han cubierto los impuestos y derechos que se generan por su uso y disfrute, bajo protesta de decir verdad que los han poseído en calidad de propietarios desde 10 de septiembre de 1993 de manera continua, pública, pacífica y de buena fe, ahora bien por conducto de la Secretario, procédase a fijar en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a la enjuiciada mencionada, que deberá de presentarse en éste Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la secretaria de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo, por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro del domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita.

Se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en un periódico de circulación amplia en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: DOS DE MAYO DE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO, LICENCIADO EN DERECHO AARON GONZÁLEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

3489.- 6, 15 y 26 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 36/2015, deducido del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por DOMINGUEZ RODRIGUEZ BLANCA ESTELA en contra de LEON AZCARATE ELSA LETICIA Y OTRO. El Juez Trigésimo Primero Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, ha dictado los siguientes acuerdos.-

Ciudad de México, a cinco de mayo de dos mil veintitrés.

“...Por tanto, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto con fundamento en los artículos 486, 564, 565, 570, 572, 573 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles aplicable al presente asunto, procédase al REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del inmueble ubicado en UNIDAD RESIDENCIAL RINCÓN DE LA CHARRERIA UBICADO EN LA CALLE CERRADA DEL ESTRIBO MANZANA VI, LOTE 24, VIVIENDA 20, COLONIA PUEBLO DE CALACOAYA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO anunciándose su venta mediante edictos que se publiquen por DOS VECES en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en la TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL hoy CIUDAD DE MÉXICO, así como en el periódico "LA PRENSA", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$7'100,000.00 (SIETE MILLONES CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada. Se convocan postores.

Y para que tenga lugar la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del INMUEBLE HIPOTECADO en autos, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, fecha que se señala conforme lo permite la agenda de audiencias y el cúmulo de trabajo.

Tomando en consideración que el inmueble materia del presente asunto se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, para que, en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva ordenar la publicación de los edictos en los sitios de costumbre de esa ciudad, en el periódico de mayor circulación de dicha entidad y en los estrados del juzgado.

CIUDAD DE MÉXICO, A 11 DE MAYO DE 2023.- ATENTAMENTE.- MARIELA MARIBEL ALDANA CRUZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS "B".-RÚBRICA.

1163-A1.- 14 y 26 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TENANCINGO CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

Ixtapan de la Sal, México, 11 de Mayo de 2023; A JOSÉ JUAN MARTÍNEZ DÍAZ Y/O QUIEN LEGALMENTE LE REPRESENTA, se hace de su conocimiento que JOSÉ RUBÉN DÍAZ RUVALCABA, en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de JOSÉ SIGIFREDO DÍAZ MARTÍNEZ, bajo el expediente número 63/2022, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo con residencia en Ixtapan de la Sal, México; promovió JUICIO ORDINARIO CIVIL (REIVINDICATORIO), respecto al cumplimiento de las siguientes PRESTACIONES: a). De MARTHA CAROLINA ROJAS ARÉVALO, la REIVINDICACIÓN, DESOCUPACIÓN Y ENTREGA MATERIAL, con sus frutos y acciones, del inmueble identificado como LOTE DE TERRENO NÚMERO 103, DEL CONDOMINIO IDENTIFICADO COMO "REAL DEL MONTE", RESULTANTE DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO CONSTITUIDO EN EL LOTE 7, UBICADO EN EL DESARROLLO INMOBILIARIO DENOMINADO "GRAN RESERVA", EN LA CARRETERA FEDERAL IXTAPAN-TONATICO, BARRIO SAN GASPAR, MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 627.33 m2, y bien cuyas medidas y colindancias, son las siguientes: Iniciando al NORTE con dos líneas con rumbo Suroriente de: 13.31 m, 8.22 m, con vía privada; Una línea con rumbo SURPONIENTE de: 30.43 m, con lote número 104; Una línea con rumbo NORPONIENTE de: 7.98 m, con lotes número 93 y 94; Una línea con rumbo NORPONIENTE de: 17.93 m, con lote número 94; Una línea con rumbo NORORIENTE de: 25.12 m, con lote número 102. Con un porcentaje de indiviso de: 0.26%. b). Como consecuencia de la REIVINDICACIÓN, DESOCUPACIÓN Y ENTREGA MATERIAL, la NULIDAD ABSOLUTA DE LA ESCRITURA 74,239, VOLUMEN 1,559, de fecha 16 de agosto del año 2013, toda vez que la escritura es nula ya que proviene de un hecho ilícito y carece de justo título para poseer el inmueble propiedad de la Sucesión que represento, como más adelante se explicara. c). Como consecuencia de la REIVINDICACIÓN, DESOCUPACIÓN, ENTREGA MATERIAL Y LA NULIDAD ABSOLUTA DE LA ESCRITURA 74,239, VOLUMEN 1,559, de fecha 16 de agosto del año 2013, del LIC. ALFONSO FLORES MACEDO, Notario Público Número 28 del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, que tildé y cancele la escritura antes mencionada, ya que la escritura es nula ya que proviene de un hecho ilícito y carece de justo título para poseer el inmueble propiedad de la Sucesión que represento, como más adelante se explicara. d). Como consecuencia de la REIVINDICACIÓN, DESOCUPACIÓN, ENTREGA MATERIAL y la NULIDAD ABSOLUTA DE LA ESCRITURA NÚMERO 74,239, VOLUMEN 1559, de fecha 16 de agosto del año 2013, del INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, la cancelación de la inscripción de la compraventa celebrada entre JOSÉ JUAN MARTÍNEZ DÍAZ y MARTHA CAROLINA ROJAS ARÉVALO, bajo el folio real electrónico 00005652, donde JOSÉ JUAN MARTÍNEZ DÍAZ, vendió a MARTHA CAROLINA ROJAS ARÉVALO, el predio a reivindicar, mismos que adquirieron de un hecho ilícito. e). Como consecuencia de la REIVINDICACIÓN, DESOCUPACIÓN, ENTREGA MATERIAL y la NULIDAD ABSOLUTA DE LA ESCRITURA NÚMERO 74,239, VOLUMEN 1559, de fecha 16 de agosto del año 2013, del Ayuntamiento Municipal de Ixtapan de la Sal, Estado de México, la cancelación del Padrón Catastral de la cuenta 0600141002010103, a nombre de la demandada Martha Carolina Rojas Arévalo, quien adquirió el predio a reivindicar de un hecho ilícito. f). EL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE OCASIONAN CON LA DEMORA EN LA ENTREGA DEL INMUEBLE REFERIDO. g). EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS JUDICIALES QUE EL PRESENTE JUICIO ORIGINE. Fundan esta demanda los siguientes ANTECEDENTES, HECHOS Y CONSIDERACIONES de Derecho: 1.- En fecha 02 de septiembre del año 2008, el autor de la Sucesión Testamentaria a bienes de José Sigifredo Díaz Martínez, que represento, compró el predio a reivindicar. Tal y como lo acredito con las copias certificadas del Instrumento Público Número 5,583, Volumen 125 Ordinario, de fecha dos de septiembre del año 2008, otorgado ante la fe del Licenciado Jorge Ramos Campiran, Titular de la Notaría Pública Número 125 del Estado de México, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México, mismo que en copias certificadas se exhiben como anexo 2.

2.- En fecha 11 de Diciembre del año 2008, el autor de la Sucesión que represento José Sigifredo Díaz Martínez, sufrió un atentado, para ser trasladado al hospital Centro Médico de Toluca, donde estuvo en terapia intensiva, así como sedado hasta el 11 de Enero del año 2009, día en que falleció, ya que las lesiones que tenía eran muy graves y fue que de esa situación MARTHA DÍAZ MARTÍNEZ, falsificando la firma de José Sigifredo Díaz Martínez, obtuvo un Poder para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, Actos de Dominio, Para Suscribir Títulos y Operaciones de Crédito, Poder Laboral y Otorgar Poderes, mismo que fue declarado inexistente tal y como se resolvió en el Juicio Ordinario Civil sobre la Inexistencia del Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio, radicado bajo el número de expediente 658/2016, mediante la Sentencia de fecha 23 de enero del 2019, dictada por el C. Juez Quinto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, tal y como se acredita con las copias certificadas, que se exhiben como anexo 3. 3.- Tomando en consideración que fue declarado inexistente el Poder Notarial para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio, con el que indebidamente Martha Díaz Martínez, vendió a JOSÉ JUAN MARTÍNEZ DÍAZ, en fecha 06 de enero del año 2009, el predio a reivindicar. Tal y como se puede apreciar en las copias certificadas de la Sentencia de fecha 23 de enero del año 2019, que se exhiben como anexo 3, en donde FUE DECLARADA NULA LA COMPRAVENTA QUE CELEBRO MARTHA DÍAZ MARTÍNEZ CON JOSÉ JUAN MARTÍNEZ DÍAZ, del predio a reivindicar, en los siguientes términos: "CUARTO.- Se declara la nulidad de la compraventa celebrada realizado ante el Notario Público 82 del Estado de México, Licenciado Gabriel M. Ezeta Moll, bajo la escritura 34,146 treinta y cuatro mil ciento cuarenta y seis, volumen 624 seiscientos veinticuatro de fecha seis de enero de dos mil nueve entre Martha Díaz Martínez en su carácter de apoderada legal de José Sigifredo Díaz Martínez como vendedora y José Juan Martínez Díaz como comprador, por tanto en su oportunidad, gírese atento fedatario antes aludido, para que proceda a tildar y cancelar dicho instrumento". En cumplimiento al resolutivo CUARTO antes transcrito, la Jefa del Archivo General de Notarías del Estado de México, CANCELO LA ESCRITURA PÚBLICA, CON NÚMERO DE INSTRUMENTO 34,146, VOLUMEN 624, tal y como se acredita con las fojas 44, 45, 46, 47 Y 48, contenidas en las copias certificadas que se exhiben como anexo 3. 4.- Tomando en consideración que se CANCELO LA NULA ESCRITURA PÚBLICA, CON NÚMERO DE INSTRUMENTO 34,146, VOLUMEN 624, con la que José Juan Martínez Díaz, vendió a la ahora demandada MARTHA CAROLINA ROJAS ARÉVALO, el predio a reivindicar; queda más que claro que la demandada carece de título justo para poseer el inmueble objeto de este juicio ya que su escritura número 74,239, VOLUMEN 1559, de fecha 16 de agosto del año 2013, misma que se exhibe en copias certificadas, como anexo 4, es nula ya que procede de un hecho ilícito, tal y como se acredita con las copias certificadas de la Sentencia de fecha 23 de enero del año 2019, así como de la cancelación del INEXISTENTE Poder para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, que se exhiben como anexo 3. 5.- En el expediente 658/2016, correspondiente a la demanda interpuesta en contra de MARTHA DÍAZ MARTÍNEZ, antes mencionada y que se le reclama la nulidad absoluta del poder notarial, con el que vendió a JOSÉ JUAN MARTÍNEZ DÍAZ, mismo que a pesar de haber sido emplazado al juicio en términos de ley, se apersonó al juicio, contestó la demanda instaurada en su contra, omitiendo manifestar haber vendido el predio a reivindicar a la ahora demandada, tal y como consta en las copias certificadas de la sentencia que se exhiben. 6.- Tomando en consideración lo anterior y ante el hecho de que la Sucesión de José Sigifredo Díaz Martínez, de la que soy albacea, es propietaria de pleno derecho del predio a reivindicar. Tal y como lo acredito con el Instrumento Público número 5,583, Volumen 125 Ordinario, de fecha 02 de septiembre del año 2008, mismo que en copias certificadas se exhiben como anexo 2; la Sucesión Testamentaria que represento es propietario de pleno derecho del inmueble objeto de este juicio y es procedente la REIVINDICACIÓN, DESOCUPACIÓN Y ENTREGA MATERIAL, con sus frutos y accesorias. 7. El bien inmueble que se pretende reivindicar, del cual es propietaria de pleno derecho la Sucesión Testamentaria a bienes de José Sigifredo Díaz Martínez que represento y que es el LOTE DE TERRENO NÚMERO 103, DEL CONDOMINIO IDENTIFICADO COMO "REAL DEL MONTE", RESULTANTE DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO CONSTITUIDO EN EL LOTE 7, UBICADO EN EL DESARROLLO INMOBILIARIO DENOMINADO "GRAN RESERVA", EN LA CARRETERA FEDERAL IXTAPAN-TONATICO, BARRIO SAN GASPAS, MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 627.33 m², y bien cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Iniciando al NORTE con dos líneas con rumbo Suroriente de: 13.31 m, 8.22 m, con vía privada; Una línea con rumbo SURPONIENTE de: 30.43 m, con lote número 104, Una línea con rumbo NORPONIENTE de: 7.98 m, con lotes número 93 y 94; Una línea con rumbo NORPONIENTE de: 17.93 m, con lote número 94; Una línea con rumbo NORORIENTE de: 25.12 m, con lote número 102. Con un porcentaje de indiviso de: 0.26%. 8.- Por las razones antes expuestas, me veo en la necesidad de demandar de la C. MARTHA CAROLINA ROJAS ARÉVALO, en la vía propuesta, la reivindicación del inmueble objeto de este juicio. Así como la Nulidad Absoluta de la escritura número 74,239, VOLUMEN 1559, de fecha 16 de agosto del año 2013, que se exhibe en copias certificadas, como anexo 4, con la que la demandada MARTHA CAROLINA ROJAS ARÉVALO, pretenderá acreditar su posesión, ya que procede de un hecho ilícito, tal y como se acredita con las copias certificadas que se exhiben como anexo 3. El hecho ilícito de donde proviene la escritura número 74,239, VOLUMEN 1559, de fecha 16 de agosto del año 2013, con la que la demandada MARTHA CAROLINA ROJAS ARÉVALO, pretenderá acreditar su posesión, deviene del hecho de que el poder con el que se ostentó el supuesto representante del dueño del bien materia de la compraventa fue falsificado, hecho que fue acreditado tal y como se puede apreciar con las copias certificadas de la Sentencia de fecha 23 de enero de 2019 y anexos, que se exhiben como anexo 3, correspondiente al Juicio Ordinario Civil sobre la Inexistencia del Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio y Nulidad Absoluta de la escritura 34,146, Volumen 624, en la cual José Juan Martínez Díaz indebidamente adquirió el bien a reivindicar de la inexistente apoderada Martha Díaz Martínez, y a su vez José Juan Martínez Díaz valiéndose de la nula escritura 34,146, Volumen 624, vendió indebidamente a Martha Carolina Rojas Arévalo el bien a reivindicar, radicado bajo el número de expediente: 658/2016. Por consiguiente, si JOSÉ JUAN MARTÍNEZ DÍAZ, supuesto comprador transmitió la propiedad del inmueble de forma ilícita ya que le vendieron el inmueble con un poder inexistente y a su vez JOSÉ JUAN MARTÍNEZ DÍAZ no pudo haber vendido a la demandada Martha Carolina Rojas Arévalo, el inmueble objeto de este juicio, ya que nadie puede dar lo que no tiene en atención a que la venta de cosa ajena es nula; por otra parte, el contrato de compraventa tiene por objeto transmitir la propiedad de una cosa, por lo que cuando el vendedor no tiene esa propiedad, en realidad la operación carece de objeto, faltando así uno de los elementos esenciales del contrato, lo que determina su invalidez. Es por eso que la venta de cosa ajena es nula y el vendedor es responsable de los daños y perjuicios si procede con dolo o mala fe.

Por otro lado, mediante promoción número 1173/2022 presentada ante este Juzgado el 31 de enero de 2022, la parte actora, en atención a las prestaciones reclamadas en los incisos b), c) y d) en el libelo inicial de demanda, amplió la demanda en contra de José Juan Martínez Díaz, toda vez que este carecía y carece de derecho para transmitir la propiedad; ya que uno de los objetivos del juicio natural y como consecuencia de la reivindicación del inmueble materia de la litis, es la nulidad del contrato de compraventa celebrado entre José Juan Martínez Díaz y Martha Carolina Rojas Arévalo, es por eso que se llama a juicio a José Juan Martínez Díaz como litisconsorte.

Por lo que la Juez por auto de fecha tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023), acordó: con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, y toda vez que de los informes que rindieron las autoridades correspondientes se desprende que no fue posible lograr la localización del domicilio o paradero del demandado de nombre JOSÉ JUAN MARTÍNEZ DÍAZ, se ordena emplazar a JOSÉ JUAN MARTÍNEZ DÍAZ a través de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la denuncia, los que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la Población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, dé contestación a la demanda instaurada en su contra y oponga las excepciones y defensas que estime pertinentes; apercibiéndole que en caso de que no conteste la demanda dentro del plazo que se le ha otorgado para ese efecto, se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos; asimismo, prevéngasele para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial; además se ordena fijar en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Fecha del acuerdo que ordena el presente edicto: tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO, LICENCIADA LAURA DYNORAH VALLE MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

3723.- 15, 26 junio y 5 julio.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON
RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 654/2022 relativo a la CONTROVERSIA DE ORDEN FAMILIAR, PERDIDA DE PATRIA POTESTAD, promovido por ANA PAOLA CARMONA TENORIO en contra de MIGUEL ANGEL VELAZQUEZ SANCHEZ, quien solicita: La pérdida de la patria potestad que tiene sobre la menor de identidad reservada de iniciales R.V.C. y la guarda y custodia defectiva de la misma.- La Juez del conocimiento en fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, dictó un auto que en su parte conducente dice: emplace a MIGUEL ÁNGEL VELAZQUEZ SÁNCHEZ, con la controversia planteada por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación en la puerta de este Tribunal haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el procedimiento en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código antes referido. Expídanse a la solicitante los edictos correspondientes para dar cumplimiento al presente auto.

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE SE RINDIERON LOS INFORMES ORDENADOS EN AUTOS DE LOS CUALES SE ESTABLECE QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO Y PARADERO ACTUAL DE MIGUEL ÁNGEL VELAZQUEZ SÁNCHEZ, POR LO TANTO, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE METEPEC, MÉXICO A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. DOY FE.

VALIDACIÓN DEL ACUERDO: TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. VERÓNICA MORALES ORTA.-RÚBRICA.

3729.- 15, 26 junio y 5 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS
E D I C T O**

"JOSEFINA MENDEZ AGUILAR".

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha tres de mayo del año dos mil veintitrés, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción De Dominio Del Distrito Judicial De Ecatepec De Morelos, Estado de México, se radico en la PROCEDIMIENTO ESPECIAL SUMARIO EN EJERCICIO DE LA ACCION DE REAL DE USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR LUIS ALFREDO BOBADILLA PEDROZA EN CONTRA DE JOSEFINA MENDEZ AGUILAR, bajo el expediente número 32479/2022, por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a) PRESTACIONES: A) De la parte demandada que se declare por sentencia ejecutoriada y por haberlo poseído durante el tiempo y bajo condiciones que establece la ley que la parte actora se ha convertido en la propietaria del inmueble identificado como MANZANA 16, LOTE 17, DE LA CALLE AQUILES SERDAN, COLONIA POPULAR MARTINEZ PALAPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS, AL NORTE EN 15.00 METROS CON LOTE 16, AL SUR EN 15.00 METROS CON LOTE 18, AL ORIENTE EN 08.05 METROS CON LOTE 30, AL PONIENTE EN 08.05 METROS CON CALLE AQUILES SERDAN, B) Que como consecuencia de lo anterior se ordene la cancelación de la inscripción existente en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL de esta Ciudad a favor de la parte demandada, cancelación que deberá de ser respecto del inmueble antes referido inscrito bajo LA PARTIDA 833, VOLUMEN 426, LIBRO

PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA VEINTISIETE DE NOVIEMNRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE, FOLIO REAL ELECTRONICO 00311954, C) Por consiguiente de lo antes mencionado ordene inscribir en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de esta ciudad, la sentencia declarando a la parte actora como propietaria del inmueble. HECHOS.- Con fecha quince de marzo del año dos mil diez, el suscrito LUIS ALFREDO BOBADILLA PEDROZA, en su carácter de comprador, celebro contrato de compraventa con JOSEFINA MENDEZ AGUILAR en su carácter de vendedora, respecto del inmueble antes mencionado, el precio como tal fue de CIENTO VENTE MIL PESOS 00/100 M.N, misma que fue pagada en su totalidad al momento de la firma de dicho contrato, de acuerdo con el certificado de inscripción expedido por el REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en este Municipio, en el que se apare que el inmueble es propiedad de la parte demandada, la superficie de dicho inmueble cuenta con una superficie total de 121.00 METROS CUADRADOS, siendo al posesión que desde hace doce años detenta con los siguientes atributos a título de propietaria, en virtud de la celebración del contrato antes mencionado, en calidad de propietaria porque es conocida por muchas personas, también de buena fe toda vez que celebro contrato de compraventa con la parte demandada, desde que la parte actora entro a poseer dicho inmueble, desde el quince de marzo del año dos mil diez, se ha dado mantenimiento consistente en pintar, además de construir dos cuarto su propio peculio, en donde vive en compañía de su familia desde la fecha ya antes mencionada; ahora bien por conducto de la Secretario, procédase a fijar en la puerta de éste Juzgado, copia integra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a la enjuiciada mencionada, que deberá de presentarse en éste Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: tres de mayo del año dos mil veintitrés con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la secretaria de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo, por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro del domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita.

Se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en un periódico de circulación amplia en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO, MAESTRA EN DERECHO ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

3738.- 15, 26 junio y 5 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinticuatro de mayo del dos mil veintitrés, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción De Dominio Del Distrito Judicial de Ecatepec De Morelos, Estado de México bajo el expediente número 32065/2022 promovido por MARCELINO BAÑUELOS SÁNCHEZ, se radica el Procedimiento Especial SUMARIO (USUCAPIÓN), en contra de FRACCIONADORA ATLANTIDA, S.A. por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones que el actor reclama: A) La declaración que ha operado la prescripción positiva o usucapión de BUENA FE en favor del suscrito MARCELINO BAÑUELOS SÁNCHEZ, del inmueble denominado FRACCIONAMIENTO CONJUNTO EJECUTIVO DEL PREDIO DENOMINADO "EL EJIDO", UBICADO EN EL POBLADO DE TULPETLAC, MANZANA V (CINCO ROMANO), LOTE NUEVE (NUEVE), DEL FRACCIONAMIENTO CONJUNTO EJECUTIVO EN EL POBLADO DE TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE 158.32 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO METROS PUNTO TREINTA Y DOS CENTÍMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: LA NORTE: 16.70 METROS Y LINDA CON LOTE 8 (OCHO), AL SUR: 16.80 METROS Y LINDA CON SEGUNDA SECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO, AL ORIENTE: 08.00 METROS Y LINDA CON RETORNO E, AL PONIENTE: 10.95 METROS Y LINDA CON FINAL DEL FRACCIONAMIENTO Y PROPIETARIOS. B) Como consecuencia de la prestación anterior demandó que en su oportunidad y previa sustanciación del presente procedimiento, se ordene al C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, proceda a la inscripción de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio, mediante el cual se decrete que ha operado a mi favor la prescripción positiva o usucapión del inmueble referido en la prestación anterior en la PARTIDA 393, VOLUMEN 365, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 22 DE MAYO DE 1978, CON FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00370827, INSCRITO A FAVOR DE FRACCIONADORA ATLANTIDA, S.A.- Basándose en los siguientes hechos: Bajo protesta de decir verdad desde hace más de cinco años se encuentra en plena posesión del inmueble denominado "EL EJIDO", UBICADO EN EL POBLADO DE TULPETLAC, MANZANA V (CINCO ROMANO), LOTE NUEVE (NUEVE), DEL FRACCIONAMIENTO CONJUNTO EJECUTIVO EN EL POBLADO DE TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE 158.32 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO METROS PUNTO TREINTA Y DOS CENTÍMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: LA NORTE: 16.70 METROS Y LINDA CON LOTE 8 (OCHO), AL SUR: 16.80 METROS Y LINDA CON SEGUNDA SECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO, AL ORIENTE: 08.00 METROS Y LINDA CON RETORNO E, AL PONIENTE: 10.95 METROS Y LINDA CON FINAL DEL FRACCIONAMIENTO Y PROPIETARIOS, en virtud de que lo adquirió por medio de contrato privado de compraventa a la demandada FRACCIONADORA ATLANTIDA, S.A., en fecha once de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, por lo que desde esa fecha, es decir hace más de cuarenta años me encuentro en plena posesión del inmueble en cita, mismo que poseo en calidad de legítimo dueño, situación que les consta a vecinos del inmueble, el cual se encuentra con los siguientes datos registrales: la PARTIDA 393, VOLUMEN 365, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 22 DE MAYO DE 1978, CON FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00370827, INSCRITO A FAVOR DE FRACCIONADORA ATLANTIDA, S.A.

Y a fin de que se dé cumplimiento al auto del veinticuatro de octubre del dos mil veintidós, córrase traslado y emplácese a FRACCIONADORA ATLANTIDA S.A. por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres (03) veces de siete (07) en siete (07) días en:

1. La Gaceta de Gobierno que se edita en Toluca, México;
2. En un periódico de circulación amplia en esta Ciudad;
3. En el Boletín Judicial.

Haciéndole saber a los demandados que deberán comparecer a juicio, contestando la demanda instaurada en su contra, previéndole para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, mismo que deberá estar dentro del perímetro que comprende la ubicación de este Juzgado, en AVENIDA CONSTITUYENTES JOSÉ LÓPEZ BONAGA, (AHORA AVENIDA DE LOS TRABAJADORES) MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, C.P., lo anterior en dentro del término de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial y Lista que se fija en este Juzgado; en la inteligencia que las copias de traslado se encuentra a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Fíjese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado.

DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTICUATRO DE MAYO (24) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

3739.- 15, 26 junio y 5 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CHALCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 335/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CRUZ MANUEL REYNOSO BAUTISTA, respecto del inmueble DENOMINADO "ARENAL", UBICADO EN CERRADA DE GARDENIA S/N, EN EL POBLADO DE SAN MATEO HUITZILZINGO, EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 metros y linda con Hugo Benavides Parra; AL SUR: 10.00 metros y linda con Cerrada de Gardenia; AL PONIENTE: 20.09 metros y linda con Doly Denys Alanis Ortiz; AL ORIENTE: 19.92 metros y linda con Amelia Quiroz Galindo; con una superficie de 200 (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS), manifestando que el inmueble se adquirió por medio de contrato de compraventa, celebrado con FRANCISCO LÓPEZ ORTIZ, en fecha once de febrero del año dos mil diez, (2010), entregándole la posesión física, jurídica y material del mismo, y ha venido ejerciendo todos los derechos de propietario respecto del inmueble citado, refiriendo que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, lo cual demuestra con la constancia de no adeudo predial, asimismo dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la función Registral de Chalco Estado de México, mismo que se acredita con el certificado de no inscripción, y no se encuentra bajo el régimen de bienes ejidales el cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CATORCE (14) DÍAS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOCE (12) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

3874.- 21 y 26 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON
CON RESIDENCIA EN SANTIAGO TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 452/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por SAÚL FLORES RODRÍGUEZ en representación de TERESA FLORES RODRÍGUEZ, en el cual solicita:

Se le declare propietaria a través de SENTENCIA DEFINITIVA y se inscriba a nombre de la suscrita en el Instituto de la Función Registral, el bien inmueble ubicado en: Prolongación de la Calle Corregidora sin número, en el Municipio de Capulhuac, Estado de México con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 99.90 metros colinda con propiedad del señor Ramón Cid Del Prado, ahora Ramón Cid del Prado Martínez.

Al Sur: 99.90 metros, colinda con prolongación de la calle Corregidora.

Al Oriente: 66.98 metros, colinda propiedad de Lorenzo Aldama, Ahora Marco Antonio Serafín Méndez.

Al Poniente: 62.93 metros, y colinda con propiedad de Francisco Flores, ahora Francisco Flores Juárez.

Superficie aproximada: 6,466.00 metros cuadrados.

El Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Tianguistenco, México, admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes por 2 (dos) veces con intervalos de por lo menos 2 (dos) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, haciendo saber a quienes se sientan afectados con la información de dominio o de posesión lo alagaran por escrito y se suspenderá el curso del expediente, si ya estuviere aprobado y concluido, se pondrá en conocimiento del Registrador para la suspensión de inscripción o anotación que corresponda.

Se expide en Santiago Tianguistenco, Estado de México; a los trece días del mes de junio de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN SANTIAGO TIANGUISTENCO, LICENCIADO EN DERECHO EVARISTO OLIVARES CLETO.-RÚBRICA.

Validación: Por acuerdo de seis de junio de dos mil veintitrés, se ordeno su publicación, Evaristo Olivares Cleto, Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

3876.- 21 y 26 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- - - GUILLERMINA OSORNIO MORENO bajo el expediente número 657/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: LA NOVENA PRIVADA DE GONZALEZ ORTEGA, SIN NUMERO, BARRIO SAN MARTIN, MUNICIPIO DE JALTENCO, DISTRITO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE 10.00 METROS CON 9a PRIVADA GONZALEZ ORTEGA; AL SUR: 10.00 METROS CON ROSA ISELA RODRIGUEZ; AL ORIENTE: 20.40 METROS CON DANIRA MEZA CALDERON; AL PONIENTE: 20.40 METROS CON ERLIPS MARTINEZ; con una superficie de 204.0 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los trece (13) día del mes de Junio del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dos (02) de junio del dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada GUADALUPE HERNANDEZ JUAREZ.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

3877.- 21 y 26 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 343/2023.

PRIMERA SECRETARIA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO MARIA ASUNCION REYES SOLIS, promueve EN LA VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACION JUDICIAL MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "XOLLESCO", ubicado En: Avenida Los Reyes número 6, Tlaltecahuacan, Municipio de Chiautla, Estado de México. Con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: En dos líneas: La Primera 9.10 metros y linda con Catalina Reyes Ramírez; la Segunda 5.80 metros y linda con Pedro Rey Reyes Solís; AL SUR: 15.10 metros y linda con Guillermina Villalobos García; AL ORIENTE: 14.00 metros y linda con Porfirio Reyes Sánchez, AL PONIENTE: En tres Líneas; La primera 7.15 metros y linda con Pedro Rey Reyes Solís, la segunda línea 2.65 metros y linda con paso de servidumbre y la tercera 4.10 metros y linda con Ofelia Reyes Solís. Con una superficie total aproximada de 166.99 METROS CUADRADOS; el promovente manifiesta que lo adquirió y lo posee desde EL DIECISIETE 17 DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS 1992, por haber celebrado contrato privado de compraventa, en donde se desprende que el vendedor es ESTEBAN REYES MILAN y la compradora es MARIA ASUNCION REYES SOLIS. De igual forma el promovente manifiesta que el predio materia de este procedimiento se encuentra al corriente del pago de Impuesto Predial, lo cual acredita con el certificado de no adeudo de predio expedido por el H. Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México. También manifiesta que el predio en cuestión no afecta bienes de dominio público o privado del Municipio de Chiautla, Estado de México, por último expresa que el predio ya descrito con antelación no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, lo cual acredita con Certificado de No Inscripción, expedido por dicha dependencia pública.-

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, PRIMERO 01 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES 2023.- DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: VEINTITRES 23 DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

3879.- 21 y 26 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS:

JOSÉ CARLOS PEÑA MENDOZA, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 652/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del predio denominado "EL RANCHO" ubicado en la Calle Fco. I Madero s/n. del Poblado de San Simón perteneciente al Municipio de Texcoco, Edo. de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 22.00 metros y colinda con servidumbre de paso, actualmente cerrada Fco. I Madero, AL SUR: 22.00 metros y colinda con el Sr. HÉCTOR GONZÁLEZ CORTES, AL ORIENTE: 09.00 metros y colinda con Calle Fco. I Madero, AL PONIENTE: 09.00 metros y colinda con el Sr. ADRIÁN GONZÁLEZ ESPINOZA; con una superficie total de 198.00 metros cuadrados. Indicando el promovente que desde el día quince (15) de abril de mil novecientos noventa y cho (1998), celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble de referencia, con el señor HÉCTOR GONZÁLEZ CORTES, del mismo modo, el terreno en cuestión lo adquirió y ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, a título de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, asimismo la Constancia de predio no Ejidal, expedida por el Comisariado Ejidal del Ejido de San Simón, del Municipio de Texcoco, Estado de México, donde se acredita que el inmueble es de su propiedad y no forma parte de los bienes que conforman tal ejido y no afecta bienes comunales, de igual manera que el predio en mención no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, puesto que el inmueble de referencia, carece de antecedentes registrales.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOCE (12) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).
DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: SEIS (06) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIANA ESPINOZA ZAMUDIO.-RÚBRICA.

3881.- 21 y 26 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. FRANCISCO VALENTIN MIRANDA ALFARO promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1430/2022 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del de una fracción de terreno denominado "XACALA" ubicado en "CALLEJÓN SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, EN VILLA SAN MIGUEL TOCUILA, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO", y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 10.70 metros y linda con propiedad del vendedor; AL SUR.- 10.70 metros y linda con María del Carmen Ruiz Elizalde; AL ORIENTE.- 9.50 metros y linda con Clementina Alcivar; AL PONIENTE.- 9.50 metros y linda con servidumbre de paso de 3.20 metros de ancho, con una superficie aproximada de 101.65 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día trece de octubre de dos mil quince, celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con PABLO VENEGAS PERALTA, el cual desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, ininterrumpida, continua, de buena fe y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOCE (12) DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).
DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSÉ MOISÉS AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

3884.- 21 y 26 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE 691/2023.

PRIMERA SECRETARÍA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO.

ANA BEL SANCHEZ MELO en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "SAN GABRIEL", ubicado en: VILLA SAN MIGUEL COATLINCHAN O SAN MIGUEL COATLINCHAN, ESTADO DE MÉXICO. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 18.16 METROS Y LINDA CON JUANA ANTONIA PÉREZ; AL SUR: 18.45 METROS Y LINDA CON CARMEN SANCHEZ; AL ORIENTE: 11.10 METROS Y LINDA CON CARMEN GARCIA; AL PONIENTE: 11.76 METROS Y LINDA CON CALLE SEGUNDA CERRADA DE SAN GABRIEL; con una superficie aproximada de 209.00 METROS CUADRADOS; manifestando que lo adquirió y lo posee desde el veintidós 22 de mayo del dos mil quince 2015, por haberlo adquirido mediante contrato de cesión de derechos, en donde se desprende que los cedentes son ANA MARIEL, MARTHA BRENDA Y JOSE ALBERTO TODOS DE APELLIDOS TORRES SANCHEZ y el cesionario es ANA BEL SANCHEZ MELO. De igual forma la promovente manifiesta que el predio materia de este procedimiento se encuentra al corriente del pago de Impuesto Predial, lo cual lo acredita con Constancia De No Adeudo de Impuesto Predial, expedido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México. También manifiesta que durante la substanciación de las presentes diligencias exhibirá la "Constancia de No Régimen Ejidal", expedida por el Comisariado Ejidal de San Miguel Coatlinchan, Municipio de Texcoco, Estado de México, por último expresa que el predio ya descrito con antelación no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina de Texcoco, Estado de México, lo que acredita con Certificado de No Inscripción, expedido por dicha dependencia pública.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A TRECE 13 DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: doce 12 de junio del dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA LAURA RUIZ DEL RÍO.- RÚBRICA.

3896.- 21 y 26 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radico el expediente 657/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INMATRICULACION JUDICIAL DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por ISMAEL JIMENEZ VALLE, respecto del inmueble denominado "EL NOPAL" ubicado en Avenida Reforma Norte número doscientos uno (201), del Poblado de San Juan y San Juan Pedro Tezompa, Municipio de Chalco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en tres fracciones Primera 16.00 mts. Colinda con Filiberto Villarreal Tapia, Segunda 3.20 mts. Con Filiberto Villarreal Tapia y Tercera 37.00 mts. Colinda con Callejon sin nombre AL SUR: en dos fracciones, Primera 9.80 MTS. Colinda con José Antonio Martínez Rocha y Segunda 46.20 mts. Colinda con Irineo Tenorio Jurado; AL ORIENTE: 11.40 mts. Colinda con Avenida Reforma Norte; y AL PONIENTE: 1.80 mts. Colinda con Filiberto Villarreal Tapia; otro PONIENTE: 8.90 MTS. Colinda con Alex García Pérez, con una superficie aproximada de 647.00 metros cuadrados, manifestando que el veinte (20) de octubre de dos mil dieciséis (2016) el inmueble se adquirió por medio de contrato de compraventa con el señor ISMAEL JIMENEZ VALLE, siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública, y de buena fe, en concepto de propietario, refiriendo que dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México, exhibiendo certificado de no inscripción, asimismo no se encuentra bajo el régimen de bienes Ejidales lo cual acredita con la Constancia del Comisariado de San Juan y San Pedro Tezompa, Municipio de Chalco, Estado de México, asimismo exhibe constancia de estar al corriente en el pago predial, como lo acreditada con el certificado de no adeudo y anexa croquis de la ubicación del inmueble materia del presente procedimiento.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO ESTADO DE MEXICO, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRES.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

1228-A1.- 21 y 26 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXP.: 232/2019.

DAVID ARTURO RAMOS CALDERON.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO en contra de RAMOS CALDERON ARTURO DAVID, expediente 232/2019. AUTO A DILIGENCIAR --- En la Ciudad de México a diecinueve de mayo de dos mil veintitrés. A sus autos el escrito del apoderado de la parte actora, se tienen por hechas las manifestaciones y aclaraciones a que hace referencia, y atento a lo solicitado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble dado en garantía hipotecaria identificado como: "LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO CINCUENTA Y SEIS DE LA CALLE VAZCO DE QUIROGA (REGISTRALMENTE CALLE VASCO DE QUIROGA) Y TERRENO QUE OCUPA, ES DECIR EL LOTE SEIS DE LA MANZANA CINCUENTA, DEL FRACCIONAMIENTO "LOMAS SUAVE" SEGUNDA SECCION EN CIUDAD SATÉLITE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 300.00 M2", y para que tenga verificativo la audiencia de remate respectiva se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, debiendo convocarse postores por medio de edictos que se publicarán en el tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "EL HERALDO", por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate, cuando menos cinco días hábiles, en la inteligencia que será postura legal para dicho remate la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$7,340,000.00 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), resultante del avalúo rendido por el perito designado por la actora.... Notifíquese. Lo acordó y firma el C. Juez Cuadragésimo Segundo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, licenciado ESTEBAN AGUSTÍN TAPIA GASPAS, ante el C. Secretario de Acuerdos "B", licenciado JOSÉ LUIS MORA IBARRA, que autoriza y da fe.-----DOS FIRMAS-----

En la Ciudad de México a 26 de mayo de 2023.- El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. José Luis Mora Ibarra.-Rúbrica.

3977.- 26 junio.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXP. NUM. 165/2021.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO SANTANDER MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO. En contra de ADRIAN CORTES PACHECO expediente número 165/2021 EL C. JUEZ SEXAGESIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO DICTO AUTO DE FECHA... (Ciudad de México, a veintiuno de abril de dos mil veintitrés. A sus autos el escrito de cuenta, por hechas las manifestaciones que en el mismo se contienen para todos los efectos legales a que haya lugar; en tal virtud y toda vez que se ha fijado audiencia de remate en el expediente que nos ocupa, la postura legal del mismo será de las dos terceras partes del valor que se mencionó como precio del remate, siendo este las dos terceras partes de \$4,377,000.00 (cuatro millones trescientos setenta y siete mil pesos 00/100 M.N.), para lo cual deberá consignarse previamente la cantidad igual por lo menos del diez por ciento en efectivo del valor del inmueble en cuestión; por otro lado, toda vez que por error mecanográfico en proveído de diez del mes y año en curso, se asentó: "...EL LOTE... México...", debiendo ser: "...EL LOTE DE TERRENO NUMERO VEINTE, DE LA MANZANA TREINTA Y TRES, DE LA COLONIA "GRANJAS INDEPENDENCIA", ubicada en el Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México registralmente conocido como "GRANJAS INDEPENDENCIA", SECCIÓN A, RESULTANTE DE LA LOTIFICACIÓN DE LA MANZANA TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO, LOTE UNO GION E, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO...)(Ciudad de México, a diez de abril de dos mil veintitrés. A sus autos el escrito de cuenta por hechas las manifestaciones que en el mismo se contienen para todos los efectos legales a que haya lugar; a efecto de llevar a cabo la audiencia de remate en primer almoneda, se señalan las DIEZ HORA DEL CUATRO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO del bien inmueble identificado como EL LOTE DE TERRENO NUMERO VEINTE, DE LA MANZANA TREINTA Y TRES, DE LA COLONIA "GRANJAS INDEPENDENCIA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, REGISTRALMENTE CONOCIDO COMO "GRANJAS" INDEPENDENCIA!, SECCIÓN A, RESULTANTE DE LA LOTIFICACIÓN DE LA MANZANA TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO, LOTE UNO GION E, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, publíquese edictos, convocando postores, por UNA SOLA OCASIÓN; LO ANTERIOR EN TERMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 570 Y 573 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, en los TABLEROS DE ESTE JUZGADO, en la SECRETARIA DE FINANZAS de esta Ciudad y en el periódico "EL ECONOMISTA", fiándose la cantidad de \$4'377,000.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.). Toda vez que el domicilio del inmueble materia del presente juicio, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez Competente de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a efecto de que se sirva llevar a cabo la publicación de edictos, otorgándole plenitud de jurisdicción, facultándolo para acordar promociones. Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo de lo Civil de la Ciudad de México, Maestro JOSÉ MANUEL SALAZAR URIBE, ante su C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado FEDERICO RIVERA TRINIDAD que da fe. DOY FE.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. FEDERICO RIVERA TRINIDAD.-RÚBRICA.

3978.- 26 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE ECATEPEC, CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 542/2015, BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX, GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 861

promueve, el JUICIO ORDINARIO CIVIL EN CONTRA DE MOISES NICOLAS TAPIA VILLEDA; el Juez Quinto Civil de Ecatepec, con residencia en Tecámac, Estado de México, por auto de fecha DIECISÉIS (16) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), se señalaron las NUEVE HORAS (09:00) DEL DÍA (06) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023), para que tenga verificativo el desahogo de la primera almoneda de remate del bien inmueble que fuera embargado en diligencia de fecha veintiocho (28) de agosto del dos mil veintidós (2022), consistente en el bien inmueble ubicado en: PRIVADA CHALLANT, NÚMERO CINCO, UNIDAD C, MANZANA UNO, LOTE CINCO, CONJUNTO REAL CASTELL, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; mismo que fue valuado por el perito designado por la parte actora en la cantidad de \$952,000.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y el designado en rebeldía de la demandada lo valió en la cantidad de \$954,000.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), en consecuencia, por analogía, se observa la regla establecida en el artículo 2.416 fracción IV del Código en cita, y se fija como precio para el remate la cantidad de \$953,000.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que se convoca a postores.

Para su publicación por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el boletín judicial, así como en la tabla de avisos del Juzgado, siendo postura legal la cantidad antes mencionada, sin que medien menos de SIETE DÍAS entre la publicación del edicto y la almoneda, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 2.229 del Código de Procedimientos Civiles.. Estado de México a los VEINTITRÉS (23) DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. LUIS ÁNGEL GUTIÉRREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS MEDIANTE CIRCULAR.

3979.- 26 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

SECRETARIA *B*.

EXPEDIENTE No. 574/17.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE MIGUEL ANGEL GALVAN GALLEGOS, CON EXPEDIENTE 574/17, LA C. JUEZ POR MINISTERIO DE LEY DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO MTRA. LUCIA MARTHA ALEMAN HERNANDEZ, en cumplimiento a lo ordenado en quince de mayo del dos mil veintitrés y veintiocho de marzo del dos mil veintitrés la C. Juez en ejecución de sentencia ordena sacar a remate en pública subasta en Primera Almoneda el bien inmueble en la VIVIENDA NUMERO 88, DEL LOTE NUMERO 11, DE LA MANZANA 27 (ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL INTERESES SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "LAS PALMAS HACIENDA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, linderos y colindancias; en la PLANTA BAJA: NORTE; En 2.36 m, con planta baja con la vivienda No. 89 y en 2.86 m. con el lote privativo de la misma vivienda (cochera respectivamente en zona de acceso); ESTE: En 3.53 m. con lote privativo de la misma vivienda (jardín), en 3.96 m. con planta baja de la vivienda No. 89 y en 1.04 m. con acceso a vivienda. SUR: En 2.36 m. y 2.84 m. con lote privativo de la misma vivienda (jardín y patio de servicio). OESTE: En 8.53 m. con la planta baja de la vivienda No. 87. CON PLANTA ALTA: NORTE: En 2.36 m. con planta alta de la vivienda No. 89 y en 2.86 m. con vacío al lote privativo de la misma vivienda (cochera respectiva en zona de acceso). ESTE: En 3.53 m. con vacío al lote privativo de la misma vivienda (jardín), en 3.96 m. con planta alta de la vivienda No. 89 y en 1.04 m. con vacío a acceso a vivienda. SUR; En 2.36 m. y 2.84 m. con vacío al lote privativo de la misma vivienda (jardín y patio de servicio). OESTE: EN 8.53 m. con planta alta de la vivienda No. 87. SUPERFICIE DE TERRENO 60.00 M2 SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN 55.47 M2. Y para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE JULIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, debiéndose convocar postores mediante la publicación de edictos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo.

Y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de esta Jurisdicción, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva convocar postores mediante la publicación de edictos y en lo sitios públicos de costumbre.

CIUDAD DE MÉXICO A 16 DE MAYO DEL 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MTRA. LUCIA MARTHA ALEMAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION UNA SOLA OCASIÓN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE AUDIENCIA DE REMATE CINCO DÍAS IGUAL TÉRMINO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, EN EL PERIÓDICO LA CRÓNICA DE HOY Y EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

3980.- 26 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON
RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: ASESORÍA Y PROMOCIONES EN BIENES RAÍCES S.A.

En el expediente 285/2022 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA promovido por GLADYS HAYDE SOLIS FAJARDO, en contra de ASESORÍA Y PROMOCIONES EN BIENES RAÍCES S.A., radicado ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Tecámac, Estado de México, se emitió auto en fecha ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022), en el que se admitió la demanda y en fecha trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023), se ordenó emplazar a la moral referida, por medio de edictos, al desconocerse su domicilio actual. Por tanto, se inserta una relación sucinta de la demanda, PRESTACIONES RECLAMADAS: A) El otorgamiento y firma de escritura pública, del contrato de compraventa; B) El pago de gastos y costas que el juicio origine.

HECHOS: 1) En fecha 2º de junio del año 1998, la demandada ASESORÍA Y PROMOCIONES EN BIENES RAICES, S.A. por conducto de su entonces apoderado ENRIQUE VALENCIA MIRON y la actora, celebraron el CONTRATO DE COMPRAVENTA, sobre el bien inmueble ubicado en LA CALLE DE CAPULINES LOTE 3 MANZANA 81, FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA, MUNICIPIO DE OJO DE AGUA ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 25.00 M2 CON LOTES 1 Y 2, AL SUR 25.00 M2 CON LOTE 04, AL ORIENTE 10.00 M2 CON CALLE CAPULINES, AL PONIENTE 10.00 M2 CON LOTE 27. Que el inmueble materia del presente juicio el ubicado en LA CALLE DE CAPULINES LOTE 3 MANZANA 81, FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA, MUNICIPIO DE OJO DE AGUA, ESTADO DE MÉXICO se hizo de esa forma aun y cuando del contrato de compra y venta agregado como documento base de la acción lo es el ubicado en: LA CALLE DE CAPULINES LOTE 3 MANZANA 81, lo anterior en virtud de que dicho domicilio en el documento base carece de ubicación exacta y completa, siendo lo único que se hizo, lo cual solicita que el presente sea tomado como una extensión de su demanda inicial.

2) La suscrita entregó a la demandada la cantidad de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de la compra venta del inmueble ubicado en LA CALLE DE CAPULINES LOTE 3 MANZANA 81, FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA, MUNICIPIO DE OJO DE AGUA, ESTADO DE MÉXICO, la cual fue pactada en entrega de dinero y entrega de lote, hecho conforme a lo pactado. Siendo la cantidad anterior entregada a la parte demandada como concepto de enganche del inmueble cubriendo posteriormente la cantidad total de la compra y venta, exhibiendo y acreditando su dicho en la etapa procesal oportuna con los recibos de pagos sellados y firmados por la parte demandada, siendo la cantidad total de compra y venta la cantidad de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

3) Es por lo que manifiesto BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que la parte demandada JAMAS exhibió o redactó el contrato definitivo, siendo más de mi interés el tiraje de las escrituras las que tampoco a la fecha le ha entregado y que es por lo que presentó formal demanda en contra de la empresa demandada señalada en el rubro del presente escrito y de mi escrito inicial de demanda.

Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada que debe apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo procede la Secretaría a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Lo anterior con el apercibimiento para la enjuiciada de que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra y se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal.

Se expide el día veinte del mes de junio del año dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ANDRREA DORIA RODRIGUEZ ORTIZ.-RÚBRICA.

3983.- 26 junio, 5 y 14 julio.

JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO E D I C T O

Se hace saber que en los autos del expediente número 552/2023, JORGE MARGARITO ESTRADA NAVARRETE promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado en Paraje de San Pedro, en la localidad de Cuadrilla de Dolores en Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias Al Noroeste 650.00 metros y colinda con Feliza Estrada, Bulfrano Estrada de Nova y Dr. Del Hierro; al Noreste 09.00 metros y colinda con camino de acceso; al Sureste 15.90 metros y colinda con Bulfrano Estrada de Nova; al Noreste 154.90 metros y colinda con (anteriormente Tanislao Torres y Juana Fuentes) ahora con Roman Barrueta; y al Suroeste 243.30 metros y colinda con Concepción Gómez Almazán, con una superficie aproximada de 133,406.72 metros cuadrados, el cual adquirió en fecha 15 de septiembre de 2009, mediante contrato de compraventa que celebró con Bulfrano Estrada de Nova, teniéndolo en posesión desde esa fecha; que dicho predio no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad.

Por lo que el Juez Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha cinco de junio de dos mil veintitrés, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

En Valle de Bravo, México, a los veinte días del mes de junio de dos mil veintitrés.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Raquel González García.-Rúbrica.

3985.- 26 y 29 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE
CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 457/2023, el promovente IVÁN FEDERICO BERT PARAMOS, también conocido como indistintamente como IVÁN FEDERICO BERT, IVÁN BERT Y BERT IVÁN FEDERICO, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Paraje conocido como Tecuancalco, perteneciente a la comunidad de Coexapa, Municipio de Xalatlaco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: MIDE EN DOS LÍNEAS: LA PRIMERA MIDE 43.10 METROS. Y LA SEGUNDA MIDE 27.96 METROS. COLINDA EN AMBAS LÍNEAS CON LAS PROPIEDADES DE C. RUBÉN ORTEGA VEGA. SUR: 47.15 METROS Y COLINDA CON CAMINO PRIVADO. ORIENTE: MIDE EN DOS LÍNEAS: LA PRIMERA MIDE 23.50 METROS Y LA SEGUNDA 22.89 METROS Y COLINDA LA PRIMERA LÍNEA CON CAMINO PRIVADO Y LA SEGUNDA LÍNEA COLINDA CON RUBÉN ORTEGA VEGA. NORPONIENTE ACTUALMENTE PONIENTE: MIDE EN DOS LÍNEAS SESGADAS: LA PRIMERA MIDE 9.94 METROS Y LA SEGUNDA MIDE 41.10 METROS, COLINDAN AMBAS LÍNEAS SESGADAS CON UBALDO DAVID CORTÉS ÁLVAREZ; con una superficie aproximada de 2,084.92 metros cuadrados.

El Juez del Juzgado Cuarto Civil de Tenango del Valle con Residencia en Tianguistenco, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" y en un periódico de mayor circulación diaria que se edite en ésta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día catorce de junio de dos mil veintitrés (14/06/2023).

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha siete de junio del año dos mil veintitrés (07/06/2023) para los efectos y fines legales a que haya lugar.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ANGELINA RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

3986.- 26 y 29 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 426/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho ADRIANA HERNÁNDEZ GAMBOA, en términos del auto de fecha ocho de junio de dos mil veintitrés, se ordenó publicar los edictos respecto de un inmueble ubicado en calle Miguel Hidalgo y Costilla, sin número, San Mateo Otzacatipan, en Toluca, Estado de México; con las medidas y colindancias: AL NORTE.-10.00 metros y colinda con Canal de agua; AL SUR.-10.12 metros y colinda con Calle Miguel Hidalgo y Costilla: AL ORIENTE: 87.11 metros y colinda con Audencio Silva González; AL PONIENTE.- 88.71 metros y colinda con Calerina Romero Alamo; con una superficie de 880.48 m2 (ochocientos ochenta punto cuarenta y ocho metros cuadrados). En fecha ocho de julio de dos mil catorce, entró en posesión mediante contrato privado de Compra venta celebrado con Moisés Ponciano Chiquillo, del inmueble que se encuentra localizado en calle Miguel Hidalgo y Costilla, sin número, San Mateo Otzacatipan, en Toluca, Estado de México; y que cuenta con una superficie de 880.48 m2 (ochocientos ochenta punto cuarenta y ocho metros cuadrados).

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los diecinueve días del mes de junio de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA OCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. EN D. ROSA MARÍA MILLÁN GÓMEZ.-RÚBRICA.

3987.- 26 y 29 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

GREGORIA EDITH DOMÍNGUEZ MERCADO, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1137/2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE CITO EN CALLE ZITACUARO NÚMERO 1, BARRIO TLATENCO, C.P. 54770, TEOLOYUCAN ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 11.40 METROS Y COLINDA CON CALLE ZITACUARO;

AL SUR: 11.00 METROS Y COLINDA CON PATRICIA DOMINGUEZ ALVAREZ;
AL ORIENTE: 09.92 METROS Y COLINDA CON CALLEJON ZITACUARO CON 3 METROS DE ANCHO;
AL PONIENTE: 16.40 METROS Y COLINDA CON SAMUEL NÚÑEZ GONZÁLEZ;
CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 163.83 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el trece (13) de mayo del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZALEZ.-RÚBRICA.

3989.- 26 y 29 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

CITACIÓN A: ANTONIO PELAEZ GARCÍA Y/O ANTONIO PELAEZ, ASI COMO A ANTONIO MONTES.

En los autos del expediente 3797/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LUZ SÁNCHEZ JUÁREZ, respecto del predio PREDIO DENOMINADO TERROMOTE SITUADO EN EL PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS, DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, MUNICIPALIDAD TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE PLUTARCO ELIAS CALLES, NÚMERO DIEZ, PUEBLO SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, se señalaron las DIEZ HORAS (10:00) DEL DÍA QUINCE (15) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), para que tenga lugar la información testimonial a cargo de las personas que ofrece el promovente, por tanto, por este conducto, se cita a ANTONIO PELAEZ GARCÍA Y/O ANTONIO PELAEZ, ASI COMO A ANTONIO MONTES, por medio de edictos, los cuales se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en uno de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, para que si a su derecho lo estiman procedente, comparezcan el día y hora señalado para que tenga verificativo la información testimonial, a deducir sus derechos, quedando los documentos en la secretaría para que los consulten y puedan manifestar lo correspondiente.

Para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el dieciséis (16) de junio del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZALEZ.-RÚBRICA.

3990.- 26 junio, 5 y 14 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 264/2020.

EMPLAZAMIENTO A: MARÍA DOLORES PÉREZ DE MORALES y JACINTO RIVERA VICTORIANO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN RELATIVO AL INMUEBLE UBICADO EN LOTE NÚMERO 17, DE LA MANZANA 12, UBICADO EN LA COLONIA ÁVILA CAMACHO, QUE FORMÓ PARTE DEL PREDIO DENOMINADO LOMA DEL HUIZACHAL, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, PROMOVIDO POR RAÚL SÁNCHEZ GARCÍA, en contra de MARÍA DOLORES PÉREZ DE MORALES Y JACINTO RIVERA VICTORIANO, en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, SE DICTO EL AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, EN EL CUAL ORDENA EMPLAZAR A JUICIO A LOS CODEMANDADOS MARÍA DOLORES PÉREZ DE MORALES Y JACINTO RIVERA VICTORIANO, POR MEDIO DE EDICTOS, que se publicaran por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un Periódico de mayor circulación de este Municipio y en el boletín judicial, así como en estrados de este juzgado, en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a imponerse de autos, estando a su disposición los traslados correspondientes, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía. Se expiden a los tres días del mes de mayo del dos mil veintitrés.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: veinticuatro de abril del dos mil veintitrés.- NOTIFICADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. NORMA NAYELY MARTÍNEZ AGUERO.-RÚBRICA.

3991.- 26 junio, 5 y 31 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON
RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1167/2023, FERNANDA VALERIA VILLAGRAN ALLENDE, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION JUDICIAL (INFORMACION DE DOMINIO).

Respecto del bien inmueble DENOMINADO "TETEXCALA" UBICADO EN EL PUEBLO DE CUANALAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO, argumentando la promovente que desde el SEIS (06) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) en el que lo adquirió mediante CONTRATO PRIVADO DE DONACION que celebró con el C. FRANCISCO ALLENDE CUADRA, a la fecha ha poseído dicho inmueble de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 13.25 METROS Y COLINDA CON TOMAS GARCIA.

AL SUR: 13.25 METROS Y COLINDA CON CALLE VEINTE DE NOVIEMBRE.

AL ORIENTE: 24.50 METROS Y COLINDA CON FRANCISCO ALLENDE CUADRA.

AL PONIENTE: 24.50 METROS Y COLINDA CON GRACIANO OLIVARES.

Teniendo una superficie aproximada de 324.625 METROS CUADRADOS (TRESCIENTOS VEINTICUATRO PUNTO SEISCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el juez ordenó por auto de fecha UNO (01) de JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIODICO "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIECIOCHO (18) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRES (2023).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- LIC. EN D. CARLOS MORENO SANCHEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

3992.- 26 y 29 junio.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O**

EMPLACESE A: CAMPESTRE LA GLORIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITA VARIABLE.

JOSE ALBERTO CARDONA HERNANDEZ, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Décimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, Estado de México, bajo el expediente número 823/2021, JUICIO SUMARIO DE USUCAPION; se ordenó emplazar por medio de edictos a CAMPESTRE LA GLORIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITA VARIABLE, emplácese a esta mediante edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda los cuales deberán ser publicados por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación diaria en esta Población y en el "Boletín Judicial, haciéndose saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, en cumplimiento al proveído de fecha seis (6) de junio de dos mil veintidós (2022).

En fecha cinco de agosto de año dos mil veintiuno (2021) nosotros como promoventes iniciamos un procedimiento de SUMARIO DE USUCAPION, en el Juzgado Décimo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en NICOLÁS ROMERO, bajo en número de expediente 823/2021, mismo que, signado por los promoventes en fecha (13) trece de febrero de dos mil dieciséis hizo un contrato de comprar venta respecto del inmueble ubicado en calle Bugambilias lote 14 manzana manzana 3, colonia Santa Anita la bolsa fraccionamiento Campestre la Gloria Municipio de Nicolás Romero Estado de México que se anexa como prueba, así mismo manifiesto que el c. Registrador de Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla Atizapán del inmueble bajo la partida 53, volumen 1772 Libro Primero sección Primera número electrónico 00341224 denominado lote superficie 90.01 m2, medidas y colindancias a favor De Campestre la Gloria S.A. de C.V. que son al norte 15.36 metros y colinda con lote 13, al sur 15.36 metros y colinda con lote 15, al oriente 05.86 metros y colinda con lote 17, al poniente 05.86 metros y colinda con calle Bugambilias, cubriendo una superficie de 90.01 metros cuadrados, haciéndole saber al demandado CAMPESTRE LA GLORIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial que se fijen visibles en este Juzgado, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

Se expide para su publicación a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. LAURA AMPARO GONZALEZ RENDON.-RÚBRICA.

3993.- 26 junio, 5 y 31 julio.

**JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR (ANTES) BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER (HOY) BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE ANTONIO VAZQUEZ VELAZQUEZ Y ROCIO GONZALEZ ESQUIVEL EXPEDIENTE NUMERO 76/2019 SECRETARIA "B", LA C. JUEZA INTERINA VIGESIMO SEGUNDO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MEXICO, DICTO LO SIGUIENTE AUTOS FECHA QUINCE Y DIECISIETE DE MARZO AMBOS DEL DOS MIL VEINTITRES QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:-----

Ciudad de México, a quince de marzo de dos mil veintitrés.

"...a los autos." "...el escrito de cuenta sin anexos presentados en este juzgado por IRVING ERICK GARCIA MEDELLIN apoderado de la parte actora..."

"...para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA del inmueble identificado como: "LOTE NUMERO 35 TREINTA Y CINCO, MANZANA IV CUATRO ROMANO, CASA 39 TREINTA Y NUEVE, CALLE AVENIDA SAN ALBERTO SUR NUMERO 10 DIEZ, QUE FORMA PARTE DEL CONDOMINIO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "LOMAS CHICOLOAPAN", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, PERTENECIENTE AL DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO; se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES..."

"...sirve como base para el remate la cantidad de \$613,000.00 (SEISCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)..." "...que sirve de base de conformidad con la fracción III del artículo 486 del Código Adjetivo Civil, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores consignar previamente una cantidad del diez por ciento de la cantidad del valor del bien sujeto a remate, en términos de lo dispuesto por el artículo 574 del Código Adjetivo Civil, convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por UNICA OCASIÓN en los Tableros de Avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "EL HERALDO DE MEXICO", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, atento a lo establecido por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad de México..."-----

Ciudad de México, a diecisiete de marzo de dos mil veintitrés.

"...Se hace la aclaración a los presentes autos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 81 y 84 del Código Procesal Civil para esta Ciudad de México, se precisa la parte conducente del proveído de fecha QUINCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, en el que se asentó:

"...\$613,000.00 (SEISCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) ..."

Debiendo ser:

"...\$613,760.00 (SEISCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) ..."

"Aclaración que se realiza para todos los efectos legales a que haya lugar, y el mismo no altera el sentido del auto de fecha tres de quince de dos mil veintitrés, por lo que pasa a formar parte del mismo..."

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez Interina LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA RAMIREZ MORFIN, ante el Secretario de Acuerdos "B" por Ministerio de Ley en términos del artículo 84 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México. LICENCIADO RODOLFO MANUEL REYES ORTIZ, con quien actúa, autoriza y da fe. DOY FE..." NOTIFIQUESE-----

CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE MAYO DE 2023.- C. SECRETARIO CONCILIADOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS "A" HABILITADO EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS 84 FRACCION IV, 111 Y 114 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL VIGESIMO SEGUNDO CIVIL DE PROCESO ESCRITO EN LA CIUDAD DE MEXICO, LIC. RODOLFO MANUEL REYES ORTIZ.- RÚBRICA.

3994.- 26 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE EL ORO, ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1231/2022, MINERVA CEPEDA ESCAMILLA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en San Lorenzo Tlacotepec, Municipio de Atlacomulco, Estado de México IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL NÚMERO 0240321211; EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 616.00 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y COLINDANCIAS: AL NORTE: 14.00 METROS Y COLINDA CON CALLE NUEVA; AL SUR: 14.00 METROS, COLINDA CON JUAN CÁRDENAS LOVERA, ANTERIORMENTE, Y ACTUALMENTE CON JUAN CARLOS LÓPEZ MARTÍNEZ; AL ORIENTE: 46.00 METROS, COLINDA CON VICTORIANO ALCÁNTARA REMIS, ANTERIORMENTE Y ACTUALMENTE CON MA. NATIVIDAD MENDOZA CARMONA; AL PONIENTE: 42.00 METROS Y COLINDA CON MANUEL LÓPEZ CARDENAS.

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha cuatro de mayo del año dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Atlacomulco, México al día quince del mes de mayo del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cuatro de mayo de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, LIC. GRACIELA TENORIO OROZCO.-RÚBRICA.

3995.- 26 y 29 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON RESIDENCIA EN
XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que Marta Solís López.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 682/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por MARTA SOLIS LÓPEZ.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en Calle Abasolo, sin número, colonia Guadalupe Victoria, Municipio de Otzoloitepec, Estado de México, con una superficie de 1,600.97 m2 (mil seiscientos punto noventa y siete metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 89.40 metros y colinda con Jesús Valdez Carmona; al Sur: 89.38 metros y colinda con Jesús Valdez Carmona; al Oriente: 17.85 metros y colinda con calle Miguel Hidalgo, al Poniente: 17.97 metros y colinda con Jesús Valdez Carmona. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el solicitante, para que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, a los diecinueve días de mayo de dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación: Ordenando por auto de 12 de Junio de 2023.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Lic. en D. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

3996.- 26 y 29 junio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JUANA DE LA ROSA MECALCO. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023), dictado en el expediente número 2314/2022, demandando en la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietaria del terreno, se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que he ejercido sobre el terreno denominado "TLACATICALCO", ubicado en la Calle Corregidora Oriente, sin número, San Mateo Tepopula, Municipio de Tenango del Aire, Estado de México, con una superficie de 124.00 metros, con las siguientes medidas y colindancias: Norte 1: 6.60 metros con Parroquia, Norte 2: 2.20 metros con Parroquia, al Sur 1: 10.80 metros con CASIMIRA MECALCO C. actualmente JUANA DE LA ROSA MECALCO, al Sur 2: 0.80 centímetros con MARTÍN JUÁREZ, al Oriente: 11.10 metros con Calle Corregidora, al Poniente 1: 6.55 metros con MARTÍN JUÁREZ, al Poniente 2: 5.80 metros MARTÍN JUÁREZ y al Poniente 3: 0.80 centímetros con Parroquia de este Distrito Judicial de Chalco, para que se declare judicialmente que me he convertido en propietaria de dicho inmueble como poseedora del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este distrito judicial.

Publíquese el presente por Dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código adjetivo de la materia vigente en la Entidad; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los veintiún (21) días del mes de Junio del año dos mil veintitrés 2023. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 15 de junio de 2023.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH ANAHI VILLANUEVA RAMÍREZ.-RÚBRICA.

3997.- 26 y 29 junio.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON
RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023), dictado en el expediente 897/2022, que se tramita en este Juzgado, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO promovido por NENIDIA CRISTINA DELGADO GARDUÑO, en contra de ADOLFO EDUARDO MEJIA LANDA, de quien solicita las siguientes prestaciones:

A).- Se decrete la disolución del vínculo matrimonial que une a la promovente con el señor ADOLFO EDUARDO MEJIA LANDA.

Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor circulación, en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, debiendo contener dicha publicación una relación sucinta de la demandada, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que el demandado comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Asimismo, prevéngasele para que señalen domicilio dentro de esta Población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por boletín judicial. Dejando a disposición del cónyuge citado copias del escrito inicial de la demanda.----- DOY FE.-----

VALIDACIÓN: ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTINUEVE (29) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO CRISTIAN FRANCISCO NAVA RAMÍREZ.-RÚBRICA.

3999.- 26 junio, 5 y 31 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL
DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JUVENTINO MORENO GONZÁLEZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 140/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN, respecto del predio denominado "TIERRA BLANCA" ubicado en el poblado de San Miguel Xolco, perteneciente al Municipio de Otumba, Estado de México, actualmente denominada Avenida Taxco, sin número, en la comunidad de San Miguel Xolco, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha 20 de marzo de 2017, adquirió por contrato de compraventa celebrado con Cosme Arturo Hernández Badillo, el predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL SUR 90.98 metros, colindaba con Rafael Blancas Olguin, actualmente colinda con Rafael Blancas Molina; AL ORIENTE 298.79 metros, colindaba con Héctor Ramírez Ortega, actualmente Juan Miguel Hernández Badillo; AL PONIENTE 243.50 metros, colindaba con Severiano Ramírez González, actualmente colinda con Elvia Hernández Ramírez, Everardo Ramírez Durán y Guillermina Ramírez Durán, y AL NORORIENTE servidumbre de paso de 3.00 metros de ancho y 8.00 metros de largo, linda con Calle Taxco; con una superficie total aproximada de 13,903.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, DOCE 12 DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

4000.- 26 y 29 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 89/2022, el señor ALFREDO RAMÓN GUTIÉRREZ MUNCH, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en domicilio conocido en San Martín Cachihuapan, perteneciente al Municipio de Villa del Carbón, México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: en 16.36, 13.54, 22.78 y 14.51 metros y colinda con camino a Loma Alta, Villa del Carbón; al SUR: en 61.64 metros y colinda con camino vecinal; al ORIENTE: 37.02 metros y colinda con José Enrique Barrios Gálvez; al PONIENTE: en 15.73, 16.59 y 29.10 metros y colinda con camino a Loma Alta, Villa del Carbón. Con una superficie de 2,380.025 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha diez de abril de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, dieciséis de mayo de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023).- LIC. LILIANA RAMÍREZ CARMONA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

4003.- 26 y 29 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 615/2020 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE JUICIO SUMARIO DE USUCAPION promovido por LILIANA URANGA FUENTES en contra de ANA MARIA LIMON CAJIGAL, respecto del departamento en condominio B-3, del edificio número 25 de avenida Presa Madín, colonia Lomas Verdes, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, con superficie de 60.84 m² y cajón de estacionamiento que le corresponde, en proveído de nueve de junio del dos mil veintitrés, se ordenó la publicación de edictos, A EFECTO DE QUE EMPLAZAR A ANA MARIA LIMON CAJIGAL; por lo que, se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda, en los siguientes términos: Prestaciones que se reclaman: I) La declaración judicial de haberse consumado en favor de la suscrita, la usucapación, respecto del departamento en condominio B-3, del edificio número 25 de avenida Presa Madín, colonia Lomas Verdes, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, con superficie de 60.84 m² y cajón de estacionamiento que le corresponde, en adelante el "DEPARTAMENTO"; II) La declaración judicial de que la parte actora ha adquirido por usucapación, la propiedad del DEPARTAMENTO; III) La inscripción en la Oficina Registral de Naucalpan, México, del INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, en el folio real electrónico 00116052, de la sentencia que declare que la parte actora se ha convertido en propietaria, por usucapación, del DEPARTAMENTO; IV) Gastos y costas del juicio, en cuanto a los hechos 1) Según se aprecia del Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes expedido por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO que se acompaña, la hoy demandada, ANA MARÍA LIMÓN CAJIGAL, aparece como propietaria y titular registral del DEPARTAMENTO, 2) Con fecha 28 de abril de 1993, LUIS URANGA COVARRUBIAS, también conocido como LUIS ROLANDO URANGA COVARRUBIAS Y ROLANDO URANGA COVARRUBIAS, adquirió de ANA MARÍA LIMÓN CAJIGAL, el DEPARTAMENTO, el cual se encontraba hipotecado, cuyo saldo asumió cubrir de su propio peculio y con fecha 6 de julio de 1993, recibió la posesión material del mismo, 3) Con fecha 29 de julio de 1993, LUIS URANGA COVARRUBIAS, TAMBIÉN CONOCIDO COMO LUIS ROLANDO URANGA COVARRUBIAS Y ROLANDO URANGA COVARRUBIAS, en su carácter de vendedor, celebró con la suscrita, LILIANA URANGA FUENTES, en calidad de compradora, hoy parte actora, un CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, en adelante el "CONTRATO", que en original se exhibe, por el cual adquirí en propiedad, el DEPARTAMENTO, respecto del cual cubrí el precio pactado, así como el importe total de la hipoteca que aún aparece inscrita en el folio real del mismo, cuya cancelación se tramitará en su oportunidad. 4) Con fecha 29 de julio de 1993, en que se celebró el CONTRATO, recibí directamente del vendedor, la POSESIÓN física y material del DEPARTAMENTO, 5) Desde el día 29 de julio de 1993 a la fecha, he estado en posesión ininterrumpida del DEPARTAMENTO, dado que la posesión del mismo ha sido de manera continua. 6) Dicha posesión la he ejercido en concepto de propietario, es decir, con ánimo de dueña, dado que el DEPARTAMENTO lo adquirí por virtud de un contrato traslativo de dominio, de quien era propietario del mismo, además de que me he conducido desde entonces, como la dominadora del mismo, ejerciendo actos de estricto dominio, tales como usar y disponer libremente del mismo. 7) En efecto, desde 1993 a la fecha, he pagado de mi propio peculio al Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OAPAS) de Naucalpan, el suministro de agua potable y drenaje, respecto del DEPARTAMENTO, 8) Asimismo, he cubierto al Municipio de Naucalpan de Juárez, México, el impuesto predial del DEPARTAMENTO, el consumo de energía eléctrica, a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), así como el servicio telefónico, 09) La posesión también la he ejercido desde 29 de julio de 1993, de buena fe, dado que adquirí el DEPARTAMENTO, de modo sincero y justo, en virtud del contrato traslativo de dominio que celebré y que me ha dado el derecho de poseerlo, el cual constituye la causa generadora de mi posesión, 10) De igual manera, mi posesión ha sido pacífica, dado que entré a poseer el DEPARTAMENTO sin violencia, y la he ejercido desde entonces, sin oposición ni obstáculo alguno, 11) La citada posesión ha sido pública, dado que ha sido y sigue siendo por todos conocida, 12) Todas las circunstancias mencionadas en los hechos que anteceden, son perfectamente conocidas por varias personas, entre ellas, las siguientes: MARÍA MARLENE ORDUÑA WINGARTZ, ZULMA ZUMAYA DE LA FUENTE y SERGIO AMADOR SANTANA GARCÍA, 13) Ahora bien, la COMPRAVENTA jamás se elevó a escritura pública y mucho menos se inscribió en Instituto de la Función Registral del Estado de México, debido a que la titular registral se abstuvo de elevar a escritura pública la compraventa referida en el hecho 2 y, por ende, he estado imposibilitado de escriturar a mi favor el DEPARTAMENTO, lo cual me ha impedido solicitar del banco acreedor, la cancelación de la hipoteca que aún reporta el folio real del DEPARTAMENTO.

Mismos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificará las determinaciones judiciales por lista y boletín judicial. Asimismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expiden a los veintinueve días del mes de junio de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto; nueve de junio del dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. BEATRIZ HERNÁNDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

4005.- 26 junio, 5 y 14 julio.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO FAMILIAR
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 2061/2021.

SECRETARIA: "A".

En los autos del JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES NAVARRETE MARTÍNEZ PABLO, expediente número 2061/2021; La C. Juez Décimo Tercero de lo Familiar de la Ciudad de México, ordenó publicar edictos a fin de hacer del conocimiento que con fecha veintidós de marzo de dos mil veintidós, se radicó ante este Juzgado el juicio antes citado, habiendo fallecido el autor de la sucesión el treinta de junio de dos mil veinte, y en cumplimiento a los proveídos dictados con fechas diez y diecinueve de octubre de dos mil veintidós, en los cuales se ordena anunciar la muerte sin testar de NAVARRETE MARTÍNEZ PABLO, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para heredar al de cujus, siendo los denunciados: FRANCISCA NAVARRETE MARTÍNEZ, JOSÉ IRINEO NAVARRETE MARTÍNEZ Y/O JOSÉ YRINEO NAVARRETE MARTINEZ, en su calidad de hermanos del finado, lo anterior para que comparezcan dentro del término de CUARENTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación a deducir sus posibles derechos hereditarios.

CIUDAD DE MÉXICO, A 31 DE MAYO DE 2023.- SECRETARIA DE ACUERDOS "A", DEL JUZGADO DÉCIMO TERCERO FAMILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. MARÍA ESTELA GONZÁLEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

Para su publicación de DOS VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

4006.- 26 junio y 10 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento al auto de fecha ocho de junio del año dos mil veintitrés, dictado en el expediente 22/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE LA ACCIÓN DE USUCAPIÓN, promovido por JUAN FELIPE FERNÁNDEZ COTERO, en contra de FELIPE FERNÁNDEZ CARRILLO Y CARLOS GÓMEZ DEL VILLAR ÁLVAREZ, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a la parte demandada CARLOS GÓMEZ DEL VILLAR ALVAREZ haciéndole saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente al en que surtan efectos de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda, con el apercibimiento que de no comparecer dentro del plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Asimismo, se le hace saber que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A) Se declare que a procedido a favor de JUAN FELIPE FERNANDEZ COTERO la PRESCRIPCIÓN POSITIVA POR USUCAPIÓN respecto del inmueble ubicado en CALLE GENERAL EMILIANO ZAPATA, MANZANA 14, LOTE 9, COLONIA GENERAL MELCHOR MUZQUIZ, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. B) Se declare que JUAN FELIPE FERNÁNDEZ COTERO me he convertido en propietario del inmueble ubicado en CALLE GENERAL EMILIANO ZAPATA, MANZANA 14, LOTE 9, COLONIA GENERAL MELCHOR MUZQUIZ, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y C) Se ordene al INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, cancele la anotación a favor de CARLOS GÓMEZ DEL VILLAR ALVAREZ del inmueble ubicado en CALLE GENERAL EMILIANO ZAPATA, MANZANA 14, LOTE 9, COLONIA GENERAL MELCHOR MUZQUIZ, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO inscrito en el folio real electrónico 00383532 y en su lugar se asiente que JUAN FELIPE FERNANDEZ COTERO soy el propietario. Bajo los siguientes hechos: 1. El día 10 de septiembre del año de 1989, adquirí mediante contrato de compraventa el inmueble materia de controversia, la operación de referencia se realizó con el señor FELIPE FERNANDEZ CARRILLO y en esa misma fecha se realizó el pago de la operación. 2.- Dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el folio real electrónico número 00383532 a nombre de CARLOS GOMEZ DEL VILLAR ALVAREZ. 3. Lo que manifiesto que el día de la operación vengo poseyendo, en calidad de propietario en forma pública, pacífica, de buena fe. Los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación ocho de junio del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

4007.- 26 junio, 5 y 31 julio.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MAXIMILIANO BERNABE BUSTAMANTE VALDES Y ANA CAROLINA BUSTAMANTE VALDES.

Por este conducto se le hace del conocimiento que el día veintisiete de agosto de dos mil quince EDITH VILLA FIGUEROA por propio derecho, presentó escrito inicial DE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE BERNABE BUSTAMANTE SANTAMARIA, radicándose dicha solicitud bajo el número de expediente 1100/2015, exponiendo en su escrito inicial que en fecha diez (10) de septiembre de dos mil catorce (2014), tercera interesada (autora de la sucesión), murió en el Municipio de Chiautla, Estado de México, señalando que los presuntos herederos del de cujus son SILVIA GABRIELA BUSTAMANTE LOPEZ, BERNABE BUSTAMANTE LOPEZ,

SEBASTIAN BUSTAMANTE LOPEZ, ANA GABRIELA BUSTAMANTE VALDEZ Y BERNABE MAXIMILIANO BUSTAMANTE VALDEZ, sin embargo, del auto de fecha veintitrés de agosto del dos mil veintiuno se advierte que los ocursoantes SILVIA GABRIELA BUSTAMANTE LOPEZ, BERNABE BUSTAMANTE LOPEZ, SEBASTIAN IGNACIO BUSTAMANTE LOPEZ, ANA CAROLINA BUSTAMANTE VALDES Y MAXIMILIANO BERNABE BUSTAMANTE VALDES, acreditaron su entroncamiento con el de cujus, por lo que mediante mismo auto se requirió el domicilio de los antes antes citados, después de varias diligencias ordenadas para dar con el paradero de MAXIMILIANO BERNABE BUSTAMANTE VALDES Y ANA CAROLINA BUSTAMANTE VALDES sin obtener dato alguno, por auto del veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023), se ordenó su notificación a través de edictos, por lo que en éste momento se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación para dilucidar sus posibles derechos; por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se continuará con el procedimiento. Asimismo, deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones. con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le hará por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código en cita.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial. DADO EN TEXCOCO, MEXICO, A LOS OCHO (08) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA DEL CARMEN GARIBAY MANCILLA.-RÚBRICA.

4008.- 26 junio, 5 y 31 julio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS
ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA
POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. ITZEL SARAIT FLORES SALAZAR. SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo en número 79/2023, relativo al PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD; promovido por el LICENCIADO EDUARDO AVALOS GONZALEZ EN CARACTER DE PROCURADOR DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, en contra de ITZEL SARAIT FLORES SALAZAR, por auto de diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023), la Jueza del conocimiento, ordenó notificarla por medio de edictos de la demanda de conclusión de patria potestad que tiene respecto de su hijo de iniciales S.F.S.; por las causas, motivos y razones señaladas en la fracción VI y VII del artículo 4.223, 4.230 fracción I, 4.243, 4.396, 4.397 y demás aplicables del Código Civil del Estado de México, y se nombre tutor definitivo del niño en cita a la institución en mención; asimismo, se le hace saber que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezca pruebas y presente alegatos, haciéndole saber, que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, asimismo, para que señale domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado, para recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo se le harán por lista y boletín judicial, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, basando su pretensión sustancialmente en los siguientes hechos: 1.- En fecha seis de abril del año dos mil veintidós, siendo aproximadamente las dieciocho horas, me encontraba a bordo de la unidad oficial 203515 realizando recorridos de seguridad en mi sector asignado, momento en el que vía radio frecuencia C4 me ordeno trasladarme al domicilio ubicado en calle Sierra San Valentín número 5, Colonia Benito Juárez, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado De México dado que se había requerido el apoyo por un presunto maltrato a un infante, por lo que manera inmediata me traslade al lugar señalado, al llegar a dicho lugar se encontraban aproximadamente tres femeninas con quienes me identifique como elemento de seguridad pública y le hice del conocimiento el motivo de mi presencia, señalándome que ellas habían pedido el apoyo ya que una de sus vecina mal trata y golpea con mucha frecuencia a su hijo, señalando a una femenina que se encontraba en el lugar en compañía de un infante masculino, enseguida me acerque con la femenina quien dijo responder al nombre de Natalia González González, le hice saber que me encontraba en el lugar ya que se había reportado violencia sobre un menor de edad, de iniciales K.G.G. de ocho años de edad, le pregunte que como estaba y me contestó que bien, solo que tenía dolor en sus brazos, se detectó que contaba con lesiones a la altura de ambos brazos y espalda, al cuestionar al menor sobre porque tenía esas lesiones, señalo que días antes su madre Natalia González González, lo había golpeado con un palo de madera pero que apenas había comenzado a sentir mucho dolor, dado lo manifestado por el menor y para descartar la posible existencia de un delito que investigar, se requirió a la señora Natalia González González que presentará algún documento con el cual acreditar que es madre del menor, pero esta refirió que no tenía ningún papel en el momento, por tal motivo se optó por presentar al menor a estas oficinas, dando previo aviso al personal de la Procuraduría del protección de niñas, niños y adolescentes del Sistema Municipal DIF Naucalpan, Estado de México, dejando en inmediata disposición al menor para que sean practicadas cada una de las diligencias pertinentes; formulando denuncia por el delito de violencia familiar cometido en agravio de masculino menor de edad de identidad resguardada de iniciales k.g.g. de ocho años de edad y en contra de Natalia González González y/o quien resulte responsable; se dio inicio a la carpeta de investigación NIC CVG/UGM/00/MP/842/00643/22/04, NUC ECA/CGV/UGM/82/100426/22/04. 2.- Se presenta el informe realizado por la Trabajadora Social, Lic. María Emilia Gómez Trejo quien logra localizar redes de apoyo del niño antes mencionado, así como logra identificar plenamente al mismo a través del certificado de nacimiento teniendo que el nombre completo y exacto de la progenitora es ITZEL SARAIT FLORES SALAZAR, no así el que había proporcionado al momento de la apertura de la carpeta de investigación, donde al realizarse la entrevista con el personal respondiente menciono llamarse Natalia González González. 3.- Camelia Salazar López refiere ser abuela materna del niño involucrado refiriendo que su hija ITZEL SARAIT FLORES SALAZAR, solamente cuida a su hijo durante tres meses dejándolo de recién nacido, afirmando que su hijo "Ricardo" podría cuidar a su nieto, ya que ella trabajaba y ya lo había cuidado desde los tres meses; 4.- En fecha cinco de julio de dos mil veintidós, se

concreta el registro del niño involucrado quien al tener edad suficiente para manifestar su opinión solicito se le nombrará SANTIAGO, quedando su nombre completo y exacto como SANTIAGO FLORES SALAZAR, siendo identificado desde ese momento dada su identidad reservada con las iniciales S.F.S. 5.- La progenitora del niño involucrado en el presente procedimiento es la C. ITZEL SARAIT FLORES SALAZAR, de quien no contamos con domicilio conocido y cierto puesto que como ya ha sido precisado desde el primer contacto la progenitora falseo la información para ser localizada, 6.- El presente procedimiento sumario se inicia debido al abandono y falta de interés de la C. ITZEL SARAIT FLORES SALAZAR, respecto de su hijo en mención, ya que como ha quedado debidamente constatado abandono a su hijo en esta institución, sin que a la fecha hacer notar algún tipo de interés en el procedimiento de reintegración de manera efectiva, dejándolo sin recibir la asistencia, protección y representación que por su vinculación legal y minoría de edad le debía y dejo de brindarle.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS VEINTISIETE (27) DÍAS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Validación: Fecha de Acuerdo 19/04/2023.- Secretario de Acuerdos, MAESTRA EN DERECHO ANA DÍAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

1267-A1.- 26 junio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS
ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA
POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. SARA IVONNE MARTINEZ QUINTANA. SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo en número 80/2023, relativo al PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD promovido por el LICENCIADO EDUARDO AVALOS GONZALEZ EN CARACTER DE PROCURADOR DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, en contra de SARA IVONNE MARTÍNEZ QUINTANA, por auto de diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023), la Jueza del conocimiento, ordenó notificarla por medio de edictos de la demanda de conclusión de patria potestad que tiene respecto de su hijo de iniciales J.M.Q; por las causas, motivos y razones señaladas en la fracción VI y VII del artículo 4.223, 4.230 fracción I, 4.243, 4.396, 4.397 y demás aplicables del Código Civil del Estado de México, y se nombre tutor definitivo del niño en cita a la institución en mención; asimismo, se le hace saber que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezca pruebas y presente alegatos, haciéndole saber, que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, asimismo, para que señale domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado, para recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo se le harán por lista y boletín judicial, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, basando su pretensión sustancialmente en los siguientes hechos: 1.- El día quince de noviembre del años dos mil veinte aproximadamente a las dieciocho horas con veinte minutos me encontraba a bordo de mi unidad 113391 sobre la calle Carniceritos esquina con Vicente Segura, a la altura del número 32, en la colonia Lomas de Sotelo, Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, momento en que un sujeto del sexo masculino de nombre Emanuel Fernández Sánchez quien cuenta con la edad de veinticuatro años nos comienza a hacer señas para que detengamos la patrulla, este sujeto se encontraba en compañía de un menor de identidad reservada de iniciales J.M.Q. de once años de edad, el C. Emanuel Fernández Sánchez me manifestó que había encontrado a dicho menor, en esa misma colonia, él lo apoyo por que el menor J.M.Q. refirió que su madre lo había abandonado en plaza toreo y por esa situación nos pidió el apoyo, yo hable con el menor en mención para conseguir información de él y de sus familiares, pero solo me respondió que su mamá le había dicho que ya no lo quería en la casa, le pidió que tomara sus cosas, le echo unos papeles en su mochila y lo fue a dejar en combi a la plaza del Toreo, también refirió el menor que no quería regresar a su casa ya que su madre lo maltrata y además lo había corrido, el niño no habla mucho, solo pidió que lo ayudáramos, menciono no tener más familiares, dijo que tiene una tía que lo cuidaba en el Municipio de Cuautitlán pero no recuerda ni su domicilio, ni su número telefónico, dijo no tener padre y al no tener más información nos trasladamos a estas oficinas a presentar al menor quien contaba entre sus cosas con un folder con documentación de su escuela, un CURP expedido a su favor y otro a favor de su madre SARA IVONNE MARTINEZ QUINTANA así como el acta de nacimiento de ella, por lo anterior que presento Mi formal denuncia por el delito de Abandono de Incapaz, cometido en agravio del menor de edad de iniciales J.M.Q. y en contra de Sara Ivonne Martínez, con lo anterior se dio inicio a la carpeta de investigación NIC: FVG/VIJ/00/MP/001/02553/20/11, NUC TLA/FVG/VIJ/060/282656/20/1. 2.- El presente procedimiento se inicia debido al abandono y falta de interés de la C. SARA IVONNE MARTINEZ QUINTANA, respecto de su hijo en mención, ya que como ha quedado debidamente constatado abandono a su hijo en esta institución, sin a la fecha hacer notar algún tipo de interés en el procedimiento de reintegración de manera efectiva, dejándolo sin recibir la asistencia, protección y representación que por su vinculación legal y minoría de edad le debía y dejo de brindarle. 3.- Debido al abandono y falta de interés de la C. SARA IVONNE MARTINEZ QUINTANA, respecto de su hijo en cita, ya que como ha quedado debidamente constatado abandono a su hijo en esta institución, sin a la fecha hacer notar algún tipo de interés en el procedimiento de reintegración de manera efectiva, dejándolo sin recibir la asistencia, protección y representación que por su vinculación legal y minoría de edad le debía y dejo de brindarle.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS VEINTISIETE (27) DÍAS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Validación: Fecha de Acuerdo 19/04/2023.- Secretario de Acuerdos, MAESTRA EN DERECHO ANA DÍAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

1268-A1.- 26 junio.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 737328/53/2022, El o la (los) C. SALVADORA LOA ESCALANTE, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PRIVDA SIN NOMBRE S/N. LA FLORESTA, SAN MATEO OTZACATIPAN JURISDICCION Y MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE MIDE 4.17 MTS Y COLINDA CON SARA CASTAÑEDA, AL SUR MIDE 4.17 MTS Y COLINDA CON CALLE PREVISTA, AL ORIENTE MIDE 18.00 MTS Y COLINDA CON COLONIA HESPERIDES Y SUSANA BARAJAS, AL PONIENTE MIDE 18.00 MTS Y COLINDA CON SALVADORA LOA ESCALANTE. Con una superficie aproximada de: 70.89 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 7 de junio del 2023.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

3764.- 16, 21 y 26 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 737332/54/2022, El o la (los) C. SALVADORA LOA ESCALANTE, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PRIVADA SIN NOMBRE S/N. LA FLORESTA, SAN MATEO OTZACATIPAN JURISDICCION Y MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE MIDE 4.17 MTS Y COLINDA CON DANIEL HERNANDEZ, AL SUR MIDE 4.17 MTS Y COLINDA CON CALLE PREVISTA, AL ORIENTE MIDE 18.00 MTS Y COLINDA CON MIGUEL ANGEL AYALA SOMERA, AL PONIENTE MIDE 18.00 MTS Y COLINDA CON LORENZO ALAMO CARRILLO. Con una superficie aproximada de: 70.64 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 7 de junio del 2023.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

3765.- 16, 21 y 26 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 737334/55/2022, El o la (los) C. JOSÉ JUSTINO ERASTO ARCHUNDIA GUADARRAMA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado CALLE DE MELCHOR OCAMPO 123, CABECERA MUNICIPAL, MUNICIPIO DE TEMOAYA, ESTADO DE MÉXICO, El cual mide y linda: AL NORTE.- UNA LÍNEA DE 10.00 METROS, MISMA QUE QUIEBRA DE NORTE A SUR, EN OTRA LÍNEA DE 2.10 METROS, MISMA QUE QUIEBRA AL ORIENTE Y PONIENTE EN OTRA LÍNEA, DE 15.80 METROS, TODAS COLINDANDO CON, MARINA GUADALUPE ARCHUNDIA GUADARRAMA. AL SUR.- EN 2 LÍNEAS, UNA DE 17.25 METROS, QUE CONTINÚA EN OTRA DE 11.25 METROS, AMBAS COLINDANDO CON CALLE MELCHOR OCAMPO. AL ORIENTE.- UNA LÍNEA DE 13.80 METROS, COLINDANDO CON CALLE REFORMA Y AL PONIENTE.- EN UNA LÍNEA DE 25.80 METROS, MISMA QUE COLINDA, CON PRIVADA PARTICULAR. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 539.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México, a 9 de junio de 2023.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

3897.- 21, 26 y 29 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 764214/15/2023, El o la (los) C. SANDRA GARCÍA MOTA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado FRANCISCO VILLA SIN NÚMERO, BARRIO SANTA CRUZ LA MAGDALENA OCOTITLÁN, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE.- 20 METROS, COLINDA CON MARGARITO GARCIA R. AL SUR.- 20 METROS,

COLINDA CON LA SEÑORA ANAYANCI SOLIS NAVA. AL ORIENTE.- 15 METROS, COLINDA CON LA CALLE FRANCISCO VILLA SIN NUMERO; Y AL PONIENTE.- 15 METROS, COLINDA CON EL SEÑOR CRUZ PIOQUINTO REYES HERNANDEZ. Con una superficie de: 300.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 20 de junio del 2023.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

3984.- 26, 29 junio y 4 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 82,387, del volumen 1,577, de fecha primero de junio del año 2023, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR GABRIEL AGUILAR MORALES**, que formalizaron como presuntos herederos los señores FELIPA CAMPOS BARRALES, LUISA AGUILAR CAMPOS, JUANA AGUILAR CAMPOS, JORGE AGUILAR CAMPOS Y GABRIEL AGUILAR CAMPOS, la primera de los mencionados en su carácter de cónyuge superviviente y los cuatro restantes en su carácter de hijos del autor de la sucesión, QUIENES MANIFIESTARON SU CONSENTIMIENTO PARA QUE SE TRAMITARA LA PRESENTE SUCESIÓN VÍA NOTARIAL, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA SECCIÓN SEGUNDA, CAPITULO PRIMERO, TÍTULO CUARTO DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y ARTICULOS SESENTA Y SEIS, SESENTA Y OCHO, SESENTA Y NUEVE y SETENTA DE SU REGLAMENTO y **II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS QUE LES PUDIERAN CORRESPONDER A LOS SEÑORES LUISA AGUILAR CAMPOS, JUANA AGUILAR CAMPOS, JORGE AGUILAR CAMPOS Y GABRIEL AGUILAR CAMPOS**, EN LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **GABRIEL AGUILAR MORALES**, donde se acreditó el entroncamiento de los otorgantes con el autor de la sucesión, e hicieron constar el fallecimiento de éste; con las actas de defunción, matrimonio y nacimiento respectivamente, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

En Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 06 de junio del 2023.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO
TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

* Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

3686.- 14 y 26 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 39 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

La suscrita notario público número treinta y nueve del Estado de México, con residencia en el Municipio de Nezahualcóyotl del Estado de México, hago saber:

En la escritura pública número **44,515**, volumen **755**, de fecha el día diecisiete del mes de mayo del año dos mil veintitrés, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **LUCÍA RUIZ CASTILLO**, que formalizó, como presunta heredera, la señora **MARÍA LUCÍA ROQUE RUIZ**, en su calidad de descendiente en primer grado de la autora de la citada sucesión, quien acreditó su entroncamiento con la *de cujus* e hizo constar el fallecimiento de esta con el acta respectiva; manifestando que no tiene conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar; y de los informes solicitados, se advierte la inexistencia de testamento alguno. Por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

En el Municipio de Nezahualcóyotl del Estado de México, a los 30 días del mes de mayo del año 2023.

A T E N T A M E N T E

MAESTRA EN DERECHO ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y NUEVE.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en la Gaceta del Gobierno y en un periódico de circulación nacional.

3689.- 14 y 26 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 94 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, informo que mediante escritura número **40,414**, volumen **1570** de fecha **06** de **junio** del año **2023**, otorgada ante la suscrita, se hizo constar la Radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **TOMAS ALBERTO LEON SANCHEZ**, mediante la cual **TOMAS LEON GARCIA y CRISTINA SANCHEZ VAZQUEZ**, en su calidad de ascendientes en línea recta, manifestaron su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria de referencia se tramite notarialmente ante la suscrita.

Lo que le doy a conocer por dos veces con intervalo de siete días, de conformidad con la Ley del Notariado del Estado de México.

Toluca, México, a 08 de junio del 2023.

LIC. ANABEL UGARTE REYES.-RÚBRICA.
NOTARIO 94 DEL ESTADO DE MEXICO.

3690.- 14 y 26 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 81 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

NOT81MEX/20220000220-----
TOLUCA, MÉXICO, A **30 DE AGOSTO DOS MIL VEINTIDÓS**, YO, JORGE DE JESÚS GALLEGOS GARCÍA, NOTARIO PÚBLICO 81 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ESTE MUNICIPIO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO; HAGO CONSTAR: QUE POR ESCRITURA **VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE**, DE FECHA NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, QUE OBRA EN EL PROTOCOLO ORDINARIO A MI CARGO; SE HIZO CONSTAR LA TRAMITACIÓN DEL SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE **TOMAS ELIAS LOPEZ**. EL INSTRUMENTO NOTARIAL MENCIONADO FUE OTORGADO POR EL(LOS) PRESUNTO(S) HEREDERO(S) **VERONICA PEREZ ZEPEDA Y DANIEL ALEXANDER ELIAS PEREZ**, ACREDITANDO SU ENTRONCAMIENTO CON EL AUTOR DE LA SUCESIÓN, Y MANIFESTANDO QUE NO EXISTE CONTROVERSIA ALGUNA Y QUE NO TIENEN CONOCIMIENTO DE QUE EXISTA ALGUNA OTRA PERSONA CON DERECHO A HEREDAR, POR LO QUE SE TUVO POR RADICADA LA SUCESIÓN ANTES MENCIONADA. ASIMISMO, SEGÚN INFORMES DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL ARCHIVO JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SE DESPRENDE QUE NO SE LOCALIZÓ DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA QUE FUERE OTORGADA POR EL(LA) AUTOR(A) DE LA SUCESIÓN; POR LO QUE DEL PRESENTE AVISO NOTARIAL SE HARÁN DOS PUBLICACIONES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL; PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE.-----

ATENTAMENTE

JORGE DE JESUS GALLEGOS GARCIA.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 81
DEL ESTADO DE MEXICO.

3708.- 14 y 26 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante instrumento público número **36,075** de fecha 11 de mayo del 2023 se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunuén Niño de Rivera Leal, Titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la tramitación Notarial de la **Sucesión Intestamentaria a bienes del señor ADRIAN ROMERO VAZQUEZ** a solicitud de la señora **Catarina Salazar Peralta** en su carácter de cónyuge supérstite y el señor **Hilario Romero Salazar** en su carácter de descendiente en primer grado del "de cujus", instrumento en el que se hizo constar: el reconocimiento de derechos hereditarios, la aceptación de herencia y aceptación del cargo de **albacea** conferido a favor del señor **Hilario Romero Salazar**, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y valuación de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Solicito la publicación del aviso notarial en la Gaceta del Gobierno 2 veces con un intervalo de 7 días.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 16 de mayo del 2023.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

3709.- 14 y 26 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante instrumento público número **36,079** de fecha 17 de mayo del 2023 se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunúen Niño de Rivera Leal, Titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la tramitación Notarial de la **Sucesión Intestamentaria a bienes del señor SALVADOR GIL GOMEZ** también conocido como SALVADOR GIL a solicitud de la señora **ISABEL CERVANTES** también conocida como ISABEL CERVANTES CAMPOS en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **Victoria Irais, María Prisciliana, Salvador, Miguel Ángel, Martha Isabel, Luis Mariano y María de los Ángeles** todos de apellidos **Gil Cervantes** en su carácter de descendientes en primer grado del "de cujus"; instrumento en el que se hizo constar: el reconocimiento de derechos hereditarios, la aceptación de herencia y aceptación del cargo de **albacea** conferido a favor del señor **Luis Mariano Gil Cervantes**, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y valuación de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Solicito la publicación del aviso notarial en la Gaceta del Gobierno 2 veces con un intervalo de 7 días.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 17 de mayo del 2023.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

3709.- 14 y 26 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante instrumento público número **36,091** de fecha 26 de mayo del 2023, se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunúen Niño de Rivera Leal, Titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la tramitación Notarial de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MA. DE LOURDES SANCHEZ PEREZ** también conocida como MA. LOURDES SANCHEZ PEREZ y MARIA DE LOURDES SANCHEZ PEREZ que solicitan las señoritas **Cynthia del Carmen, Brenda Isabel y Stephany Dayanee** todas de apellidos **Caravantes Sánchez**, en su carácter de **únicas y universales herederas**, instrumento en el que se hizo constar el reconocimiento de la validez del testamento, el reconocimiento de sus derechos hereditarios, la aceptación de herencia y la aceptación del cargo de **albacea** conferido a favor de la señorita **Brenda Isabel Caravantes Sánchez**, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y avalúo de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Solicito la publicación del aviso notarial en la Gaceta del Gobierno 2 veces con un intervalo de 7 días.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 26 de mayo del 2023.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

3709.- 14 y 26 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 08 de junio del 2023.

El suscrito **Licenciado Leopoldo López Benítez**, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 52,685 del Volumen 1575, de fecha 25 de mayo del 2023, se **Inició** la Sucesión Intestamentaria a bienes del de cujus

señor **ARTURO CORREA LEE**, en la cual los señores **GLORIA AYALA AYALA, GEORGINA CORREA AYALA, GLORIA CORREA AYALA Y ARTURO CORREA AYALA** en su carácter de cónyuge superviviente y descendientes directos respectivamente, inician la Sucesión Intestamentaria, declarando que procederán a formular el inventario correspondiente.

LIC. LEOPOLDO LÓPEZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

3715.- 15 y 26 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento **77,031** del volumen **1,971** ordinario, otorgada ante mi fe el día **09** de **junio** del año **2023**, se contiene LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR JUAN RAMIREZ SAN PABLO, que promueve la señora MONICA GEORGINA TENORIO LARIOS, con el carácter de cónyuge superviviente, y los señores MISHAEL RAMIREZ TENORIO e ISRAEL RAMIREZ TENORIO, en su carácter de descendientes directos; teniéndose por demostrado el fallecimiento, matrimonio y entroncamiento familiar con el autor de la sucesión, por lo que se giraran atentos oficios al C. Director del Archivo General de Notarías del Estado de México, C. Director del Archivo General de Notarías de la Ciudad de México, C. Director del Archivo Judicial del Estado de México, y al C. Registrador adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan del Instituto de la Función Registral en el Estado de México, a fin de que se informe si en esas oficinas existe disposición Testamentaria otorgada por el de cujus, y una vez recibidos se hará la declaración de Herederos y designación de Albacea, para los efectos legales a que haya lugar.

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, A **09 DE JUNIO DEL AÑO 2023**.

LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO 85 DEL ESTADO DE MÉXICO.

PUBLICAR 2-DOS VECES DE 7-SIETE EN 7-SIETE DIAS.

3721.- 15 y 26 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 125 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Mediante Escritura 16,230 (dieciséis mil doscientos treinta), Volumen 320 (trescientos veinte) Ordinario, de fecha cinco de mayo del año dos mil veintitrés, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Notario Público número 125 ciento veinticinco del Estado de México, **SE RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR LUIS ERNESTO GONZÁLEZ CASTAÑEDA, LA DESIGNACIÓN, NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DE HEREDEROS DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, ASÍ COMO EL NOMBRAMIENTO, ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a solicitud de los señores **MARÍA EUGENIA GÓMEZ MELÉNDEZ, GRACIELA GONZÁLEZ GÓMEZ, MARÍA EUGENIA GONZÁLEZ GÓMEZ, JULIETA GONZÁLEZ GÓMEZ Y LUIS ERNESTO GONZÁLEZ GÓMEZ**, quienes se hacen acompañar de sus testigos las señoras **VELIA JACQUELINE CORIA SÁNCHEZ Y KIRSA ROMERO GUERRERO**.

Lo que doy a conocer en cumplimiento al título cuarto, capítulo primero, sección segunda, de la Ley del Notariado del Estado de México y al título cuarto, capítulo primero, sección segunda, Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 CIENTO VEINTICINCO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN.-RÚBRICA.

3733.- 15 y 26 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

11 de mayo del 2023.

El Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcōyotl, hace constar I.- El repudio de los posibles derechos hereditarios que realizan las señoras María Luisa, María Irma y Juana María, todas de apellidos de la Cruz Moreno.- II.- La radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de Rafaela Moreno Maqueda, para

cuyo efecto comparece ante mí los señores Gloria, María Ramona, Juan Luis, Laura Margarita, María Esther y Liliana, todos de apellidos de la Cruz Moreno, en su carácter de presuntos herederos de dicha sucesión, por escritura "127,712" ante mí, el día ocho de mayo del dos mil veintitrés.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares.-Rúbrica.
Notario Público número noventa y seis.

3744.- 15 y 26 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 171 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

2,908

Por escritura No. 2,908 de fecha 01 de junio de 2023, ante mí, se hizo constar **LA ACEPTACIÓN DE LEGADO**, que otorgó el señor **JOSÉ IGNACIO FERNÁNDEZ TELLERÍA**, en la sucesión testamentaria a bienes la señora **MARÍA LOURDES PEÑALBA OZCOIDI** (quien también acostumbró usar los nombres de **MARÍA LOURDES PEÑALBA Y OZCOIDI**, **MARÍA LOURDES PEÑALBA OZCOIDI DE TELLERÍA**, **MARÍA LOURDES PEÑALBA DE TELLERÍA** y **LOURDES PEÑALBA OZCOIDI**); **LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA** que otorgaron los señores **JESÚS MARIO TELLERÍA PEÑALBA**, representado por los señores **MARÍA DEL ROSARIO TELLERÍA PEÑALBA**, **FRANCISCO JAVIER TELLERÍA PEÑALBA** y **PABLO TELLERÍA PEÑALBA**, quienes también comparecen por su propio derecho y **LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA**, que otorgó el señor **FRANCISCO JAVIER TELLERÍA PEÑALBA**, en la mencionada sucesión.

El albacea formulará el inventario correspondiente.

A T E N T A M E N T E

LIC. MARTÍN BERNARDO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 171 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1193-A1.- 15 y 26 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **37,757** de fecha **5 de junio 2023**, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, las señoras **CELIA MARÍA ESPERANZA GISPERT CASTAÑEDA** (quien también acostumbra usar el nombre de **CELIA MARÍA GISPERT CASTAÑEDA**), **MARÍA DEL REFUGIO GISPERT CASTAÑEDA** y **ROSA LUZ GISPERT CASTAÑEDA**, instituidas como únicas y universales herederas y la primera de ellas como albacea, respectivamente, llevaron a cabo el inicio de la tramitación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora **ESPERANZA CASTAÑEDA DELGADO**, en donde las señoras **CELIA MARÍA ESPERANZA GISPERT CASTAÑEDA** (quien también acostumbra usar el nombre de **CELIA MARÍA GISPERT CASTAÑEDA**), **MARÍA DEL REFUGIO GISPERT CASTAÑEDA** y **ROSA LUZ GISPERT CASTAÑEDA**, reconocieron la validez del testamento otorgado por la autora de dicha sucesión y aceptaron la herencia instituida a su favor en la sucesión ya referida; y por último, la señora **CELIA MARÍA ESPERANZA GISPERT CASTAÑEDA** (quien también acostumbra usar el nombre de **CELIA MARÍA GISPERT CASTAÑEDA**), aceptó desempeñar el cargo de albacea de la sucesión testamentaria en referencia, mismo que protestó desempeñar fiel y legalmente y el cual le fue discernido con el cúmulo de facultades que le corresponden a los albaceas conforme a la Ley, por lo que, en ejercicio de dicho cargo, manifestó, procedería a formular y presentar el inventario y los avalúos relativos a la sucesión antes citada.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 06 de junio de 2023.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA.-RÚBRICA.
NOTARIA No. 33 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1195-A1.- 15 y 26 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **37,759** de fecha **5 de junio 2023**, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, las señoras **CELIA MARÍA ESPERANZA GISPERT CASTAÑEDA** (quien también acostumbra usar el nombre de **CELIA MARÍA GISPERT CASTAÑEDA**), **MARÍA DEL REFUGIO GISPERT CASTAÑEDA** y **ROSA LUZ GISPERT CASTAÑEDA**, instituidas como únicas y universales herederas y la primera de ellas como albacea, respectivamente, llevaron a cabo el inicio de la tramitación de la sucesión testamentaria a bienes del señor **NORBERTO GISPERT BERNAL**, en donde las señoras **CELIA MARÍA ESPERANZA GISPERT CASTAÑEDA** (quien también acostumbra usar el nombre de **CELIA MARÍA GISPERT CASTAÑEDA**), **MARÍA DEL REFUGIO GISPERT CASTAÑEDA** y **ROSA LUZ GISPERT**

CASTAÑEDA, reconocieron la validez del testamento otorgado por el autor de dicha sucesión y aceptaron la herencia instituida a su favor en la sucesión ya referida; y por último, la señora **CELIA MARÍA ESPERANZA GISPERT CASTAÑEDA** (quien también acostumbra usar el nombre de **CELIA MARÍA GISPERT CASTAÑEDA**), aceptó desempeñar el cargo de albacea de la sucesión testamentaria en referencia, mismo que protestó desempeñar fiel y legalmente y el cual le fue discernido con el cúmulo de facultades que le corresponden a los albaceas conforme a la Ley, por lo que, en ejercicio de dicho cargo, manifestó, procedería a formular y presentar el inventario y los avalúos relativos a la sucesión antes citada.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 06 de junio de 2023.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA.-RÚBRICA.
NOTARIA No. 33 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1196-A1.- 15 y 26 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 20 DEL ESTADO DE MEXICO
MEXICALTZINGO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por Escritura Pública Número **23,429 veintitrés mil cuatrocientos veintinueve**, Volumen **384 trescientos ochenta y cuatro** Ordinario, firmada con fecha **dieciséis de junio** del año **dos mil veintitrés**, ante la fe del suscrito, se tuvo radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **Eduardo Segura Guillen**, que otorgó el señor **Eduardo Segura Martínez**, en su carácter de PRESUNTO HEREDERO, en virtud de ser mayor de edad y de que no existe conflicto de intereses, solicita al suscrito Notario la tramitación del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes del citado decujus, con fundamento en el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y 120 fracción II de la Ley del Notariado del Estado de México.

Mexicaltzingo, Estado de México a **dieciséis de junio** de 2023.

DOCTOR EN DERECHO RODOLFO SANTOS GONZÁLEZ SALCEDO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO VEINTE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: Para publicarse por dos veces con intervalo de siete días.

3981.- 26 junio y 6 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 20 DEL ESTADO DE MEXICO
MEXICALTZINGO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por Escritura Pública Número **23,430 veintitrés mil cuatrocientos treinta**, Volumen **375 trescientos setenta y cinco** Ordinario, firmada con fecha **dieciséis de junio** del año **dos mil veintitrés**, ante la fe del suscrito, se tuvo radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **Francisco Guillen Leal**, que otorgaron los señores **José Luis Guillen García, José Francisco Guillen García y José Roberto Guillen García**, en su carácter de PRESUNTOS HEREDEROS, en virtud de ser mayores de edad y de que no existe conflicto de intereses entre ellos, solicitan al suscrito Notario la tramitación del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes del citado decujus, con fundamento en el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y 120 fracción II de la Ley del Notariado del Estado de México.

Mexicaltzingo, Estado de México a **dieciséis de junio** de 2023.

DOCTOR EN DERECHO RODOLFO SANTOS GONZÁLEZ SALCEDO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO VEINTE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: Para publicarse por dos veces con intervalo de siete días.

3982.- 26 junio y 6 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 128 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por este conducto solicito se realicen dos publicaciones en intervalos de siete en siete días del siguiente:

Yo, Licenciado Flavio Sergio de la Rosa Pineda, Notario Público Ciento Veintiocho del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Texcoco, hago del conocimiento al público, que Ante mí y en esta Notaría a mi cargo, por instrumento 22,648 del volumen ordinario número 358, de fecha 05 de Junio de 2023, consta la Radicación In Testamentaria a Bienes de MA. ISABEL HERNANDEZ

FLORES, a solicitud de BRENDA MONSERRAT ESPINOZA HERNANDEZ en su carácter de descendiente en primer grado línea recta, toda vez que se tienen a la vista los informes de inexistencia de testamento, con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y demás aplicables, se procede a la presente publicación.

Texcoco, Estado de México a 12 de Junio de 2023.

LICENCIADO FLAVIO SERGIO DE LA ROSA PINEDA.-RÚBRICA.

3998.- 26 junio y 6 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 118 DEL ESTADO DE MEXICO
CHIMALHUACAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Sirva la presente para enviarle un cordial saludo y a la vez solicitarle se sirva publicar por 2 (dos) ocasiones con un intervalo de 7 (siete) días hábiles cada uno, el texto adjunto a este escrito relativo al aviso notarial respecto del inicio de la tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor HORACIO DAVID SUAREZ CISNEROS, a solicitud de la señora CATALINA EBROMARES GARDUÑO en su calidad de cónyuge supérstite y del señor JUAN DAVID SUAREZ EBROMARES en su calidad de descendiente, ambos en su carácter de PRESUNTOS HEREDEROS, la cual quedó protocolizada en el instrumento público número 11,070 del volumen 240, de fecha de 09 de Mayo del año 2023, otorgado ante la fe de la Maestra en Derecho María Del Pilar Arellano Rodríguez, titular de la Notaría 118 del Estado de México.

Sin otro particular, quedo de usted.

A t e n t a m e n t e

MARÍA DEL PILAR ARELLANO RODRIGUEZ.-RÚBRICA.
Notaria.

1260-A1.- 26 junio y 6 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 178 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO A 12 DE JUNIO DE 2023.

PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERA LUGAR EN DERECHO HAGO SABER:

QUE EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SU REGLAMENTO Y CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN ESTA ENTIDAD, POR INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO **6534**, DE FECHA **NUEVE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO**, PASADO EN EL PROTOCOLO A MÍ CARGO, SE HIZO CONSTAR **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR SEVERINO CHÁVEZ ÁLVAREZ**, QUE OTORGARON LAS SEÑORAS **GLORIA CHÁVEZ URBANO** Y **JOSEFINA CHÁVEZ URBANO**, EN SU CARÁCTER DE ÚNICAS Y UNIVERSALES HEREDERAS Y LA ÚLTIMA EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA MENCIONADA SUCESIÓN, SEGÚN EL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO QUE SE EXHIBIERA PARA TALES EFECTOS, Y EN RAZÓN A LO EXPUESTO Y ACREDITADO DOCUMENTALMENTE. ASIMISMO, LA SEÑORA **JOSEFINA CHÁVEZ URBANO** **ACEPTÓ** EL CARGO DE **ALBACEA**, MANIFESTANDO QUE PROCEDERÁ A FORMULAR LOS INVENTARIOS Y AVALUOS DE LOS BIENES QUE CONFORMAN LA MASA HEREDITARIA.

A T E N T A M E N T E

DR. CARLOS AXEL MORALES PAULÍN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SETENTA Y OCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1261-A1.- 26 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 55 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En escritura 64,199 del día 15 de Junio del 2023, ante mí, se hizo constar que comparecieron los señores **CARMEN FRAGA REYNA, MARIA OLIVIA NOLI FRAGA, JOSE LUIS NOLI FRAGA, ADRIAN NOLI FRAGA, MARIA DEL CARMEN NOLI FRAGA y DAVID NOLI FRAGA**, la primera en su carácter de Cónyuge Supérstite y los demás como HIJOS y PRESUNTOS HEREDEROS del de cujus, a efecto de iniciar la tramitación notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JOSE LUIS NOLI BOJORGES**, manifestando que procederán a formular el inventario de los bienes sucesorios.

Para su publicación de dos veces en intervalos de siete en siete días.

ATENTAMENTE

LIC. LEONARDO RICARDO SANCHEZ BERISTAIN.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 55 EDO. DE MEX.

1262-A1.- 26 junio y 6 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 55 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En escritura 64,183 del día 08 de Junio del 2023, ante mí, se hizo constar que comparecieron los señores **VICENTE MORENO HERNANDEZ, MARIA DEL PILAR MORENO SANDOVAL, ELISA MORENO SANDOVAL, BENJAMIN MORENO SANDOVAL, MARCO ANTONIO MORENO SANDOVAL, GLORIA MORENO SANDOVAL, ALEJANDRO MORENO SANDOVAL, MARIA GUADALUPE MORENO SANDOVAL, JOAQUIN MORENO SANDOVAL y VICENTE MORENO SANDOVAL**, el primero en su carácter de cónyuge supérstite y los otros en su carácter de hijos y presuntos herederos, a efecto de iniciar la tramitación notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **ISABEL SANDOVAL**, manifestando que procederán a formular el inventario de los bienes sucesorios.

Para su publicación de dos veces en intervalos de siete en siete días.

ATENTAMENTE

LIC. LEONARDO RICARDO SANCHEZ BERISTAIN.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 55 EDO. DE MEX.

1263-A1.- 26 junio y 6 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hice constar en la escritura No. **44,524** de fecha **dos de junio de dos mil veintitrés**, la **RADICACIÓN E INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** del señor **RICARDO JESUS CASTAÑEDA MACHUCA** a solicitud de los señores **MARIA BARBARA HIDALGO BELLO, HAYRE FABIOLA CASTAÑEDA HIDALGO Y RICARDO JESUS CASTAÑEDA HIDALGO** la primera como cónyuge supérstite y los segundo como hijos del de cujus, autor de la presente sucesión.

En dicho instrumento consta el acta de defunción, acta de matrimonio y acta de nacimiento que acredita el entroncamiento familiar de los comparecientes con el de cujus, así como los informes del Jefe del Archivo General de Notarías, Jefe del Archivo General del Poder Judicial del Estado de México y de la Oficina Registral correspondiente, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el sentido de que no existe disposición Testamentaria alguna otorgada por el de cujus.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 09 de junio de 2023.

LIC. ALFREDO CASO VELÁZQUEZ.-RÚBRICA.
Notario Público No. 17
del Estado de México.

NOTA: Las publicaciones deberán hacerse de siete en siete días.

1264-A1.- 26 junio y 5 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hice constar en la escritura No. **44,525** de fecha **dos de junio de dos mil veintitrés**, la **RADICACIÓN E INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** del señor **MIGUEL ANGEL CORONA ARIAS** a solicitud de los señores **MARÍA TERESA GALICIA MARQUEZ, MIGUEL NOE CORONA GALICIA, ULISES CORONA GALICIA, SOFIA ESTEFANIA CORONA GALICIA Y MISHEL CORONA GALICIA**, la primera como cónyuge supérstite y los segundos como hijos del de cujus, autor de la presente sucesión.

En dicho instrumento consta el acta de defunción, acta de matrimonio y acta de nacimiento que acredita el entroncamiento familiar de los comparecientes con el de cujus, así como los informes del Jefe del Archivo General de Notarías, Jefe del Archivo General del Poder Judicial del Estado de México y de la Oficina Registral correspondiente, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el sentido de que no existe disposición Testamentaria alguna otorgada por el de cujus.

Tlalneantla de Baz, Estado de México, a 09 de junio de 2023.

LIC. ALFREDO CASO VELÁZQUEZ.-RÚBRICA.
Notario Público No. 17
del Estado de México.

NOTA: Las publicaciones deberán hacerse de siete en siete días.

1265-A1.- 26 junio y 5 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 98 DEL ESTADO DE MEXICO
ZUMPANGO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 21,889 de fecha 16 de mayo de 2023, ante mí se hizo constar el **INICIO DEL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE SUCESIÓN INTESAMENTARIA DEL SEÑOR RAYMUNDO TREJO CALZADA**, que otorgaron las señoras **ANA LILIA TREJO ROMERO, VERONICA TREJO ROMERO y FELIZA ROMERO URBINA**, las primeras de las mencionadas descendientes en primer grado del de cujus y la última cónyuge supérstite, todas presuntas herederas de dicha sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento, respectivamente, con el autor de la sucesión y manifestaron que no tienen conocimiento de que además de las otorgantes existan otras personas con mejor o igual derecho a heredar, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6.142, fracción I, 6.144, fracción I, 6.146, 6.147, 6.155 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México; 4.77 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles; 119, 120, fracción II, 121, 122, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 68 y 69, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Las señoras ANA LILIA TREJO ROMERO y VERONICA TREJO ROMERO descendientes en primer grado del de cujus, solicitaron se proceda a tomar declaración para hacer constar la repudiación expresa de la herencia que pudiere corresponderles, con fundamento en el artículo 6.190 del Código Civil del Estado de México.

Zumpango, Estado de México, a 15 de junio de 2023.

LIC. MELANIA MARTÍNEZ ALVA.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 98
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1266-A1.- 26 junio y 6 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hace constar;

Por escritura número "34,089", del Volumen "579" de fecha 18 de noviembre del año 2022, se dio fe de.- **I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESAMENTARIA** a bienes de la señora **MA. ELENA VILLEGAS VAZQUEZ**, que formalizan los señores **ISIDRO ORTEGA MOSQUEDA, MARIA ELENA ORTEGA VILLEGAS, JOSE ANTONIO ORTEGA VILLEGAS, CARMEN MARICELA ORTEGA VILLEGAS, MARIA EULALIA ORTEGA VILLEGAS Y JORGE ORTEGA VILLEGAS**, como presuntos herederos de dicha Sucesión.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
Notario Público Número 126.

PARA SU PUBLICACION, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

71-B1.-26 junio y 5 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hace constar;

Por escritura número "34,709", del Volumen "587" de fecha 16 de marzo del año 2023, se dio fe de.- **I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESAMENTARIA** a bienes de la señora **EDUWIGES GAYOSSO NERIA**, que formalizan los señores **IRMA CRUZ GAYOSSO NERIA, BERNABE CRUZ GAYOSSO NERIA Y NOE CRUZ GAYOSSO**, como presuntos herederos de dicha Sucesión.-----

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
Notario Público Número 126.

PARA SU PUBLICACION, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

72-B1.-26 junio y 5 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hace constar;

Por escritura número "34,695", del Volumen "587" de fecha 14 de marzo del año 2023, se dio fe de.- **I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **VICTOR SEGURA HUERTA**, que formaliza la señora **GUADALUPE LÓPEZ DELGADO**, como presunta heredera de dicha Sucesión.-----

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
Notario Público Número 126.

PARA SU PUBLICACION, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

73-B1.-26 junio y 5 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 90 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura 17,530 de fecha 13 de junio de 2023, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar el inicio de la tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ ALBERTO ZÚÑIGA BÁRCENAS**, a solicitud de los señores **JOSÉ CRUZ ZÚÑIGA GARCÍA** y **REYNA BÁRCENAS HERNÁNDEZ**, en su calidad de ascendientes en primer grado en línea recta del de cujus y como presuntos herederos; manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de las actas de defunción y nacimiento del de cujus, con las que acreditaron el fallecimiento, y su ascendencia, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Ciudad de Tultitlán, Estado de México a 19 de junio de 2023.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JUAN CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Notario Público No. 90 del Estado de México.

74-B1.-26 junio y 6 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 90 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura 17,473 de fecha 19 de mayo de 2023, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar el inicio de la tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ARTURO ANTULIO PARRILLA MEDINA**, a solicitud de las señoras **DIANA BERNAL LAGUNA**, **ALEJANDRA EDITH** y **PAULINA JAQUELINE**, éstas dos últimas de apellidos **PARRILLA BERNAL**, en su calidad de cónyuge supérstite y descendientes en primer grado en línea recta del de cujus, respectivamente, y como presuntas herederas; manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas tanto del acta de matrimonio como de las actas de nacimiento de las otorgantes, con las que acreditaron su parentesco y entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Ciudad de Tultitlán, Estado de México a 12 de junio de 2023.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JUAN CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Notario Público No. 90 del Estado de México.

75-B1.-26 junio y 6 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 90 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura 17,529 de fecha 12 de junio de 2023, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar el inicio de la tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **ALEJANDRA JULIÁN REYES**, a solicitud de los señores **LEONARDO AQUINO JULIÁN**,

CÉSAR y **JESÚS ALEJANDRO**, éstos dos últimos de apellidos **AQUINO JULIÁN**, el primero en su calidad de cónyuge supérstite y los segundos en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta de la de cujus y como presuntos herederos; manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de las actas de defunción y matrimonio de la de cujus, así como las actas de nacimiento de sus descendientes, con las que acreditaron el fallecimiento, vínculo y entroncamiento y en consecuencia su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Ciudad de Tultitlán, Estado de México a 15 de junio de 2023.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JUAN CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Notario Público No. 90 del Estado de México.

76-B1.-26 junio y 6 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 90 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura 17,550 de fecha 19 de junio de 2023, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar el inicio de la tramitación acumulada de las sucesiones intestamentarias a bienes de los señores **MANUEL RAYA HERNÁNDEZ** y **RAFAELA MONROY JIMÉNEZ**, a solicitud de los señores **MARÍA DE LA LUZ** y **JOSÉ MANUEL**, ambos de apellidos **RAYA MONROY**, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta de los de cujus y como presuntos herederos; manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de las actas de defunción y matrimonio de los de cujus, así como las actas de nacimiento de sus descendientes, con las que acreditaron el fallecimiento, vínculo y entroncamiento y en consecuencia su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Ciudad de Tultitlán, Estado de México a 19 de junio de 2023.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JUAN CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Notario Público No. 90 del Estado de México.

77-B1.-26 junio y 6 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 137 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado Pedro Guy del Paso Juin, Notario Interino de la Notaría número ciento treinta y siete (137) del Estado de México, de conformidad y con fundamento en los artículos 4.77, 4.78 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 6.212 del Código Civil del Estado de México y, 120 fracción II, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, en ejercicio hago saber, que por Escritura número **catorce mil ochocientos ocho** (14,808) del volumen **ochocientos cinco** (805), de fecha **catorce** (14) días de **junio** del **dos mil veintitrés** (2023), otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar el **INICIO DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de **ANGÉLICA GARCÍA ESCOBAR**, a petición de, **ARMANDO DE JESÚS SALES PAZ Y PUENTE** y **LIZETH KARISHA SALES GARCÍA**, en su calidad de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE** y **DESCENDIENTE EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO** respectivamente, y en dicho Instrumento obran las siguientes declaraciones:

a) Que la autora de la sucesión falleció el día siete (7) de abril de dos mil veintitrés (2023), y que su último domicilio fue en el Estado de México.

b) Que, **ARMANDO DE JESÚS SALES PAZ Y PUENTE** y **LIZETH KARISHA SALES GARCÍA**, son mayores de edad y que no existe conflicto ni controversia alguna que impida la tramitación notarial del procedimiento sucesorio intestamentario.

c) Que no tienen conocimiento de que exista persona alguna a la que les asista mejor o igual derecho que a ellos para ser considerados como herederos en la sucesión que se tramita.

Para su publicación dos veces en un intervalo de siete (7) días hábiles.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a dieciséis (16) de junio del año dos mil veintitrés (2023).

LIC. PEDRO GUY DEL PASO JUIN.-RÚBRICA.
NOTARIO INTERINO 137 DEL ESTADO DE MÉXICO.

78-B1.-26 junio y 6 julio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. TERESITA DE JESUS PEÑA GUEVARA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 254, Volumen 347, Libro Primero Sección Primera, de fecha 11 de agosto del 1977, mediante folio de presentación No. 1301/2022.

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO 904, DE FECHA DOS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE, ANTE EL LICENCIADO JOSE ENRIQUE ROJAS BERNAL, NOTARIO PUBLICO NUMERO 18, DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, OPERACION: ADJUDICACION POR REMATE JUDICIAL, QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 153, FRACCION I, DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE MEXICO, Y POR ASI CONVENIR A LOS INTERESES DEL FISCO ESTA DEPENDENCIA EJECUTORIA DETERMINA QUE ES PROCEDENTE Y SE ADJUDICA EL PREDIO DENOMINADO CONJUNTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTIN A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, INTEGRADO POR FRACCIONAMIENTOS DENOMINADOS SANTA CLARA, S.A. SAN AGUSTIN, S.A. Y EL PORVENIR, S.A. LA PRESENTE ADJUDICACION SE EFECTUA EN EL PRECIO DE \$36´138,409.98 M.N. CANTIDAD QUE EQUIVALE A LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR QUE DEBERIA DE SERVIR COMO BASE PARA EL REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 20, MANZANA 125, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTIN, SECCIÓN TERCERA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 29 de mayo de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

3761.- 16, 21 y 26 junio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA C. **ROSARIO TESTA CARNICER**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 09 DE MARZO DE 2023, CON NÚMERO DE FOLIO **001250**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA **PARTIDA 250, VOLUMEN 1, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DENOMINADO 1° AUXILIAR, DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 1971**, RESPECTO A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 6,103 DEL VOLUMEN 103 DE FECHA DIECIOCHO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER OLIVERA SEDANO, NOTARIO PÚBLICO POR RECEPTORÍA EN FUNCIONES DEL DISTRITO DE CUAUTITLAN ESTADO DE MÉXICO, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: **LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA** QUE CELEBRAN DE UNA PARTE, EL SEÑOR FILIBERTO GUTIERREZ GOMEZ, ASOCIADO DE SU ESPOSA, LA SEÑORA MARIA ELENA MARTINEZ DE GUTIERREZ, Y DE LA OTRA PARTE, EL SEÑOR DOCTOR RICARDO TORRES GRIS JIMENEZ, COMO COMPRADOR, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO **COMO TERRENO DE PROPIEDAD PARTICULAR, DENOMINADO “ESCAMPOLO”, UBICADO EN TÉRMINOS DE SAN JOSE PUENTE GRANDE, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO Y CABECERA DE DISTRITO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS:** AL NORTE: EN DOS TRAMOS, UNO DE CUARENTA Y OCHO METROS TREINTA Y NUEVE CENTÍMETROS, CON CAMINO Y, EN SIETE METROS VEINTICINCO CENTÍMETROS, CON RENE GUTIERREZ; AL SUR: EN CINCUENTA Y TRES METROS, CON HECTOR GUTIERREZ; AL ORIENTE: EN DOS TRAMOS, UNO DE VEINTIOCHO METROS OCHENTA CENTÍMETROS CON ALFONSO GUTIERREZ Y RENE GUTIERREZ Y, EN TRES METROS NOVENTA Y UN CENTÍMETROS, TAMBIÉN CON RENE GUTIERREZ; AL PONIENTE: EN VEINTICINCO METROS, CON ZONA FEDERAL DEL RIO DE CUAUTITLAN; TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 1.553.25 METROS CUADRADOS. EN ACUERDO DE FECHA **ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS**, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO “EN GACETA DEL GOBIERNO” Y EN EL “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A **ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS**.-----
ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

3771.- 16, 21 y 26 junio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 15 de mayo de 2023.

Que en fecha 12 de mayo de 2023, el C. **JOSE MARIANO RODRIGUEZ CARRIZALES**, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 289, Volumen 230, Libro Primero, Sección Primera**, - - - - Respecto del inmueble identificado como lote 43 de la manzana 325 del Fraccionamiento "VISTA DEL VALLE" Sección Ciudad Brisas, ubicado, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; - - - - con superficie: 153.72 METROS CUADRADOS; - - - - con los linderos y dimensiones siguientes: AL NOROESTE: 8 METROS CON LINEA CURVA CON CALLE MAR DE LAS NUBES; - - - - AL NORESTE: 18.00 METROS CON LOTE 44; - - - - AL SURESTE: 9.08 METROS CON LOTES 11 Y 12; - - - - AL SUROESTE 18.00 METROS CON LOTE 42; - - - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - - - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.

1199-A1.- 16, 21 y 26 junio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. MIGUEL ANGEL SOLARES CORTES, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la partida 21 volumen 17 libro primero, sección primera, de fecha 02 de mayo de 1960, mediante trámite de folio: 769/2023.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NÚMERO CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE, ANTE EL LICENCIADO JORGE VERGARA GONZÁLEZ, NOTARIO NÚMERO UNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO.- OPERACIÓN: EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE “FRACCIONAMIENTOS Y TERRENOS. DE R. L, EN SU CARÁCTER DE GERENTES GENERALES DE LA MISMA, ANTE MI COMPARECIERON LOS SEÑORES SAÚL LEVIN LEVIN Y CARLOS BASS Y DIJERON: ... QUEDE REGISTRADO EL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL DENOMINADO “GRANJAS SAN CRISTÓBAL”, CONSTA EL PLANO QUE EXHIBEN DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL “COMITÉ ESPECIAL PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE OBRAS DE COMUNICACIONES URBANIZACIONES DEL VALLE DE MÉXICO” Y POR EL “COMITÉ ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS” Y APROBADO PARA SU EJECUCIÓN POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO.- UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COACALCO, CONSTA DE 18 MANZANAS, CADA UNA DE LAS CUALES COMPRENDE LOTES NUMERADOS PROGRESIVAMENTE. ESTAS MANZANAS EN SU CONJUNTO ARROJAN UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 16 HECTÁREAS Y 6,158.50 SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO METROS CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS, PUES LOS METROS RESTANTES DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL FRACCIONAMIENTO QUE INTEGRAN, QUEDARON DESTINADOS A CALLES Y SERVICIOS DEL PROPIO FRACCIONAMIENTO.- EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 11 MANZANA 2 DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL DENOMINADO “GRANJAS SAN CRISTÓBAL”, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL ESTADO DE MÉXICO.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 2 de junio de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ, REGISTRADOR AUXILIAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC MEDIANTE OFICIO 233B10000-657/2018.-RÚBRICA.**

3885.- 21, 26 y 29 junio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, **LOS C. PERFECTO HERNANDEZ HERNANDEZ Y JOAQUINA BASTIDA COSCO**, OR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 07 DE MARZO DE 2023, CON NÚMERO DE FOLIO **001190**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 366 VOLUMEN 694 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 30 DE JULIO DE 2010, RESPECTO A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5,459 DEL VOLUMEN 229 DE FECHA DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HUGO JAVIER CASTAÑEDA SANTANA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 26 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: I.- LA TRASMISIÓN DE PROPIEDAD EN EJECUCIÓN DE FIDEICOMISO Y EXTINCIÓN PARCIAL DEL MISMO QUE OTORGA BANCO J.P. MORGAN SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO, DIVISIÓN FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIO EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO F/00039 REPRESENTADO A SU VEZ POR LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA "GEO HOGARES IDEALES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SUS APODERADOS LEGALES EL SEÑOR LICENCIADO JORGE DEL SAGRADO CORAZÓN ARROYO VOGEL Y LICENCIADA BEATRIZ EUGENIA CAMACHO ALCAZAR, DE CUYA LEGAL EXISTENCIA PERSONALIDA CON POSTERIORIDAD SE HARÁ MERITO, EN LO SUCESIVO LA "PARTE VENDEDORA", Y POR OTRA PARTE, LOS SEÑORES, EN LO SUCESIVO "LA PARTE ADQUIRIENTE"; CON LA CONCURRENCIA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN LO SUCESIVO EL "INFONAVIT", REPRESENTADO POR SU APODERADO, EL LICENCIADO JOSÉ DANIEL DÍAZ RAMÍREZ.---II.- EL PRIMER CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, PERFECTO HERNANDEZ HERNANDEZ, EN LO SUCESIVO DESIGNANDO COMO EL "TRABAJADOR UNO" O SIMPLEMENTE COMO EL "TRABAJADOR".--- III.- EL SEGUNDO CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MISMO "INFONAVIT", REPRESENTADO COMO ANTES HA QUEDADO DICHO, Y, POR OTRA PARTE, JOAQUINA BASTIDA COSCO, EN LO SUCESIVO REFERIDO COMO EL "TRABAJADOR DOS" O SIMPLEMENTE COMO EL "TRABAJADOR".--- IV.- LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA QUE A FAVOR DEL "INFONAVIT" REALIZAN LOS SEÑORES SEÑORES PERFECTO HERNANDEZ HERNANDEZ Y JOAQUINA BASTIDA COSCO, A QUIENES EN ADELANTE, EN ESTA ESCRITURA SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO LOS "TRABAJADORES", RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO VIVIENDA MARCADA CON EL NÚMERO 208 DOSCIENTOS OCHO, DEL LOTE 24 VEINTICUATRO, DE LA MANZANA V CINCO, DE LA CALLE ANTIGUAS CIVILIZACIONES, NÚMERO 12 DOCE, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "ANTIGUA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: ÁREA CONSTRUIDA: 69.56 M²; PORCENTAJES DE INDIVISOS: 1.9300%--- EN PLANTA BAJA NORTE: EN 4.95 M CON LOTE PRIVATIVO DE LA MISMA VIVIENDA (COCHERA Y ANDADOR RESPECTIVAMENTE EN ZONA DE ACCESO); Y EN 5.20 M CON PLANTA BAJA DE LA VIVIENDA 207; -ESTE: EN 2.50 M CON PLANTA BAJA DE LA VIVIENDA 207; Y EN 2.80 M CON LOTE PRIVATIVO DE LA MISMA VIVIENDA (PATIO DE SERVICIO); -SUR: EN 10.15 M CON PLANTA BAJA Y COCHERA DE LA VIVIENDA 209; -OESTE: EN 2.80 M Y 1.25 M CON LOTE PRIVATIVO DE LA MISMA VIVIENDA (JARDÍN Y ANDADOR RESPECTIVAMENTE EN ZONA DE ACCESO); Y EN 1.25 M CON PLANTA BAJA DE LA VIVIENDA 207. EN PLANTA ALTA: NORTE: EN 3.51 M CON VACÍO A LOTE PRIVATIVO DE LA MISMA VIVIENDA (COCHERA Y ANDADOR RESPECTIVAMENTE EN ZONA DE ACCESO); Y EN 5.20 M CON PLANTA DE LA VIVIENDA 207. -ESTE: EN 2.50 M CON PLANTA ALTA DE LA VIVIENDA 207; Y EN 2.80 M CON VACÍO PRIVATIVO DE LA MISMA VIVIENDA (PATIO DE SERVICIO). -SUR: EN 871 M CON PLANTA ALTA Y VACÍO A COCHERA DE LA VIVIENDA 209. -OESTE; EN 2.80 M CON BALCÓN DE LA MISMA VIVIENDA Y 2.50 M CON VACÍO A LOTE PRIVATIVO DE LA MISMA VIVIENDA (ANDADOR RESPECTIVAMENTE EN ZONA DE ACCESO).- ABAJO: CON LOSA DE CIMENTACIÓN.- ARRIBA: CON LOSA DE AZOTEA. EN ACUERDO DE FECHA 27 DE MARZO DE 2023, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 27 DE MARZO DE 2023.-----
ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

3886.- 21, 26 y 29 junio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. AGUSTIN GUARNERO DOSTA, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 52 Volumen 799 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 31 de agosto de 1987, mediante número de folio de presentación: 839/2023.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 25,025 DEL VOLUMEN 965 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO JUAN JOSE GALARZA RUIZ NUMERO 11 DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. EN LA QUE CONSTA ENTRE OTROS LA CEL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN COMO VENDEDOR: INMOBILIARIA LOMAS DE COACALCO, SOCIEDAD ANONIMA DENIDAMENTE REPRESENTADA Y COMO COMPRADOR: AGUSTIN GUARNERO DOSTA Y MARIA ESTHER MARTINEZ MONTAÑEZ DE GUARNERO, QUIENES COMPRAN PRO-INDIVISO Y POR PARTES IGUALES.- EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE: VIVIENDA EN CONDOMINIO 2 DE LA CALLE SALVADOR SANCHEZ COLIN NUMERO 46 SOBRE EL LOTE 26 DE LA MANZANA 19 DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE COACALCO, UBICADA EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: LOTE: AL NW: 17.50 M. CON LOTE 27; AL SE: 17.50 M. CON LOTE 25; AL NE: 7.00 M. CON LOTE 23; AL SW: 7.00 M. CON CERRO DEL CARACOL. DUPLEX 2: AL SW: 3.075 M. CON COCINA DUPLEX 2; AL NW: 1.50 M. CON JARDIN DUPLEX 1; AL NE: 3.075 M. CON JARDIN DUPLEX 2; AL SE: 1.50 M. CON LOTE 25. DUPLEX 2: AL SW: 3.075 M. CON PATYIO DE SERVICIO DUPLEX 2; AL NW: 1.94 M. CON JARDIN DUPLEX 1; AL NE: 3.075 M. CON LOTE 23; AL SE: 1.94 M. CON LOTE 25.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 16 de junio de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

66-B1.-21, 26 y 29 junio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL LIC. JOSE RUBEN VALDEZ ABASCAL, NOTARIO PUBLICO NUMERO 165 DEL ESTADO DE MEXICO, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la partida 483 volumen 148, Libro primero, Sección primera, fecha de inscripción 28 de abril de 1971, mediante folio de presentación número: 673/2023.

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO 25,644, DE FECHA 28 DE ENERO DE 1971, ANTE EL NOTARIO NUMERO 68, DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO ALEJANDRO SOBERON ALONSO.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE UN ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.- QUE OTORGAN "RESIDENCIAS PLANEADAS", S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL INGENIERO CARLOS COLINA VILLOSLADA, PARA QUE SURTAN SUS EFECTOS LEGALES EN ESPECIAL POR LO QUE SE REFIERE AL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL POR APORTACION DE INMUEBLES POR LO CUAL CONCURREN "FRACCIONADORA ECATEPEC, S.A. REPRESENTADA A SI MISMO POR EL SEÑOR FERNANDO DE ITURBIDE PEIMBERT Y FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA, S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SUS APODERADOS SEÑORES FERNANDO DE ITURBIDE PEIMBERT Y SALVADOR ROJAS LEON, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS: SERAN MATERIA DE LA APORTACION LOS SIGUIENTES LOTES Y MANZANAS DE LOS FRACCIONAMIENTO LOS LAURELES, EN ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO.- 2,234 ACCIONES CON UN VALOR NOMINAL DE UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL CADA UNA DE ELLAS, ES DECIR QUE LA APORTACION LA HARA EN LA CANTIDAD DE \$2'234,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M.N.) QUE PARA PAGAR DICHA SUSCRIPCIÓN APORTARA A NOMBRE DE SU REPRESENTADA "RESIDENCIAS PLANEADAS", S.A. DEL CUAL FORMA PARTE EL INMUEBLE MENCIONADO EN LA CARATULA DE ESTE FOLIO. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN FRACCIONAMIENTO LOS LAURELES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. RESPECTO AL LOTE 30 MANZANA XII. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN 17.00 MTS CON LOTE 29.

AL SUR: EN 17.00 MTS CON LOTE 31.

AL ORIENTE: EN 7.02 MTS CON PLAZUELA.

AL PONIENTE: EN 7.02 MTS CON LOTE 27.

SUPERFICE: 119.34 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 24 de mayo de 2023.-
A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC Y COACALCO.-RÚBRICA.

1227-A1.- 21, 26 y 29 junio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. MARTHA RUIZ ORTIZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 562 Volumen 306, Libro Primero Sección Primera, de fecha 02 de mayo de 1976, mediante folio de presentación No. 913/2023.

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. No. 31,000, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 62 DEL DISTRITO FEDERAL. LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE UNA PORCION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA", A SOLICITUD DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO, AUTORIZO POR ACUERDO DE FECHA 26 DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, TOMO CXX, NUMERO 34 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO RESULTANDO DE DICHO AUTORIZACION LOS SIGUIENTES LOTES Y 50 MANZANAS, COMPRENDE LA SUPERMANZANA UNO DE LA SECCION NORTE. EN EL ENTENDIMIENTO QUE LA REPOSICION ES RESPECTO DEL LOTE 24, MANZANA 22, SUPERMANZANA 1, FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 19.50 MTS. CON LOTE 25.

AL SUR: 19.50 MTS. CON LOTE 23.

AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 11.

AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE VALLE DE TORMES.

SUPERFICIE DE: 136.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 12 de junio de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

1229-A1.- 21, 26 y 29 junio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. FRANCISCA MARTHA BELTRAN COTONIETO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 4, Volumen 55, Libro Primero Sección Primera, de fecha 10 de noviembre de 1965, mediante folio de presentación No. 773/2023.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 31,744 DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 1965 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESÚS CASTRO FIGUEROA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 38 DEL DISTRITO FEDERAL. EN LA QUE HACE CONSTAR QUE PROMOTORA Y CONSTRUCTORAS ASOCIADAS, S.A. REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL INGENIERO MANUEL AYALA LANG, CONSIGNA POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO NUEVA ATZACOALCO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, FORMADO EN LOS TERRENOS QUE FORMO PARTE DE LA HACIENDA DEL "RISCO" DEL TERRENO DENOMINADO "EL SALADO" DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE PLANIFICACIÓN Y ZONIFICACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO, EL EJECUTIVO DEL ESTADO POR ACUERDO DE 22 DE DICIEMBRE DE 1964 Y PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DE FECHA 10 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO CONCEDIÓ A PROMOTORA Y CONSTRUCTORAS ASOCIADAS, S.A. LA AUTORIZACIÓN NECESARIA PARA LLEVAR ACABO EL EXPRESADO FRACCIONAMIENTO. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 1, MANZANA 86, DEL CONJUNTO HABITACIONAL NUEVA ATZACOALCO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: EN 15.75 M CON LOTE 2 MISMA MANZANA.

AL ESTE: EN 13.794 M CON LOTE 12 MISMA MANZANA.

AL SUR: EN 15.76 M CON AVENIDA DEL RIO DE LOS REMEDIOS.

AL OESTE: EN 12.972 M CON ANDADOR SU UBICACIÓN.

SUPERFICIE: 210.782 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 8 de junio de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

3988.- 26, 29 junio y 4 julio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

ACTA 47/2023.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 07 DE JUNIO DE 2023.

QUE EN FECHA 21 DE ABRIL DE 2023, LA **C. BLANCA MIRELLA MERCADO SANCHEZ**, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NUMERO LA PARTIDA 76, DEL VOLUMEN 813, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 29 DE SEPTIEMBRE DE 1987, ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDÓ DESCRITO COMO: CASA HABITACION MARCADA CON EL NUMERO 6, DE LA CALLE HACIENDA DE CORRALEJO Y LOTE DE TERRENO EN QUE ESTÁ CONSTRUÍDA EL NUMERO 1, DE LA MANZANA 17, DEL FRACCIONAMIENTO "LOMAS DE LA HACIENDA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE QUINIENTOS TREINTA Y DOS METROS OCHO DECIMETROS CUADRADOS Y LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL SUROESTE: EN TREINTA Y DOS METROS VEINTICINCO CENTIMETROS CON AVENIDA HACIENDA DE CORRALEJO; AL OESTE: EN ONCE METROS SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CON LOTE DOS; AL NOROESTE: EN DIEZ METROS CON LOTE TREINTA Y TRES; AL NORESTE: EN TREINTA METROS, CON AVENIDA HACIENDA DE SANTA ROSALÍA; Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO; 92, 93 Y 94 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN; REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE LA C. CARMEN ELENA RODRIGUEZ DE SKERIANZ ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.-**
C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

4002.- 26, 29 junio y 4 julio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. SILVIA CASTAÑEDA CARREON, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 197, Libro Primero Sección Primera, de fecha 08 de noviembre de 1972, mediante folio de presentación número 884/2023.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 16,514, DE FECHA 05 DE ABRIL DE 1972, OTORGADA ANTE EL NOTARIO 02 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LOTIFICACIÓN PARCIAL DE TERRENOS QUE FORMAN PARTE DE LA SECCIÓN JARDÍN, DEL FRACCIONAMIENTO "UNIDAD COACALCO", QUE OTORGAN LOS SEÑORES DON MANUEL STERN GRUDENDENGER Y DON JUAN AJA GÓMEZ, EN SU CALIDAD DE GERENTES DE "UNIDAD COACALCO", S.A. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 44, MANZANA 229, DEL FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO, DE LA SECCIÓN JARDÍN, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOTE: 18.00 MTS. CON LOTE 45.

AL SUR: 18.00 MTS. CON LOTE 43.

AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 9.

AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON BOULEVARD COACALCO.

SUPERFICIE DE: 126.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 19 de junio de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

4004.- 26, 29 junio y 4 julio.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo y una leyenda, que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

“E D I C T O”

AUSENCIA MARÍA LUISA CAPISTRAN GONZÁLEZ, EN CALIDAD DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE ANGELA GONZÁLEZ ARENAS.

En su carácter de tercero interesado en los autos del juicio administrativo 745/2022.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de fecha doce de abril del dos mil veintitrés dictado en los autos del Juicio Administrativo número 745/2022, promovido por **RAMON TOMAS CAPISTRAN GONZÁLEZ**, en contra del **JEFE DE CATASTRO DEL AYUNTAMIENTO DE ATENCO, ESTADO DE MÉXICO**, se ordena emplazar a **AUSENCIA MARÍA LUISA CAPISTRAN**, en su carácter de tercero interesado, haciéndole saber al tercero interesado que queda a su disposición en esta Cuarta Sala Regional copias simples de la demanda promovida por la parte actora, asimismo que tienen el derecho de comparecer al Juicio Administrativo número 745/2022, radicado ante la **CUARTA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, UBICADA EN AVENIDA REVOLUCION, ESQUINA CALLE SOL SIN NUMERO, SAN CRISTÓBAL CENTRO, C.P. 55000, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO**, a hacer valer lo que a sus intereses estime conveniente en relación al acto reclamado y que ya ha quedado precisado en su parte conducente, que tienen derecho a ofrecer los medios de convicción que estimen convenientes a sus intereses, del mismo modo que tienen derecho a formular alegatos hasta la celebración de la audiencia de juicio de este asunto, la cual se celebrara de manera presencial **A LAS TRECE HORAS DEL VEINTIUNO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS**; CON EL APERCIBIMIENTO LEGAL que para el caso de no hacerlo, se tendrá por perdido su derecho a **AUSENCIA MARÍA LUISA CAPISTRAN, EN CALIDAD DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE ANGELA GONZÁLEZ ARENAS**, en su carácter de tercero interesado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 230 fracción III y 251 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Finalmente, se le requiere para que dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído, que por Edicto se practicará, señale domicilio electrónico para oír y recibir notificaciones y presenten promociones a través del Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa, en el entendido de que para cumplir con tal propósito, deberá registrarse en el tribunal electrónico para la justicia administrativa al cual podrán acceder a través de la siguiente liga: <https://enlinea.trijaem.gob.mx/> y una vez que lleve a cabo su registro (tercero interesado), deberá consultar el apartado de "mis notificaciones electrónicas", y posteriormente "solicitar notificación electrónica", llenando lo datos para completar su registro. De ser necesario apoyo técnico, favor de comunicarse al centro de atención de este tribunal, al teléfono (55)8854-7154. En consecuencia, se APERCIBE que, en caso de no señalar domicilio electrónico para oír y recibir notificaciones y documentos digitales en el presente juicio ante el Tribunal Electrónico, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se realizarán por medio de los ESTRADOS DIGITALES de esta Sala, de conformidad con lo establecido en el diverso 25, fracción III, del Código Procesal de la Materia. DADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, A DIECISIETE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN A NIVEL NACIONAL. DOY FE.

Así lo proveyó y firma **Lydia Elizalde Mendoza**, Magistrada adscrita a la Cuarta Sala Regional de jurisdicción ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con residencia en Ecatepec de Morelos, México, ante la presencia de **Sergio Alejandro Martínez Rocha**, Secretario de Acuerdos, que firma y da fe en observancia al artículo 57 fracción IV de la Ley Orgánica del citado Órgano jurisdiccional.

MAGISTRADA.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICAS.

4001.- 26 junio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. TOMAS AQUINO ALAVEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 13 Volumen 143 Libro Primero Sección Primera, de fecha 20 de junio de 1972, mediante Folio de presentación No. 935/2023.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NÚMERO 29,312 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 1970 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. ADOLFO CONTRERAS NIETO NÚMERO 128 DEL DISTRITO FEDERAL. EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CASANUEVA" QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES ALBERTO BUSTAMANTE AGUIRRE EN REPRESENTACIÓN DE "INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE" S.A. DE C.V. EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMISARIA EN EL CONTRATO CELEBRADO EN LA SOCIEDAD MEXICANA DE CRÉDITO INDUSTRIAL, S.A. PARA QUE LLEVA A CABO EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE ACUERDO EL FRACCIONAMIENTO ANTES MENCIONADO, EN QUE SE HACE RELACIÓN DE LA TITULACIÓN DE PROPIEDAD QUE AMPARA LOS TERRENOS EN QUE SE HA LLEVADO A CABO LA TERCERA SECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO: LA AUTORIZACIÓN OFICIAL DEL FRACCIONAMIENTO, EL PLANO APROBADO DEL MISMO Y EL DESLINDE DE CADA UNO DE LOS LOTES QUE INTEGRAN LA SECCIÓN MENCIONADA.- UN EJEMPLAR DE LA GACETA DE GOBIERNO, ÓRGANO DE GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, TOMO CVIII, NÚMERO 31, EDICIÓN DEL 15 DE OCTUBRE DE 1969, EN QUE OBRA PUBLICADO EL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, AUTORIZANDO CAMBIAR USOS LAS MANZANAS 6, 7, 8 Y 9 DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CASANUEVA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, DE INDUSTRIAL A POPULAR.- DICHA LOTIFICACIÓN SE REALIZA SOBRE EL PREDIO CONOCIDO COMO EX-RANCHO DE LA CAROLINA QUE FORMO PARTE DEL RANCHO CERRO GORDO, EN EL PUEBLO DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 19, MANZANA 8 A, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CASANUEVA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 15.00 MTS. CON LOTE 20.

AL SO: 15.00 MTS. CON LOTE 18.

AL SE: 8.00 MTS. CON LINDERO FRACCIONAMIENTO.

AL NO: 8.00 MTS. CON AV. MANZANILLO.

SUPERFICIE DE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 12 de junio de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

1269-A1.- 26, 29 junio y 4 julio.

Al margen un logotipo y una leyenda, que dice: Tribunales Agrarios, Tribunal Unitario Agrario Distrito 10, Tlalnepantla, Estado de México.

EXPEDIENTE: 469/2018.
POBLADO: HUEHUETOCA
MUNICIPIO: HUEHUETOCA
ESTADO DE MÉXICO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 10.

E D I C T O

PARA EMPLAZAR A: POSTORES Y ACREEDORES.

En el juicio agrario **469/2018** del índice del Tribunal Unitario Distrito 10, con sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, **el uno de junio de dos mil veintitrés, se dictó un acuerdo que en lo conducente indica: "... TERCERO.-** Expuesto lo anterior, en términos de lo dispuesto por los artículos 469, 473 y 474 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, por así haberlo solicitado la promovente **por última ocasión**, resulta procedente llevar a cabo en **REMATE de PRIMERA ALMONEDA** del derecho agrario amparado con el certificado número **2127943**, perteneciente a **RICARDA CRUZ VDA. DE V. y/o RICARDA CRUZ ZÚÑIGA**, ubicado en el ejido de **HUEHUETOCA**, Municipio de **HUEHUETOCA**, Estado de México, cuyo valor ha sido determinado en **\$5'009,100.00 (cinco millones nueve mil cien pesos 00/100 moneda nacional)**, estableciéndose para tal efecto las **DOCE HORAS DEL DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, en el domicilio que ocupa este órgano jurisdiccional ubicado en la **Calle de Aculco, número 39, 1°, 2° y 3° pisos, esquina con Río Lerma, Colonia La Romana, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México**, diligencia en que deberán acudir los postores, así como el acreedor, teniendo derecho a intervenir en el acto de remate. Debiendo presentarse las posturas por escrito expresando, nombre, capacidad legal y domicilio del postor, así como la cantidad que se ofrezca por el bien, de igual forma la cantidad que se dé de contado y los términos en que haya de pagar el resto, el interés que deba causar la suma que se quede reconociendo, el que no puede ser menor del 9% anual y la sumisión expresa ante este Tribunal. En la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al veinte por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble puesto en remate, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate. En su caso deberán los postores exhibir en el acto del remate el numerario en contado o en cheque certificado a favor del Tribunal. **Ordenándose publicar el presente proveído que ordena el remate por edictos**, mismos que deberán publicarse por dos veces de cinco en cinco días, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Localidad y en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México. **Instruyéndose al actuario de la adscripción la publicación del remate ordenado en los estrados de este Tribunal así como en la Presidencia Municipal de Huehuetoca...**"

A T E N T A M E N T E.- MAESTRA MARISOL MENDEZ CRUZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- RÚBRICA.

1270-A1.- 26 junio y 4 julio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 12 de junio de 2023.

Que en fecha 09 de junio de 2023, el C. **RAUL GUERRERO ROMERO en su carácter de albacea y coheredero en la sucesión testamentaria a bienes del Señor Raúl Guerrero Monroy**, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 519, Volumen 103, Libro Primero, Sección Primera,** - - - - -

Respecto del inmueble identificado como lote 06 de la manzana X (diez romano) de los en que se fracciono el inmueble denominado “Loma del Huizachal” para formar la Colonia “Manuel Ávila Camacho” ubicada en términos del Municipio de San Bartolo Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla Estado de México; - - con superficie: 160 METROS CUADRADOS; - - - - - con los linderos y dimensiones siguientes: AL NORESTE: 08.00 METROS CON LOTE 3; - - - AL SURESTE: 20.00 METROS CON LOTE 5; - - - AL SUROESTE: 08.00 METROS CON CALLE 6 SURESTE; - - - AL NOROESTE 20.00 METROS CON LOTE 7; - - - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - - - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.

1271-A1.- 26, 29 junio y 4 julio.